



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CIENTO OCHENTA Y UNO

Sesión: MATUTINA ORDINARIA PERMANENTE **Fecha:** FEBRERO 22 DEL 2000

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR. (ECONOMICO - URGENTE)
- III CLASURA DE LA SESION.



LRG/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CIENTO OCHENTA Y UNO

Sesión: MATUTINA ORDINARIA PERMANENTE Fecha: FEBRERO, 22 DEL 2000

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I	INSTALACION DE LA SESION..... 4
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:
	ARGUDO PESANTEZ JOHN..... 5,6
	ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, EL INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA, PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL..... 6
	BUSTAMANTE VERA SIMON..... 6-10
II	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR. (ECONOMICO - URGENTE)
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:
	AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO..... 66-76
	EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESION PERMANENTE HASTA LAS QUINCE HORAS CINCO MINUTOS..... 76
	EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESION PERMANENTE..... 78
	POSSO SALGADO ANTONIO..... 78-83
	COELLO IZQUIERDO JAIME..... 83-88
	ROLDOS AGUILERA LEON..... 89-92
	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO..... 92-98



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CIENTO OCHENTA Y UNO

Sesión: MATUTINA ORDINARIA PERMANENTE Fecha: FEBRERO, 22 DEL 2000

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
MEJIA MONTESDEOCA LUIS.....	98-101
NIETO VASQUEZ ANIBAL.....	101-103
NEIRA MENENDEZ XAVIER.....	103-105
RODRIGUEZ EDGAR IVAN.....	106-110
SICOURET OLVERA VICTOR.....	110-120
ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DOCTOR JOSE CORDERO ACOSTA, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPE- CIALIZADA PERMANENTE DE LO CIVIL Y PENAL.....	120
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE.....	120-124
MAUGE MOSQUERA RENE.....	124-129
ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DOCTOR WILFRI- DO LUCERO BOLAÑOS, DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA.....	128
CORDERO ACOSTA JOSE.....	129-131
GONZALEZ MUÑOZ SUSANA.....	131-133
LLANES SUAREZ HENRY.....	133-139
HURTADO LARREA RAUL.....	139-143
ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DOCTOR JOSE CORDERO ACOSTA, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPE- CIALIZADA PERMANENTE DE LO CIVIL Y PENAL.....	142
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	143-147
PEREZ INTRIAGO ALVARO.....	147-155
ARGUDO PESANTEZ JOHN.....	155-159
VELA PUGA ALEXANDRA.....	159-163
DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO.....	163-166



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** CIENTO OCHENTA Y UNO

Sesión: MATUTINA ORDINARIA PERMANENTE Fecha: FEBRERO, 22 DEL 2000

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR, INGENIERO JUAN JOSE PONS.....	164
DAVILA EGUEZ RAFAEL.....	166-168
HERRERIA BONNET ENRIQUE.....	168-172
TALAHUA PAUCAR LUIS.....	172-174
OBANDO CADENA MARIANA.....	174,175
VIZCAINO ANDRADE LUIS.....	175-178
AREVALO BARZALLO KAISER.....	178-181
GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS.....	181-184
FUERTES RIVERA JUAN.....	184-187
BECERRA CUESTA ABELARDO.....	187-189
NOBOA NARVAEZ JULIO.....	189-192
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN.....	192-194
 III CLASURA DE LA SESION.....	 195

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, y bajo la Dirección de la doctora NINA PACARI VEGA CONEJO, se instala la sesión matutina ordinaria permanente del Congreso Nacional, siendo las once horas.-----

En la Secretaría actúa el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes Diputados:

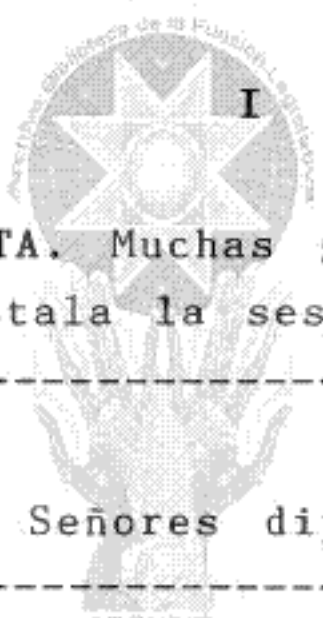
ADUM LIPARI MIRELLA	CASTRO PATIÑO ALFREDO
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	COELLO IZQUIERDO JAIME
ALARCON CLAVIJO RAMON	CORDERO ACOSTA JOSE
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	CORDEÑO IÑIGUEZ JUAN
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	CHAUVIN HIDALGO MAGDALENA
ALVEAR ICAZA JOSE	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ANDRADE ARTEAGA RAUL	DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	DELGADO TELLO FRANKLIN
ANDRADE GUERRA YOLANDA	DOTTI ALMEIDA MARCELO
AREVALO BARZALLO KAISER	DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
ARGUDO PESANTEZ JOHN	ESTRADA BONILLA JAIME
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
AZAR MEJIA EDUARDO	FARFAN INTRIAGO MARCELO
AZUERO RODAS ELISEO	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GARCIA CEDEÑO FELIX
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BECERRA CUESTA ABELARDO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GONZABAY PEREZ HEINERT
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
BUSTAMANTE VERA SIMON	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CALDERON PRIETO CECILIA	GORDILLO CORDOVA REGINA
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GREFA UQUIÑA VALERIO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HARO PAEZ GUILLERMO
CANTOS HERNANDEZ JUAN	HERRERIA BONNET ENRIQUE

HURTADO LARREA RAUL	PROAÑO MAYA MARCO
KURE MONTES CARLOS	RIVAS PAZMIÑO RAUL
LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO	RIVERA MOLINA RAMIRO
LEON ROMERO JAIME	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
LOOR CEDEÑO OTON	RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO
LOPEZ SAUD IVAN	ROGGIERO ROLANDO GALO
LOZANO CHAVEZ WILSON	ROLDOS AGUILERA LEON
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	RON KLEVER ESTANISLAO
LLANES SUAREZ HENRY	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MALLEA OLVERA CONCHA	RUIZ ALBAN GABRIEL
MANCHENO NOGUERA GERMAN	SAA BERNSTEIN JOSE
MARCIAL ROJAS RIGAIL	SALEM MENDOZA MAURICIO
MARUN RODRIGUEZ JORGE	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MAUGE MOSQUERA RENE	SANCHO SANCHO RAFAEL
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SAUD SAUD CARLOS
MEJIA MONTESDEOCA LUIS	SECAIRA DURANGO RAUL
MENDOZA GUILLEN TITO	SERRANO BATALLAS FULTON
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SERRANO VALLADARES ALFREDO
MOREIRA REINA MARIO	SICOURET OLVERA VICTOR
MORENO AGUI RUTH	TALAHUA PAUCAR LUIS
MORENO ROMERO HUGO	TORRES TORRES CARLOS
NEIRA MENENDEZ XAVIER	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
NIETO VASQUEZ ANIBAL	UGARTE GUZMAN BLANCA
NOBOA NARVAEZ JULIO	URIBE LOPEZ FANNY
OBANDO CADENA ELSA MARIANA	VALAREZO ORDOÑEZ ROCIO
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
OJEDA DE VACA GLADYS	VARGAS MEZA STALIN
ORTIZ CRESPO XIMENA	VASCONEZ SURATY JORGE
PACHECO GARATE EDUARDO	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PACHECO PINOS OSWALDO	VEGA CONEJO NINA
PAEZ ZUMARRA REINALDO	VELA PUGA ALEXANDRA
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VERA RODAS ROLANDO
PALMA ORDOÑEZ JUAN	VILLACRESES COLMONT LUIS
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VIZCAINO ANDRADE LUIS
PEREZ INTRIAGO ALVARO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
POSSO SALGADO ANTONIO	YANCHAPAXI CANDO

EL SEÑOR SECRETARIO. Se va a constatar el quórum corriendo

lista, les ruego contestar al ser llamados: Mirella Adum. Alejandro Aguayo. Vicente Albornoz, presente. Blasco Eugenio, presente. José Enrique Alvear, presente. Raúl Andrade. Ronald Andrade. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arevalo. John Argudo, presente. Germán Astudillo. Eduardo Azar. Eliseo Azuero Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra, presente. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram, presente. Simón Bustamante. Cecilia Calderón Hermel Campos, presente. Enrique Camposano. Juan Cantos. Alfredo Castro. José Cordero Acosta, presente. Juan Cordero Iñiguez, presente. Jaime Coello. Magdalena Chauvin, presente. Rafael Dávila, presente. Pascual Del Cioppo, presente. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Sixto Durán, presente. Jaime Estrada. Joaquín Estrella. Marcelo Farfán, presente. Juan Manuel Fuertes. Félix García. Raul Gómez, presente. Heinert Gonzabay. Carlos González. Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Guillermo Haro, presente. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León, presente. Otón Loor, presente. Iván López. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llanes, presente. Franklin Macías. Concha Mallea, presente. Germán Mancheno. Jorge Marún. René Maugé. Voltaire Medina, presente. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno. Xavier Neira. Anibal Nieto, presente. Nina Pacari. Julio Noboa, presente. Elsa Mariana Obando. Elizabeth Ochoa, presente. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo, presente. Eduardo Pacheco. Oswaldo Pacheco Pinos. Reinaldo Páez. Carlos Palacios, presente. Juan Palma, presente. Miguel Pérez. Alvaro Pérez. Antonio Posso. Marco Proaño. Raúl Rivas, presente. Ramiro Rivera, presente. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero. León Roldós. Kléver Estanislao Ron. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz Albán, presente. José Lorenzo Saá, presente. Mauricio Salem. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho, presente. Carlos Saud. Raúl Secaira. Eduardo Serrano Aguilar. Fulton Serrano Batallas, presente. Alfredo Serrano. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres, presente. Mario Touma. Simón Ubilla.

Blanca Ugarte. Fanny Uribe. Rocío Valarezo. Anunzziatta Valdez. Stalin Vargas. Eduardo Vásquez, presente. Clemente Vásquez. Alexandra Vela, presente. Rolando Vera. Luis Villacreses Colmont, presente. Luis Vizcaíno, presente. Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi, presente. Ingresaron posteriormente los diputados Dalton Bacigalupo. Enrique Camposano, Eduardo Pacheco, Reinaldo Páez, Juan Cantos. Joaquín Estrella, Luis Mejía Montesdeoca, Juan Manuel Fuertes, Raúl Andrade, Hugo Moreno, Fernando Rosero, Franklin Macías, Regina Gordillo, Anunzziatta Valdez, Simón Bustamante, Tito Nilton Mendoza, Marcelo Dotti. Con usted, señorita Presidenta, se encuentran en la sala 64 honorables diputados. Tiene usted el quórum reglamentario, siendo las 11 en punto de la mañana para que usted instale esta sesión extraordinaria, señorita Presidenta.-----


LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias. Habiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión, perdón. Himno Nacional del Ecuador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, Himno Nacional del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias. Se agradece a los señores miembros de la banda. ¿Existen comunicaciones, señores Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita Presidenta, no hay comunicaciones que deban leerse en esta sesión, en ella actúan todos los diputados principales, los suplentes han sido debidamente posesionados y juramentados.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias. Antes de iniciar con el Orden del Día, me han solicitado la palabra y le

concedo en ese turno al honorable John Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Gracias. Señorita Presidenta, compañeros legisladores: He solicitado intervenir para denunciar y hacer conocer a esta sala y al pueblo ecuatoriano, el permanente atropello del que siguen siendo víctimas los ex-trabajadores del ingenio azucarero Aztra. Ustedes conocen, colegas legisladores, casi algunos años en este afán de deshacerse de los bienes del Estado. Se vendió Aztra en apenas 100 mil dólares y quienes en obsequio recibieron prácticamente el ingenio azucarero Aztra, se comprometieron en esa ocasión en cumplir con todas las obligaciones adquiridas por el ingenio, llámense con proveedores, así como y particularmente con los trabajadores o ex-trabajadores de esa empresa. Resulta que en un solo día, valiéndose por supuesto del dinero que lo compra todo en el Ecuador, se firmaron alrededor de 3 mil 600 actas transaccionales, haciendo que uno de los trabajadores funja en ese momento como representante del Comité de Empresa de los trabajadores de Aztra, desde este tiempo hasta esta parte no ha existido de parte de los dueños de la empresa, de quienes compraron o se les obsequió la empresa, la más leve intención de pagar los derechos que les corresponde a los ex-trabajadores de Aztra y han sido votados a la calle de manera inmisericorde no se les ha apagado lo que por Ley le corresponde a la empresa en materia de seguridad social. Se les adeuda, inclusive, los mismos aportes que se descuentan mensualmente en roles, los aportes hechos como trabajadores a la empresa. Igualmente, de los 160 mil millones de sucres en que se convino la transacción para que salga los trabajadores, apenas se les ha cancelado 40 mil millones de sucres. Eso ha motivado a que en este momento y a partir del día de ayer se encuentren los ex-trabajadores de Aztra en un paro de actividades, no solamente de los ex-trabajadores sino de todo el cantón La Troncal en la provincia del Cañar. Nosotros creemos que debemos o el Gobierno nacional debe ser sensible con esta clase trabajadora que dio su esfuerzo al ingenio azucarero que era la vida misma del cantón La Troncal y

que en este momento prácticamente no sirve sino para ver el humo que sale por sus chimeneas, porque la gente que vive en La Troncal ni siquiera es contratada por el ingenio actualmente llamado ingenio azucarero La Troncal. Nosotros queremos pedirle desde esta tribuna a través suyo, señorita Presidenta, a las autoridades del Gobierno nacional que busquen el camino para solucionar este problema. Me han llamado el día de hoy los ex-trabajadores de Aztra del cantón La Troncal, ellos conjuntamente con la ciudadanía de este cantón se encuentran en un paro de actividades indefinido. Nosotros nos solidarizamos en esta Tribuna con esta lucha que la consideramos justa y sobre todo le pedimos a quienes en un momento dado, aprovechándose de la buena fe o de la buena voluntad adquirieron un ingenio que producía utilidades, que por lo menos paguen a los ex-trabajadores eso sería lo justo. De tal manera que, quería traerles esta inquietud, porque no puede el Congreso Nacional dar las espaldas a un pueblo que lo único que busca es justicia, que lo único que anhela es que se le cumplan sus legítimos derechos adquiridos con esfuerzo, adquiridos con sacrificio y que en este momento se ven conculcados permanentemente. Esa era la razón de mi intervención. Señorita Presidenta, le agradezco infinitamente y a ustedes colegas trabajadores. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, EL INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA, PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Quisiera solicitarle, señor Presidente, que me permita a efectos de poder adelantar un poco más rápidamente mi intervención, el leer ciertas disposiciones, llámense reglamentarias, constitucionales y algunos otros documentos que obran en mi poder para así ganar tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias. Colegas legisladores: Desde hace varios días, a propósito del proyecto de Ley preparado por el Ejecutivo para la reactivación económica

del país y con motivo de la implementación de un nuevo modelo económico, he venido sugiriéndole al señor Presidente del Congreso Nacional, frente a una serie de comentarios que se habían vertido, que se respeten normas constitucionales, legales y reglamentarias respecto de los trámites. Lamentablemente, a pesar de haberlo hecho de manera oficial en representación de la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario, el procedimiento utilizado y por eso desde la semana anterior he venido afirmando, lo he reafirmado el día de hoy en una rueda de prensa que he dado hacia aproximadamente media hora y a ello apunta esta intervención, en donde he calificado que el trámite de la ley denominada "Ley Trolebus" por los medios de comunicación colectiva, es inconstitucional, es ilegal y es antireglamentario. El Artículo 150 de la Constitución Política señala lo siguiente: "Dentro de los 8 días subsiguientes al de la recepción del proyecto, el Presidente del Congreso ordenará que se lo distribuya a los disputados y se difunda públicamente su extracto, enviará el proyecto a la Comisión especializada que corresponda, etcétera". El Artículo 155 que tiene que ver con proyectos de Ley calificado de económico urgente por el Presidente de la República, señala lo siguiente en su segundo inciso: "El trámite para la presentación, difusión y aprobación de estos proyectos, será el ordinario excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos". Luego, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la sección segunda, artículos innumerados que están vigentes, señala lo siguiente: "Compete a las Comisiones Especializadas Permanentes del Congreso Nacional, estudiar e informar sobre los proyectos de Ley relacionados con las materias de su especialización. De acuerdo con la materia a la que se refiere cada proyecto, el Presidente del Congreso Nacional enviará a la Comisión que corresponda conocer, estudiar e informar sobre el mismo". Finalmente, el Artículo 130 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, señala: "A la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto -hoy ya no tiene la denominación de presupuesto- le corresponde lo relacionado con proyectos de Ley o de decreto sobre Código Tributario, Ley de Impuesto a la Renta,

Ley de Impuesto a las transacciones mercantiles, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la Ley General de Bancos, la Ley de Régimen Monetario, etcétera, etcétera". Es conocido por todos, que durante el año anterior las reformas a la Ley de Régimen Monetario, las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, las reformas a la Ley General de Instituciones Financieras que fueron varias, la Ley de Reordenamiento Económico, la Ley de Finanzas Públicas, etcétera, todas estas leyes fueron tramitadas, estudiadas, presentados los informes correspondientes a través de la Comisión de lo Fiscal, Tributario y Bancario. Resulta entonces absolutamente extraño, por decir lo menos, que ahora, curiosamente, el señor Presidente del Congreso Nacional, de esta Ley que contiene reformas a Ley de Régimen Monetario, a la Ley General de Instituciones Financieras, a la Ley de Presupuesto, etcétera, la haya remitido para su trámite a una comisión que no tiene competencia de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y al Reglamento Interno del Congreso Nacional, conocer sobre estos temas. Por eso y más allá de lo que resuelva hacer mi bloque parlamentario, yo he venido sosteniendo y sostengo que el trámite de esta Ley es absolutamente inconstitucional y cuando hago esta afirmación no me refiero a su contenido, y en esto quiero ser muy preciso, me refiero es fundamentalmente al trámite dispuesto por usted, señor Presidente. Pero quiero ir más allá, porque este es un asunto que podría decirse de poca monta o de poca cuantía, pudiera decirse que es un asunto meramente formal, puede ser que así piensen algunos, pero no es tan formal cuando se están violentando disposiciones constitucionales, cuando se han violentado disposiciones legales y también reglamentarias, pero vamos más a los temas de fondo. Yo he solicitado a nombre de la Comisión información al Banco Central del Ecuador y al Ministerio de Finanzas sobre algunos asuntos relacionados con el tema de la dolarización. Conocemos que en el proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo en las reformas a la Ley de Régimen Monetario por ejemplo, se habla de una modificación en la presentación del balance

general del Banco Central del Ecuador, creando varios sistemas, esos sistemas para que opere, funcionen, tienen que estar financiados con la reserva de libre disponibilidad, con la reserva líquida de libre disponibilidad. Habiendo estudiado las cifras oficiales publicadas por el Banco Central del Ecuador, en su boletín del 31 de enero del presente año, en donde se descompone en cada uno de los items como está conformada la reserva monetaria internacional y aplicado en concepto de la reserva líquida de libre disponibilidad presentada en el proyecto de Ley, en el momento en que comenzamos a hacer las operaciones aplicando los activos y los pasivos para cada uno de los sistemas, ocurre que no existe la reserva líquida de libre disponibilidad para poder poner a funcionar adecuadamente esos sistemas en el balance general del Banco Central. Ahí entonces hay ya un cuestionamiento que tiene que responderlo el Banco Central del Ecuador. Aquí está un documento remitido por el Banco Central del Ecuador con fecha 14 de febrero y entre otras cosas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bustamante, tiene un minuto, por favor.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, vamos a terminar, a usted no le gusta esto pero hay que decirlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo creo que al país no le gusta que perdamos el tiempo en cuestiones de trámite, yo le rogaría que tiene un minuto.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Descuénteme el tiempo que toma su interrupción, señor Presidente. Cuando se le pregunta al Banco Central cuál es el monto que se requiere en dólares para el pago de créditos internos y externos y más obligaciones del sector público como del sector privado con este nuevo sistema, ¿cuál es la respuesta del Banco Central? Me permito sugerir que solicite estos datos al Ministerio de Finanzas, cuando se le pregunta ¿cuál es la proyección de la balanza comercial y de pago con la

dolarización a 25 mil sucres por el año 2000? ¿qué responde el Banco Central? El cambio de régimen monetario y cambiario modifica de forma importante el escenario de ese movimiento de las variables del sector vial de la economía y, por tanto, el sector externo. En ese contexto, se ha visto la necesidad de realizar nuevas estimaciones que aún no se han concluido. Finalmente y con esto termino, porque parece que mi intervención está incomodando a mucha gente aquí. ¿Cuál es el impacto de la dolarización en el presupuesto General del Estado en el año 200? Cuando se aprobó un presupuesto con una paridad cambiaria prevista a 14 mil 800 sucres, y hoy se habla de una paridad de 25 mil sucres cómo van a funcionar los ingresos del Presupuesto General del Estado; qué pasa con la deuda pública que hoy dolarizada a 25 mil sucres, su obligación crece gigantescamente; qué va a pasar con el aumento de los precios de los combustibles que en este presupuesto ya se lo había previsto a un dólar de 14 mil 800 y que ahora un dólar de 25 mil, el impacto en esos precios va a ser brutal para la economía de este país, sobre todo, para los sectores más desposeídos esas son inquietudes que creo deben ser discutidas y debatidas en el Pleno de este Congreso Nacional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, el título de la Ley es de Transformación Económica del Ecuador y si hubiera alguna duda sobre el contenido y la materia de la Ley, está en mis facultades discrecionales como Presidente del Congreso el decidir a qué Comisión se lo envío. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo 132 del Reglamento.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: Del Reglamento Interno: "Artículo 132. Cuando un proyecto de Ley o Decreto tratarse de varias materias, el Presidente del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas, determinará la Comisión que debe conocer el asunto". Hasta aquí el 132 del Reglamento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Proceda leer el informe de la Comisión.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Quito, 21 de febrero del 2000. Oficio 204-CEBIAIC-2000. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El señor Director General de Asuntos Legislativos mediante Oficio No. 3741-DGAL-90 de fecha 14 de febrero del 2000, remite a la Comisión Especializada Permanente de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, el "Proyecto de Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador", signada con el número 21-421, de iniciativa del Ejecutivo, calificada como urgente en materia económica. Los miembros de la Comisión previa convocatoria, se reunieron los días martes 15, miércoles 16, jueves 17 y lunes 21 de febrero del 2000, para conocer y estudiar el proyecto de Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador y emitir el informe correspondiente al primer debate. El proyecto se compone de 14 capítulos, 17 leyes, 7 disposiciones generales y 12 disposiciones transitorias. Crea dos leyes. Deroga 62 artículos de varios cuerpos legales. Se convocó a las autoridades del Banco Central, Superintendencia de Bancos, Corporación Financiera Nacional, Ministerio de Finanzas y Crédito Público, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas, Agencia de Garantía de Depósitos, Consejo Nacional de Modernización, Superintendencia de Telecomunicaciones, Contraloría General del Estado y Consejo Nacional del Sector Eléctrico para escuchar sus observaciones y que contesten las inquietudes formuladas por los señores diputados, a fin de contar con suficientes elementos técnicos sobre el alcance y contenido; y, para fortalecer el proyecto con la entrega de textos alternativos que la Comisión ha considerado incorporarlos al texto del proyecto. Se ha mantenido la estructura del proyecto, acogiéndose los criterios emitidos por varias instituciones y los siguientes diputados: Xavier Neira, Gilberto Vaca, José Alvear, Enrique Camposano, Carlos Alberto Palacios, Henry Llanes, Ximena Ortiz, Víctor Hugo Sicouret, Jorge Marún, Rafael Dávila, Lorenzo Saá, Aníbal Nieto, Raúl Hurtado, Vicente Albornoz, Cynthia Viteri, Fanny Uribe, Jorge Montero, incorporándolos al texto de la Comisión.

En términos generales, la Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador plantea los siguientes cambios estructurales que se resumen a continuación: 1. Las reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, proponen la plena circulación de divisas en el país y la libre transferibilidad al exterior. Establece una paridad fija e inalterable de 25 mil sucres por dólar. Crea dentro del balance general del Banco Central, cuatro sistemas contables: el de Canje, el de Reserva Financiera, el de Operaciones y el de otras operaciones del Banco Central del Ecuador. Las operaciones financieras realizadas por o mediante las instituciones financieras se expresarán en dólares, facultando que puedan cumplirse en moneda nacional a la relación de cambio establecida. Propone la Ley del "desagio", a fin de que las tasas activas y pasivas pactadas, en todas las obligaciones, se reajusten automáticamente a niveles del 16.82% y 9.35% respectivamente. La Comisión ha considerado necesario establecer el plazo de un año durante el cual se efectuará el canje de moneda nacional a dólares. 2. En las reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se establece el control de riesgos derivados de las actividades de intermediación financiera y se le asigna nuevas herramientas a la Superintendencia de Bancos, para la aplicación de medidas correctivas en las instituciones financieras. La reforma persigue limitar las instituciones financieras Off Shore. Se norma la aplicación del patrimonio técnico mínimo, siguiendo estándares internacionales. Se faculta a la Junta Bancaria exigir capitales superiores al mínimo fijado para evitar riesgos. La Superintendencia de Bancos actuará ante instituciones financieras no solventes, estableciendo estrictos programas de regulación para favorecer principalmente al pequeño depositante. Se incorporan mecanismos de resguardo al crédito y a los depósitos bancarios. Se establece límites a la cobertura de depósitos de personas naturales y jurídicas. La Comisión ha quitado la discrecionalidad y se ha equiparado la protección jurídica que tienen los miembros de la Agencia de Garantía de Depósitos con la Superintendencia de Bancos y la Junta

Bancaria. 3) Las reformas a la Ley de Hidrocarburos permiten la inversión privada bajo su propio riesgo, mediante una regulación transparente en lo referente a transporte de crudo pesado, previa autorización directa del Presidente de la República, priorizando, la inmediata construcción del oleoducto de crudos pesados. Se cambia la redacción para aclararlo y volverlo más viable. 4. En las reformas al sistema del sector eléctrico, se viabiliza la participación privada hasta el 51% de las empresas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Se aclara que no puede ser menor del 51% sino hasta el 51%. Los ex-trabajadores y jubilados del sector eléctrico, tendrán derecho a adquirir hasta el 10% de las acciones de las empresas a precio de mercado. También se incluyen disposiciones tendientes a fomentar la competencia y establecer tarifas reales de electricidad no superiores a las internacionales. 5. Las reformas a la Ley de Finanzas Públicas, crean un fondo de estabilización, al que ingresarían recursos no previstos o superiores a los inicialmente determinados en el Presupuesto del Estado. 6. Las reformas a la Ley de Presupuesto del Sector Público, propician el manejo técnico y eficiente de los ingresos y egresos de Estado, priorizando la inversión social y la obra pública. Establecen límite al déficit fiscal en función del Producto Interno Bruto y al crecimiento de gastos corrientes en el Presupuesto del Estado. Se establece que el gasto corriente no superará el 5% de la inflación. 7. Las reformas a la Ley de Contratación Pública establecen procedimientos contractuales ágiles y oportunos para tal efecto, acordes con doctrinas y legislaciones actualizadas del Derecho Administrativo. 8. Las reformas al Código del Trabajo incorporan una nueva modalidad por horas y establecen la unificación salarial que se realizará durante cuatro años. La Comisión se ha preocupado por establecer normas claras para este tipo de contrato por horas, como una nueva modalidad, respetando las otras existentes y principalmente la estabilidad de los trabajadores, prohibiendo que esta modalidad pueda convertirse en otro tipo de contrato, pero ayude para aminorar la tasa de desempleo. Se legisla una

modalidad especial de remuneración para el trabajo por horas, donde consta el pago de todas las compensaciones que goza el trabajador, más el valor del aporte patronal al Seguro Social y el proporcional de las utilidades. 9. Reprogramación de pasivos. Las personas naturales y jurídicas deudoras a las entidades del Sistema Financiero a cargo de la Agencia de Garantía de Depósitos y que mantengan obligaciones de pagar en dinero, se acogerán a mecanismos especiales para refinanciar sus obligaciones; el interés será de 1.1 veces la tasa referencial del Banco Central del Ecuador, más cuatro puntos porcentuales; el plazo de reestructuración será de hasta 10 años. La Comisión ha realizado los siguientes aportes: a) Se incluye entre los bienes de propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos aquellos que pertenezcan a los administradores de los bancos que hayan sido manejados de manera irregular. b) Se excluye de la posibilidad de participar en los procesos de privatización a quienes se hayan desempeñado como directores, gerentes y representantes de aquellas instituciones del Sistema Financiero sometidas a reestructuración o saneamiento. c) Se establece el mecanismo de la fijación de la tasa de interés legal que permitirá sancionar el delito de usura tipificado en los artículos 583 y 584 del Código Penal. d) Se establece un plazo de 360 días dentro de los cuales se fija como interés legal máximo una tasa del 18% anual. El carácter de superlegalidad de las Constituciones escritas en que las leyes ordinarias hechas por el legislador, deben respetar la Constitución no sólo en su letra sino también en su espíritu, es decir, en sus principios. En las constituciones escritas existen dos procedimientos para precautelar esta garantía, que es el control político y el control jurídico constitucional. El primero en nuestra Constitución está dado por el Artículo 272 y el Artículo 92 del Reglamento Interno de la Función Legislativa; y, el segundo está dado por los artículos 275 y 276 del mismo cuerpo legal. Bajo estas premisas, la Comisión tendrá que estudiar la legalidad de los proyectos de Ley y lo hace de la siguiente forma: El proyecto de Ley regula las actividades del Título XII (del Sistema

Económico) de la Constitución Política del Estado ecuatoriano, las considera como netamente de carácter económico, esto es, el proyecto de Ley en estudio, tiene en su texto, en su espíritu y principios, una unidad económica, trata una sola materia, la de índole económica y está en la ratio legis del proyecto, lo que se refleja en la propia denominación del mismo, al decir que éste trata la transformación "económica". Por otro lado, la supremacía de la Constitución, determina que todos los demás cuerpos legales sean, en esencia, reglamentarios o supletorios de ella. Bajo esta estructura jurídica el proyecto de Ley respeta las disposiciones de la Constitución Política de la República, pues, el proyecto deroga ciertos artículos de varios cuerpos legales. El objeto del proyecto de Ley es viabilizar la adopción del modelo de dolarización, con el fin de converger las variables de inflación y de tasas de interés a niveles internacionales para la reactivación del sector productivo y la profundización del mercado financiero hacia créditos de largo plazo, permitiendo la adecuación de los precios a niveles internacionales y la reducción de la inflación, con lo cual el trabajador ecuatoriano deberá asegurar el valor real de sus ingresos, evitando los efectos perversos de la misma. Para implementar adecuadamente este nuevo esquema, es indispensable introducir cambios estructurales fundamentales en varios cuerpos legales, pues la economía del país por un proceso inflacionario retroalimentado por las altas tasas de interés tiene un deficiente desempeño económico que ha desembocado en una crisis de tal magnitud, empobreciendo a todos los estratos sociales en forma dramática, generando un alto índice de desempleo y subempleo por el debilitamiento del aparato productivo, la fuga constante de capitales, el déficit fiscal persistente, ausencia de inversión extranjera, la incapacidad de ahorro nacional, factores que han incidido en forma insostenible en las políticas económicas y esfuerzos gubernamentales realizados en el último año. Desde las últimas décadas, la economía viene arrastrando una serie de desequilibrios macroeconómicos, que pese a los permanentes programas de ajustes introducidos por los gobiernos de turno,

en vez de resolverlos han ido acumulando en el tiempo una espiral inflacionaria, hasta llegar a inicios del año 2000 a los límites de la hiperinflación, al desquiciamiento de la paridad cambiaria del signo monetario nacional y ha ubicado el costo del dinero a niveles inalcanzables, aspectos que han repercutido negativamente en la economía popular empresarial y gubernamental, en forma alarmante e insostenible. El entorno descrito llevó al Estado a implementar un nuevo sistema económico que admite al dólar de los Estados Unidos de América como medio de pago, manteniendo la circulación del Sucre como moneda fraccionaria, con el propósito de romper las expectativas de los agentes económicos, de suerte que desaparezca la incertidumbre del riesgo cambiario, facilitándose de esta forma la posibilidad de reactivar el crecimiento de las actividades productivas de forma segura. El proyecto en su conjunto pretende no sólo eliminar la escalada del dólar, reducir la tasa de interés y de la inflación, sino, paralelamente facilitar la vigencia de un nuevo esquema monetario mediante reformas básicas al marco legal con el que se norma y regula las actividades económicas y sociales que se realizan en el país. La honorable diputada Ximena Ortiz Crespo, se adhiere a la firma del informe general, pero expresa que no está de acuerdo con tres artículos del proyecto de Ley: a) Artículo 6 del desagio en dólares; b) Artículo 9 de la reducción de la tasa nominal al 12%; y, c) Artículo 30, de que no sea únicamente el procedimiento coactivo para la recuperación de los préstamos de los créditos vinculados, sino que se utilice para todos los préstamos. Por ser el proyecto de Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador, conveniente y constitucional, la Comisión emite informe favorable para primer debate. Adjunto se dignará encontrar el texto de la Comisión del proyecto de Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador, para que usted, señor Presidente, se digne continuar el trámite constitucional y legal correspondiente. Atentamente. -suscriben el informe- los señores diputados: Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional, el doctor

Alejandro Aguayo, Presidente de la Comisión y los señores vocales Alfredo Serrano, doctora Ximena Ortiz y Clemente Vásquez". El proyecto que se adjunta es como sigue: "El Congreso Nacional. Considerando: Que por mandato del Artículo 242 de la Constitución Política de la República, el sistema económico debe asegurar a los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios y a la propiedad de los medios de producción; Que para conseguir este objetivo, es indispensable adoptar medidas radicales que nos permitan superar la crisis económica que soporta el país; Que en las actuales circunstancias, el único esquema que se adapta a las necesidades de la economía nacional y permitirá solucionar los problemas a los que se enfrenta esta última, es el de libre circulación del dólar de los Estados Unidos de América; Que para ello es necesario introducir reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y en otros cuerpos legales relacionados con la materia; Que el nuevo esquema monetario exige, adicionalmente, cambios sustanciales en las áreas de telecomunicaciones, electricidad e hidrocarburos a fin de atraer inversión extranjera y reactivar la economía nacional; Que es indispensable, adicionalmente, una reforma laboral que asegure a acceso a las fuentes de trabajo y la competitividad de las empresas nacionales; y, en ejercicio de las atribuciones constitucionales; expide la siguiente Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador.

Capítulo I. De las Reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el suplemento del Registro Oficial, número 930, de 7 de mayo de 1992. Artículo 1. Sustitúyese los artículos del 1 al 5 por los siguientes:

"Artículo 1. Esta Ley establece el régimen monetario de la República, cuya ejecución corresponde al Banco Central del Ecuador. El régimen monetario se fundamenta en el principio de plena circulación de las divisas internacionales en el país y su libre transferibilidad al exterior. A partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación de 25 mil sucres por cada

dólar. En consecuencia, el Banco Central del Ecuador canjeará los dólares que le sean requeridos a la relación de cambio establecida, retirando de circulación los sucres recibidos. El Banco Central no podrá realizar la emisión de nuevos sucres, salvo moneda fraccionaria para atender las necesidades de la demanda monetaria. Refórmase el Artículo 6 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, eliminándose las palabras "fabricación y emisión de billetes nuevos". Artículo 2. Dentro del balance general del Banco Central del Ecuador, se crean los siguientes sistemas que mantendrán contabilidad separada e independiente: a) Sistema de Canje, en cuyo pasivo se registrarán las especies monetarias nacionales emitidas por el Banco Central del Ecuador que se encuentren en circulación y en su activo se contabilizará exclusivamente el monto de reservas de libre disponibilidad que, valoradas a la relación de cambio establecida en el Artículo precedente, sea necesario para respaldar, en todo momento, al menos el 100% del pasivo de este sistema. Los rendimientos obtenidos por el Sistema de Canje, deberán ser entregados al menos de forma anual al Tesoro Nacional; b) El Sistema de Reserva Financiera, en cuyo pasivo se contabilizarán únicamente las siguientes obligaciones: Los depósitos de las instituciones financieras públicas y privadas en el Banco Central del Ecuador y los bonos de estabilización monetaria que haya emitido este Banco; y en su activo se registrará exclusivamente el saldo excedente de reservas de libre disponibilidad una vez deducidas las asignadas al Sistema de Canje de que se trata el literal a) anterior, en el monto que sea necesario para respaldar en todo momento, al menos el 100% del pasivo de este Sistema de Reserva Financiera. Los rendimientos obtenidos por la administración del sistema se distribuirán de conformidad con el Artículo 74 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. c) El Sistema de Operaciones, en cuyo pasivo se registrarán los siguientes conceptos: Los depósitos del sector público no financiero y de particulares en el Banco Central del Ecuador y otras obligaciones financieras del Banco Central del Ecuador, incluyendo aquellas con instituciones monetarias y

financieras internacionales. En el activo se registrarán exclusivamente los siguientes rubros: El saldo excedente de las reservas de libre disponibilidad, una vez deducidas las asignadas a los sistemas determinados en las letras a) y b) anteriores; las operaciones de reporto que el Banco Central del Ecuador realice de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de esta Ley; y, los bonos del Estado de propiedad del Banco Central del Ecuador, en el monto necesario para asegurar la equivalencia entre el activo y el pasivo de este sistema. El Directorio del Banco Central del Ecuador deberá establecer políticas orientadas a velar por la calidad y liquidez de los activos de este sistema, para respaldar apropiadamente los pasivos del mismo. El límite máximo de las obligaciones financieras del Banco Central del Ecuador será determinado trimestralmente por el Directorio del Banco Central con el informe previo del Ministro de Finanzas y Crédito Público. Los rendimientos obtenidos por la administración del sistema se distribuirán de conformidad con el Artículo 74 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. El Sistema de Operaciones no podrá adquirir o invertir en bonos del Estado ecuatoriano, pero podrá recibirlos exclusivamente para su capitalización o para realizar las operaciones de reporto en dólares de los Estados Unidos de América, de que trata el Artículo 23 de esta Ley; d) Sistemas de Otras Operaciones del Banco Central del Ecuador, en el cual se registrarán el resto de cuentas, incluyendo el patrimonio y las cuentas de resultados. El Banco Central del Ecuador divulgará, por lo menos semanalmente y por los medios que considere apropiados, los balances de los sistemas previstos en este artículo.

Artículo 3. Por reservas de libre disponibilidad se entenderán la posición neta en divisas; los derechos especiales de giro; la posición líquida de reserva constituida en organismos monetarios internacionales por el Banco Central del Ecuador; la posición con la ALADI; y, las inversiones en instrumentos financieros denominados en moneda extranjera y emitidos por no residentes que, de acuerdo con los estándares internacionalmente aceptados, sean considerados líquidos y de bajo riesgo. Así mismo lo

será el valor en divisas del oro monetario y no monetario. Las reservas internacionales de libre disponibilidad serán contabilizadas a valor de mercado y de acuerdo a prácticas contables internacionalmente aceptadas. Los bienes y recursos que integran las reservas de libre disponibilidad son inembargables, no podrán ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva o cautelar ni de ejecución, y sólo pueden aplicarse a los fines previstos en la presente Ley. Artículo 4. Todas las operaciones financieras realizadas por o a través de las instituciones del sistema financiero se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, pero podrán cumplirse o ejecutarse en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América a la relación de cambio establecida en el Artículo 1 de esta Ley. Artículo 5. Si por el acto mediante el cual se ha constituido una obligación que se hubiere estipulado dar moneda extranjera en el país, la obligación debe considerarse como de dar sumas de dinero y se pagará entregando la suma determinada de la moneda en que se hubiere pactado. Sin embargo, dicha obligación, con el consentimiento o a pedido del acreedor, podrá ser pagada en moneda nacional de acuerdo con la cotización fijada en el Artículo 1 de esta Ley. Artículo 2. Sustitúyase el inciso primero del Artículo 19 por el siguiente: "El Directorio del Banco Central del Ecuador podrá reconocer una tasa de interés sobre el encaje semanal sólo cuando este supere el 10%. Esta remuneración, que será determinada de modo general, no podrá ser superior a la tasa de rendimiento de los instrumentos de inversión de las reservas de libre disponibilidad, ni podrá originar pérdidas operativo financieras para el Banco Central del Ecuador. No obstante lo dispuesto en este artículo, la parte del encaje constituida por la caja de las instituciones, en ningún caso será considerada en el cálculo del encaje para efectos de su remuneración y los excedentes que por sobre el encaje mantengan voluntariamente las instituciones financieras no serán remunerados". El Directorio del Banco Central del Ecuador podrá establecer encajes diferenciados para las instituciones financieras del sector público". Artículo 3. Sustitúyase el Artículo 23 por el siguiente:

"El Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante normas de carácter general, podrá autorizar al Banco Central del Ecuador para que, con cargo a las reservas de libre disponibilidad del Sistema de Operaciones de que trata la letra c) del Artículo 2 de esta Ley y como un medio para recircular la liquidez del sistema financiero, realice operaciones de reporto en dólares de los Estados Unidos de América con instituciones financieras públicas y privadas sujetas a la obligación de encaje, exclusivamente con títulos valores emitidos o avalados por el Estado a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Estos créditos serán exclusivamente de liquidez, por lo tanto, sólo tendrán acceso los bancos que tengan el mínimo patrimonio técnico establecido. Si alguna de las instituciones financieras privadas solicitase operaciones de reporto que excedan del 50% de los depósitos realizados por esta institución financiera en el Banco Central para cumplir con su encaje, el Banco Central deberá solicitar autorización previa al Superintendente de Bancos. El plazo de estas operaciones de reporto en ningún caso podrá ser mayor a 90 días".

Artículo 4. En el Artículo 41 se suprime la frase "los mismos que en ningún caso sobrepasarán el plazo de 90 días" y agréguese a continuación y en el Artículo 60, en lugar de "seis de sus miembros" póngase "cuatro de sus miembros".

Artículo 5. Agréguese como segundo inciso del Artículo 56 el siguiente: "Por mandato del nuevo régimen monetario previsto en esta Ley, el Directorio del Banco Central, con la misma mayoría determinada en el inciso precedente, deberá realizar los activos internacionales definidos en la letra c) del Artículo 54 y transformarlos en activos líquidos a efecto de integrar las tenencias de divisas que forman parte de las reservas de libre disponibilidad".

Capítulo II. Del desagio y otras normas para la Aplicación del nuevo Sistema Monetario. Artículo 6. Las tasas de interés activas y pasivas pactadas en todas las obligaciones en sucres o en dólares, incluyendo títulos valores del Gobierno nacional a largo plazo, que se encuentren pendientes de pago tendrán vigencia hasta el 10 de enero del 2000 y se reajustarán automáticamente, por una sola vez, a partir del 11 de enero

del 2000, aplicando las siguientes tasas. Tasa activa 16,82%. Tasa pasiva: 9,35%. Se respetarán las tasas activas y pasivas vigentes que sean inferiores a las tasas activa y pasiva señaladas en este artículo. Las operaciones activas que hayan sido reestructuradas en términos especiales a sectores gremiales o sociales, serán reglamentadas por la Superintendencia de Bancos. Artículo 7. Cuando se trate de obligaciones de pagar en sucres, denominadas en Unidades de Valor Constante, las tasas de interés originalmente pactadas continuarán vigentes siempre y cuando no superen a las tasas establecidas en el Artículo 6 de esta Ley y el capital actualizado al 11 de enero del 2000 se transformará a dólares de los Estados Unidos de América a la relación fijada por el Artículo 1 de esta Ley. Artículo 8. Para el caso de los créditos con tasas de interés reajustables se aplicará el proceso determinado en el Artículo 6, en aquellos dividendos. Las tasas reajustables compuestas por una tasa variable más un margen fijo serán desagiadas usando el mismo procedimiento determinado en Artículo 6, hasta el próximo período de reajuste, las que en ningún caso excederán de la tasa activa referencial que establezca el Banco Central del Ecuador, en la semana inmediatamente anterior al período en el que deba efectuarse el reajuste de la tasa. Artículo 9. Los bonos de estabilización monetaria y los mini BEMs emitidos por el Banco Central del Ecuador, los títulos valores cupón cero emitidos por el Gobierno nacional y por la Corporación Financiera Nacional, generarán hasta el 10 de enero del 2000 un rendimiento equivalente a la tasa de interés implícita originalmente negociada. A partir del 11 de enero del 2000 y hasta la fecha de pago, los referidos emisores reconocerán un rendimiento máximo equivalente a la tasa de interés nominal anual del 12% para todos los títulos. Artículo 10. Las tasas de interés legal y de mora también serán desagiadas usando el procedimiento determinado en el Artículo 6 de esta Ley. Artículo 11. Los valores pendientes de pago por obligaciones tributarias constantes de títulos de crédito u ordenes de cobro directo, así como las tasas correspondientes a tasas anteriores y que se

determinan por el propio contribuyente o por la Administración, se liquidarán añadiendo los intereses de mora que estuvieron vigentes hasta el 10 de enero del 2000 a la tasa vigente para cada período trimestral. El valor así obtenido y el de las multas, serán transformados a dólares de los Estados Unidos de América, según la relación fijada en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y se emitirán los nuevos títulos de crédito u órdenes de cobro directo que devengarán los intereses con las tasas fijadas en el Artículo 6 de esta Ley, a partir del 11 de enero del 2000, según lo dispone el Artículo 5 de esta Ley. La liquidación será notificada al contribuyente y se continuará con las acciones previstas por los Artículos 158 y siguientes del Código Tributario. Los valores por concepto de pago indebido o en exceso reconocidos por la Administración, se liquidarán en la forma señalada en el inciso anterior y la nota de crédito será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, en base a la relación señalada en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario. En el caso de la compensación parcial de créditos y deudas tributarias, una vez determinado el valor a favor del contribuyente, se seguirá la misma regla para su liquidación en dólares de los Estados Unidos de América. Artículo 12. En todas las normas vigentes en las que se haga mención a valores en moneda nacional, ya directamente, ya utilizando sistemas de indexación como salarios mínimos vitales o unidades de valor constante, deberá entenderse que los montos correspondientes pueden ser cuantificados o pagados en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a la relación fijada por el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. En todas las normas vigentes y en las obligaciones pendientes de pago, en las que se disponga que los pagos deben hacerse en sucres, ya directamente, ya utilizando sistemas de indexación como salarios mínimos vitales o unidades del valor constante, se entenderá que se los podrá hacer también en dólares de los Estados Unidos de América, a la relación fijada en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, aún cuando se prohíba o se limite expresamente el pago en

divisas. En todas las normas vigentes y en las obligaciones pendientes de pago en las que se haga mención a unidades de valor constante o salarios mínimos vitales generales, se entenderá que cada unidad de valor constante y cada salario mínimo vital general tienen un valor fijo e invariable equivalente a, respectivamente, 2,6289 y 4 dólares de los Estados Unidos de América. Artículo 13. Prohíbese a partir de la vigencia de esta Ley, pactar obligaciones que impliquen indexación, actualización monetaria o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas. Artículo 13-A. Sustitúyase el inciso segundo del Artículo 34 por el siguiente: El anatocismo, esto es cobrar interés sobre interés está prohibido por la Constitución, el Código Civil, el Código de Comercio, su incumplimiento será asimilado al de la usura y consecuentemente será sancionado por el Código Penal con la sanción establecida para este delito. Sin perjuicio de la reliquidación de los intereses indebidamente cobrados a través de este mecanismo ilícito".

Capítulo III. De las Reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, publicada en el suplemento del Registro Oficial 439, de 12 de mayo de 1994.

Artículo 14. A continuación del Artículo 27, agréguese el siguiente artículo: "Artículo 27-A. El Superintendente, previa autorización de la Junta Bancaria, podrá ordenar la desinversión en el capital de las instituciones financieras del exterior, a las que se refiere este capítulo, cuando a su juicio se hayan modificado las condiciones bajo las cuales se procedió a extender dicha autorización".

Artículo 14-A. Sustitúyase el literal e) del Artículo 42 por el siguiente: "e) De reservas especiales, siempre que estuvieran destinadas para este fin". Artículo 15. Sustitúyase el Artículo 47 por el siguiente: "Artículo 47. Con el objeto de preservar su solvencia, las instituciones del sistema financiero deberán mantener, en todo tiempo, el conjunto de relaciones técnicas que establezca la Junta Bancaria mediante resolución de carácter general, siguiendo los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el Comité de Basilea. En particular, deberán mantener una relación entre su

patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes no inferior al 9%. No obstante, el Superintendente de Bancos previo informe favorable de la Junta Bancaria, podrá aumentar dicho porcentaje, así como también los montos mínimos de capital pagado a los que se refiere el Artículo 37. La Superintendencia observará y velará por el estricto cumplimiento del principio general de supervisión consolidada, en particular para el caso de grupos financieros, utilizando para ello los estándares internacionales de práctica en la materia". Artículo 16. A continuación del inciso primero del Artículo 62, agréguese el siguiente inciso: "La Superintendencia de Bancos requerirá en cualquier momento información acerca de las Casas de Valores y Administradores de Fondos que pertenezcan a grupos financieros, sin que le oponga el sigilo bursátil, de igual manera la Superintendencia de Compañías para su labor de control podrá solicitar en cualquier momento información sobre rubros financieros, sin que se le oponga el sigilo bancario. Para este fin, las Superintendencias mantendrán vigentes convenios de cooperación mutua. Artículo 17. Sustitúyase el Artículo 92 por el siguiente: "Artículo 92. Cuando el Superintendente tenga conocimiento de indicios de la perpetración de un delito relacionado con las actividades de las instituciones del sistema financiero, estará obligado a llevarlos a conocimiento del Fiscal General del Estado, a fin de que proceda a ejercer inmediatamente las acciones legales correspondientes dentro del plazo de 72 horas. Para la investigación que corresponde efectuar al representante del Ministerio Público no rige la reserva bancaria, pero éste quedará sometido a la misma hasta tanto utilice la información obtenida en el juicio correspondiente. El Superintendente podrá intervenir como parte, personalmente o por delegación en todos los juicios que se promueva por infracciones de la presente Ley. En todos los juicios que el Superintendente intervenga rindiendo el testimonio propio o indagatorio lo hará de conformidad con el Artículo 230 del Código de Procedimiento Civil". Artículo 18. Sustitúyase el Artículo 144, por el siguiente: "Artículo 144. Cuando una institución del sistema

financiero, por cualquier causa, no cumpliera con las resoluciones de la Junta Bancaria, las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y demás normas aplicables en particular con la referidas a los niveles de patrimonio técnico requerido, el Superintendente exigirá y aprobará los programas de regularización que fueren necesarios y verificará su cumplimiento; dispondrá todas aquellas medidas de carácter preventivo y/o correctivo que estime necesarias en relación con la gravedad del incumplimiento detectado e impondrá las sanciones que considere pertinentes, todo esto sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar. Cuando la implementación de los programas de regularización u otras medidas correctivas adoptadas, requiriesen de un tratamiento de excepción de la norma general vigente, la Junta Bancaria autorizará dicho tratamiento a solicitud del Superintendente, siempre que previamente se haya entregado en propiedad todas las acciones de los accionistas de esa institución financiera a la Agencia de Garantías de Depósito. Para ello, la institución financiera deberá convocar a Junta Extraordinaria de accionistas y cumplir cualquier otro requisito legal en los plazos que establezca la Junta Bancaria. Con carácter previo y/o complementario, el restablecimiento de un programa de regularización la Superintendencia dictará, a la institución del sistema financiero, órdenes de cesar y desistir en una o varias de sus actividades u operaciones, las que serán de obligatorio cumplimiento. Los principales accionistas registrados como tales a la fecha de la expedición de la resolución, mediante la cual se dispone que la institución financiera sea sometida a un programa de regularización, transferirán obligatoriamente sus acciones a la Agencia de Garantía de Depósitos. Artículo 19. Sustitúyase el Artículo 145 por el siguiente: "Artículo 145. Para los casos referidos en el artículo anterior, el Superintendente dispondrá, hasta que se haya subsanado el incumplimiento, lo siguiente: a) Que se cumpla con los programas de regularización aprobados por la Superintendencia de Bancos; b) Que los incrementos de depósitos, captaciones o inversiones sean invertidos en

valores de alta liquidez, solvencia y rentabilidad en la forma que el Superintendente apruebe; c) Prohibirá que se otorguen los préstamos, que se realicen las inversiones, salvo las ordenanzas en el literal anterior; d) Prohibirá que se distribuyan las utilidades de ejercicios anteriores, que se entreguen dividendos anticipados con cargo a utilidades en el ejercicio en curso; e) No autorizará la apertura de nuevas oficinas en el país o en el exterior; f) Prohibirá que se inviertan dineros en el capital de instituciones constituidas o por constituirse en el país o en exterior; g) Dispondrá que la institución registre contablemente las pérdidas correspondientes al provisionamiento parcial o total de activos, cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio de la Superintendencia y la reducción de su capital o afectación de reservas contra ella; h) Otorgará un plazo para que la institución resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables, el que deberá ser suscrito y pagado dentro de dicho plazo. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital, deberán ser autorizados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. La Junta Bancaria fijará el plazo teniendo en cuenta los plazos mínimos legales para el otorgamiento de los actos societarios del representante legal, del órgano de administración y de la junta general de accionistas u órgano que haga sus veces, necesarios para su implementación; i) La remoción inmediata de los miembros del Directorio o del organismo que haga sus veces, de los administradores y demás funcionarios. El Superintendente adoptará las medidas pertinentes, pudiendo utilizar el mecanismo a que se refiere el literal f) del Artículo 182; j) Todas aquellas otras medidas que considere convenientes, incluyendo el castigo del capital y/o la suspensión de operaciones. En caso de que la Institución del Sistema Financiero hubiese incurrido en deficiencia de patrimonio técnico requerido, el Superintendente aplicará obligatoriamente las disposiciones comprendidas en los literales a) al literal h)". Artículo 20. Sustitúyase

el Artículo 146, por el siguiente: "Artículo 146. El Superintendente de Bancos, en salvaguarda del valor de los activos de las instituciones del sistema financiero y para preservar la integridad de la información correspondiente a los mismos, solicitará directamente a la Fuerza Pública el apoyo para que el o los funcionarios delegados ingresen a la institución, permanezcan en ella y la custodien, siendo obligatorio para dicha Fuerza Pública prestar el auxilio inmediato que se le solicite. Luego de practicadas estas diligencias, el Superintendente notificará de sus resultados al Ministerio Público, para que éste inicie las acciones pertinentes". Artículo 21, en el artículo 147 se introducen los siguientes cambios: En el inciso primero, a continuación de: "sistema financiero" elimínese "público o" y a continuación de "en el país", agregar "así como las instituciones financieras del exterior de primer orden debidamente calificados y autorizados por la Superintendencia de Bancos". En el mismo inciso, sustitúyase "no exceda de un año", por "no exceda de 10 años"; y, en el inciso tercero, sustituir "12 meses", por "10 años". Artículo 22. En el Artículo 167, agréguese los siguientes incisos: "Sin perjuicio de ello, el Superintendente de Bancos, previa autorización de la Junta Bancaria, dispondrá que el liquidador tome inmediatamente a su cargo la administración de los bienes que integran al patrimonio de la institución del Sistema Financiero, así como también de los bienes, acciones y participaciones de las compañías y empresas de propiedad de los accionistas que posean más del 6% de las acciones suscritas o administradores que hayan incurrido en infracciones a esta Ley para que, con las utilidades derivadas de tal administración se cubran, parcial o totalmente, las acreencias de los depositantes, los gastos de la administración y/o las pérdidas de la institución del Sistema Financiero en liquidación. Si luego de ser utilizado el producto de los activos de la institución del Sistema Financiero no se hubiere cubierto lo previsto en el párrafo anterior, el Superintendente de Bancos, previa autorización de la Junta Bancaria, dispondrá que los activos de las

compañías ya mencionados se transfieran a aquella". Artículo 23. Sustitúyase el literal d) del Artículo 169, por el siguiente: "d) Las obligaciones por depósitos y captaciones del público, cualquiera sea su modalidad, siguiendo los criterios que fije la Junta Bancaria a fin de privilegiar el cobro de los depositantes más pequeños, en relación inversa al monto de sus depósitos". Artículo 24. Incorpórase el siguiente capítulo a continuación del Capítulo III, "derecho de preferencia de las personas naturales depositantes", del Título XI, "de la regularización y liquidación de las instituciones financieras". Capítulo IV. Mecanismos para el resguardo del crédito de los depósitos bancarios. Artículo 172-A. Cuando una institución financiera se encuentre en una situación de deficiencia de patrimonio técnico, la Junta bancaria deberá aplicar uno o varios de los mecanismos contenidos en este artículo, en defensa de los derechos de los depositantes, con carácter previo a considerar la revocatoria de la autorización para funcionar. En este caso la Junta Bancaria designará, un administrador que tendrá las atribuciones que ésta le asigne y podrá disponer su fusión con otra institución o la celebración de convenios de asociación. Son facultades de la Junta Bancaria para este caso: I. Aumento, reducción parcial o total y enajenación del capital social. Disponer que la institución registre contablemente, de inmediato, pérdidas correspondientes al provisionamiento parcial o total de activos cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio de la Superintendencia y la reducción de su capital o afectación de reservas contra ellas. Otorgar un plazo para que la institución resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables, el que deberá ser suscrito y pagado dentro de dicho plazo. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital, deberán ser autorizados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. La Junta Bancaria fijará el plazo teniendo en cuenta los plazos mínimos legales, para el otorgamiento de los actos

societarios del representante legal, del órgano de administración y de la junta general de accionistas u órgano que haga sus veces, necesarios para su implementación. Revocar la aprobación para que todos o algunos accionistas de una institución del sistema financiero continúen como tales, otorgando un plazo para la transferencia de dichas acciones, que no podrá ser superior a 10 días. Realizar o encomendar la venta de las acciones de una institución financiera con todos sus derechos, incluyendo el de preferencia para suscribir aumentos de capital. A este efecto, la institución respectiva queda impedida de inscribir transferencia alguna de acciones que no esté autorizada por la Superintendencia de Bancos y los accionistas quedan obligados a depositar en la Superintendencia los títulos representativos de sus acciones. De no hacerlo en el plazo que se les otorgue, la Superintendencia dispondrá que la institución respectiva anule dichos títulos y emita otro u otros a favor de la AGD. II. Exclusión de activos y pasivos y transferencia a otras instituciones del sistema financiero. Disponer la exclusión total o parcial de activos a su elección, de una institución del Sistema Financiero, valuados de conformidad a las normas contables aplicables a los balances de las instituciones financieras, por un importe equivalente a los pasivos que sean excluidos, a fin de que los mismos sean satisfechos en función a los derechos de preferencia y privilegio definidos en el Capítulo III del Título XI y en el Artículo 169 de esta Ley. Los activos excluidos deberán ser transferidos a un fideicomiso por un período no menor de seis meses, transcurridos los cuales la Superintendencia de Bancos, verificará la valoración de los activos excluidos y podrá ofrecerlo en venta a las instituciones financieras debidamente autorizadas a través de un mecanismo que garantice las normas básicas de transparencia que aseguren que puedan ser comprados por quien ofrezca el mayor valor por dichos activos en beneficio de los depositantes. Otorgar a las instituciones receptoras de los activos y pasivos excluidos, excepciones similares a las previstas para el cumplimiento de los planes de regularización y aprobar propuestas

orientadas a restablecer la liquidez de los activos excluidos mediante la sincronización de los vencimientos de los pasivos excluidos. III. Transferencia de activos y pasivos excluidos. Las transferencias de activos y pasivos de instituciones financieras dispuestas por la Junta Bancaria de conformidad a lo previsto en el apartado II, se rigen exclusivamente por lo dispuesto en esta Ley. No podrán iniciarse o proseguirse acciones judiciales sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere dispuesto la Junta Bancaria en el marco de este artículo, salvo que tuvieren por objeto el cobro de una obligación tributaria. Tampoco podrán iniciarse medidas cautelares sobre los activos excluidos. El Juez actuante ordenará el inmediato levantamiento de los embargos y/o de otras medidas cautelares dispuestas, los que no podrán impedir la realización o transferencia de los activos excluidos, debiendo recaer las medidas cautelares derivadas de créditos tributarios sobre el producto de su realización. Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por la Junta Bancaria, en el marco de este artículo, que impliquen la transferencia de activos y pasivos, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la institución financiera que fuera la propietaria de los activos excluidos, aún cuando su insolvencia fuere anterior a la exclusión. Los acreedores de la institución financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados". Artículo 25. Al final del Artículo 174, agréguese los siguientes incisos: "El Superintendente de Bancos, los miembros de la Junta Bancaria y demás funcionarios y empleados de la Superintendencia de Bancos, los interventores, administradores y liquidadores designados por ésta, gozarán de protección legal por las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones. En las acciones penales que se propongan contra los miembros indicados en el inciso primero, que se origine en la aplicación de esta Ley, requerirán de acusación particular

de quienes tengan derecho y que se encuentren afectadas por los miembros o por la excitativa fiscal del Ministerio Público, la acusación y la excitativa fiscal deberán fundamentarse únicamente en el informe favorable presentado por una comisión de técnicos en materia contable y de auditoría integrado por un representante designado por la Asociación de Bancos del Ecuador, otro por la Superintendencia de Bancos y otro por el Ministerio Fiscal, sin dicho informe no se podrá presentar acusación particular o excitativa fiscal, en contra de los funcionarios anteriormente indicados. Los miembros de la Junta Bancaria, cuando rindan testimonio indagatorio o propio lo harán en la forma establecida en el Artículo 230 del Código de Procedimiento Civil. Las personas que presenten acusación particular rendirán la garantía por calumnia en la forma determinada en el Código de Procedimiento Civil. El Superintendente de Bancos, los miembros de la Junta Bancaria, los miembros del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, los miembros del Directorio del Banco Central del Ecuador y el Gerente General del Banco Central del Ecuador, gozarán de fuero de Corte Suprema que se inicien en contra del Superintendente de Bancos, por estos motivos, cuando dicho funcionario fuere solicitado por los jueces correspondientes para que rinda testimonio propio, presentará el informe juramentado mencionado en el Artículo 230 del Código de Procedimiento Civil. De igual manera se procederá cuando sea demandado o acusado en otras causas, por actos derivados del ejercicio de sus funciones. Los requisitos de admisibilidad o de procedibilidad y el fuero previsto en esta norma se aplicarán aún en el caso de que el Superintendente de Bancos y demás personas mencionadas cesen por cualquier causa en sus funciones o actividades, hasta por un año". Artículo 25-A. En el inciso primero del Artículo 176 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, sustitúyase: "dos miembros que serán designados por la Junta Monetaria de fuera de su seno, con sus respectivos alternos" por "dos miembros con sus respectivos alternos, que serán designados por el señor

Presidente Constitucional de la República". Artículo 26. Agréguese un artículo a continuación del 182, que diga: "Artículo 182-A. El Superintendente de Bancos deberá disponer a todas las instituciones del Sistema Financiero que están bajo su control, la creación de provisiones por riesgo de tasas de interés". Artículo 27. En el Artículo 186, sustitúyanse los incisos cuarto a octavo, por el siguiente: "La Junta Bancaria fijará el monto de las contribuciones de las instituciones sujetas a su control y vigilancia". Artículo 28. Sustitúyase el Artículo 210, por el siguiente: "Artículo 210. La fusión y la escisión de entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos se hará en la forma que determine la Junta Bancaria mediante normas de carácter general". Capítulo IV. De las reformas a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 1998. Artículo 29. Sustitúyase el Artículo 21 por el siguiente: "Artículo 21, se garantiza el pago de los saldos de depósitos de las personas naturales y jurídicas, en los siguientes porcentajes y montos, que se cumplirá por parte de la Agencia de Garantía de Depósitos: Durante el primer año contado a partir de la vigencia de la presente Ley Reformatoria la garantía será del 100%. Durante el segundo año de vigencia, la garantía será el 50%. Durante el tercer año de vigencia, la garantía será del 25%. Durante este período y en forma permanente, a partir del cuarto año de vigencia de esta Ley Reformatoria, la garantía cubrirá el saldo del depósito hasta por el valor de 8 mil dólares de Estados Unidos de América. El pago de los montos de las garantías serán cubiertos con los recursos propios de la AGD, establecidos en el Artículo 29. Se excluye de lo dispuesto en el artículo a los depósitos que de conformidad con la resolución que expida la Superintendencia de Bancos, sean considerados como vinculados con accionistas y administradores de la institución financiera, los mismos que servirán para efectuar los ajustes de las pérdidas detectadas, cuando estos ajustes fueren insuficientes realizarlos con las cuentas patrimoniales; los relacionados

con la cartera declarada como pérdida en cualquier institución del sistema financiero a la fecha de cobro por parte del depositante; aquellos contratados con una tasa de interés que hubiese sido pactada sobre el valor del "prime rate" más el porcentaje que fije el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo como la tasa pasiva máxima vigente en la semana en la que se haya realizado el depósito, así como las acreencias constituidas con infracción a las normas legales y reglamentarias, y, aquellas captaciones que no obstante su forma y denominación constituyan acreencias no depositarias. El seguro de la Agencia de Garantía de Depósitos no tendrá costo alguno para el depositante. Todos los depósitos reprogramados o no que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley, mantendrán inalterable el derecho de garantía consagrado originariamente en el Artículo 21 de la Ley, que creó la Agencia de Garantía de Depósitos". Artículo 30. Agréguese el siguiente como inciso final del Artículo 22: "Para el cobro y recuperación de créditos vinculados e ilegalmente concedidos, la Agencia de Garantía de Depósitos podrá recurrir al procedimiento coactivo, que lo ejercerá de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil". Artículo 31. Sustitúyese el Artículo 29, por el siguiente artículo: "Artículo 29. Constituyen recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos: La aportación del 6,5 por mil anual calculada sobre el promedio de saldos de los depósitos de todas las instituciones financieras y la prima por riesgo que determine el Directorio. Los pagos se efectuarán mensualmente. Los depósitos a la vista y a plazo inmovilizados por más de 10 años en las instituciones financieras. Las líneas de crédito o cualquier otra fuente de financiamiento que negocie o que administre la Agencia destinados a cubrir el pago de la garantía de depósitos en favor de los depositantes. Los recursos o donaciones que obtenga la Agencia. Los que provengan de la realización de activos que reciba la Agencia de las instituciones financieras. La renta que genere la inversión de los recursos de la Agencia; y, los valores recibidos de la entidad en liquidación, en virtud del derecho de subrogación

por el pago de la garantía. En aquellos casos en los que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la AGD y durarán este período, se dispondrá su prohibición de enajenar. La Agencia de Garantía de Depósitos podrá intervenir en la operaciones de reporto de mercado abierto del Banco Central del Ecuador, en las condiciones que establezca el Directorio de este último. Los recursos en numerario de la Agencia de Garantía de Depósitos serán administrados por ella o por terceros de acuerdo a criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, en ese orden, sin perjuicio de los recursos que la Agencia de Garantía de Depósitos aporte para la constitución de fideicomisos en las condiciones que determine su Directorio. Los recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos forman patrimonios autónomos e independientes y no son de propiedad de los aportantes ni de quien los administra. Tales recursos son inembargables, no podrán ser objeto de medida cautelar o de ejecución alguna y no estarán sujetos a tributo alguno vigente o que se creare en el futuro. En ningún caso las instituciones financieras privadas podrán solicitar la devolución de sus primas pagadas a la agencia". Capítulo V. De las reformas al Código de Comercio, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 1202, de 20 de agosto de 196. Artículo 32. Sustitúyase el Artículo 37 por el siguiente: "Artículo 37. Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno". Artículo 33. El Artículo 449 dirá: "Artículo 449. Cuando en una letra de cambio se hubiere estipulado su pago en moneda extranjera, la obligación debe considerarse como de dar sumas de dinero y se pagará entregando la suma determinada de la especie

o calidad de moneda que se hubiere designado. Sin embargo, dicha obligación con el consentimiento del acreedor, podrá ser pagada en moneda nacional de acuerdo a su cotización establecida en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Mientras dure el período estipulado para el sistema de canje estipulado en la disposición transitoria décimo tercera de la Ley Fundamental para la transformación económica del Ecuador". Capítulo VI. De las reformas a la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 181, de 30 de abril de 1999. Artículo 34. Luego del Artículo 51, agréguese el siguiente artículo: "Artículo 51-A. Régimen de remuneraciones. Es de competencia privativa del Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público la determinación y fijación de las políticas y de los criterios de remuneración de los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado y de las sociedades en las cuales esas instituciones sean accionistas mayoritarias con derecho a voto. El Consejo, precautelando la capacidad adquisitiva del salario, determinará con base en las disponibilidades de fondos, las escalas salariales que serán de aplicación general". Artículo 35. Luego del Artículo 58, agréguese el siguiente artículo: "Artículo 58-A. Si hubieren ingresos no previstos o superiores a los inicialmente contemplados en el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, estos se destinarán a un fondo de estabilización que sólo podrá activarse cuando las previsiones de ingreso del presupuesto fueren inferiores a las esperadas. En caso contrario, estos recursos se destinarán a los siguientes fines y porcentajes: a) Administración de pasivos, 50%; b) Un porcentaje no menor al 40% para financiar la rectificación y pavimentación de la vía Troncal Amazónica, pudiendo también fideicomizarse estos recursos para la utilización de créditos internos y externos destinados a la ejecución de dicha obra; c) Para financiar directamente o como contraparte nacional para proyectos de desarrollo integral en las provincias de Esmeraldas, Loja, Carchi, El Oro y Galápagos, que se financie con créditos concesionales: 10%". Artículo 36.

Suprímase de la octava Disposición Transitoria todo el texto que consta después de las palabras "Presidente de la República", y al final de la Disposición Final primera agréguese las palabras "con derecho a voto". Capítulo VII. De las reformas a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial 711, de 15 de noviembre de 1978. Artículo 37. Sustitúyase el primer inciso del Artículo 3, por el siguiente: "El transporte de los hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinanciación, industrialización, almacenamiento y comercialización serán realizados por PETROECUADOR o por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esas actividades legalmente establecidas en el país, a las que el Presidente de la República podrá autorizar directamente, mediante Decreto Ejecutivo, previo informe del ministro del ramo, de conformidad con el Artículo 7, la realización de dichas actividades las que asumirán la responsabilidad y riesgo de la inversión. Las empresas interesadas podrán ser autorizadas para realizar actividades de transporte por ductos construyéndolos u operándolos a través de compañías relacionadas, por si solas o en asociación con compañías especializadas en tales actividades. El en caso de ductos, principales privados para el transporte de hidrocarburos, por tratarse de un servicio público, el Ministerio del ramo, previa autorización del Presidente de la República celebrará con la empresa o consorcio autorizados el respectivo contrato de delegación que regulará los términos y condiciones bajo los cuales se podrá construir y operar tales ductos principales privados". Texto Alternativo: Artículo 37. Sustitúyase el primer inciso del Artículo 3 por el siguiente: "El transporte de los hidrocaburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización, serán realizados por PETROECUADOR o por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esas actividades, legalmente establecidas en el país. El Presidente de la República podrá autorizar directamente, mediante Decreto Ejecutivo, previo informe del Ministerio del ramo de conformidad con el Artículo 7, la realización de actividades de transporte

por ductos construyéndolos y/o operándolos a través de compañías relacionadas por si solas o en asociación con compañías especializadas en tales actividades, tengan o no contratos de exploración y explotación suscritos con el Estado, quienes asumirán la responsabilidad y riesgo de la inversión. En el caso de ductos principales privados para el transporte de hidrocarburos, por tratarse de un servicio público, el Ministro del ramo, previa autorización del Presidente de la República, celebrará con la empresa o consorcio autorizados el respectivo contrato de delegación que regulará los términos y condiciones bajo los cuales se podrá construir y operar tales ductos principales privados". Artículo 38. Sustitúyase el segundo inciso del Artículo 62 por el siguiente: "En los ductos principales privados, las tarifas serán acordadas entre el usuario, entre los que se podrá incluir a PETROECUADOR, y la operadora del sistema de transporte. Los nuevos usuarios que deseen contratar capacidad excedente a la comprometida según el Artículo 64 de esta Ley y que no estuviesen de acuerdo con la tarifa ofertada por la operadora, podrán solicitar al Ministerio del ramo que las fije. El Ministro fijará las tarifas tomando en consideración los costos y gastos y una rentabilidad razonable sobre las inversiones, conforme a la práctica petrolera internacional y no podrá en ningún caso perjudicar los intereses del operador ni del usuario". Artículo 39. En el Artículo 64, luego de las palabras "oleoductos y gasoductos", agréguese la frase "De su propiedad" y añádase el siguiente inciso: "Los términos y condiciones para el transporte de hidrocarburos por ductos principales privados se establecerá exclusivamente, mediante convenios celebrados entre operadoras y usuarios, los que tendrán derecho prioritario de acceso para el transporte por dichos ductos, de los volúmenes de hidrocarburos contratados por cada uno de ellos, incluyendo la participación del Estado en los respectivos contratos de exploración y explotación, en iguales términos y condiciones. De haber capacidad de excedente a la comprometida en dichos convenios, la operadora deberá ofrecerla al mercado en términos y condiciones similares para todos los posibles

interesados, teniendo el Estado derecho preferente para contratar esta capacidad de excedente en los términos y condiciones ofertados. Capítulo VIII. De las reformas a la Ley del Régimen del Sector Eléctrico. Artículo 40. Sustitúyase el Artículo 26 por el siguiente: "Artículo 26. Régimen de las empresas de generación, transmisión y distribución. La generación, transmisión o distribución de energía eléctrica será realizada por compañías autorizadas, constituidas o establecidas en el país de conformidad con esta Ley y la Ley de Compañías. Las compañías a las que se refiere esta disposición, independientemente de su estructura accionaria, se someterán para todos los efectos, incluyendo el tributario y el laboral, al régimen legal aplicable para las personas jurídicas de derecho privado". Artículo 41. Sustitúyase el Artículo 27 por el siguiente: "Artículo 27. De la participación del sector privado. El sector privado podrá participar en el capital social de empresas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los trabajadores, ex-trabajadores y jubilados del sector eléctrico tendrán derecho a adquirir acciones a precio de mercado hasta por el 10% del capital suscrito en dichas empresas, directamente del Fondo de Solidaridad o mediante compensación, conforme a lo que disponga el reglamento correspondiente. Las acciones en el capital social de las compañías de generación, transmisión y distribución eléctrica que pertenezcan a entidades que conforman el régimen seccional autónomo podrán ser vendidas al Fondo de Solidaridad o al sector privado de conformidad con la Ley". Artículo 42. Sustitúyase el Artículo 28 por el siguiente: "Artículo 28. Mecanismos de inversión y participación del sector privado. La participación accionaria del sector privado en el capital de las compañías en las que el Fondo de Solidaridad fuese accionista, se podrá realizar mediante la venta de acciones, atendiendo a la naturaleza de la empresa y el mayor beneficio para el Estado y los usuarios. La transferencia de acciones de propiedad del Fondo de Solidaridad o del derecho preferente para suscribirlas, se llevará a cabo mediante procedimientos públicos

competitivos, en igualdad de condiciones para todos los interesados. Para este propósito, el Fondo de Solidaridad pondrá a disposición del sector privado un porcentaje no mayor al 51% de acciones o derechos de suscripción con derecho a voto en el capital de la empresa. El precio base de la venta será el valor proporcional que resulte de la valoración de las empresas como negocio en marcha, para cuyo efecto se considerará el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico, así como valores intangibles que sean técnicamente admisibles. La valoración será realizada por consultores calificados que acrediten reconocida experiencia así como solvencia técnica y que sean escogidos mediante licitación pública internacional".

Artículo 43. Agréguese al final del Artículo 34 el siguiente inciso: "En el contrato de concesión se establecerán los mecanismos de control de los niveles de calidad de servicio, tanto en lo técnico como en lo comercial, y de identificación de las mejores de cobertura, que los distribuidores emplearán para realizar sus estudios de valor agregado de distribución".

Artículo 44. Agréguese luego del segundo inciso del Artículo 38 el siguiente: "El organismo de regulación deberá velar porque no se realicen prácticas que atenten contra la libre competencia en perjuicio de los usuarios, para cuyo efecto podrá iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. De la misma manera, el CONELEC determinará los mecanismos de reclamación que correspondan a fin de brindar una protección efectiva a los legítimos derechos de los consumidores".

Artículo 45. Agréguese al final del primer inciso del literal a) del Artículo 53 la siguiente frase: "En consecuencia, las tarifas reflejarán los costos reales del servicio con criterios de eficiencia internacional y en ningún caso excederán las que rijan en el mercado internacional".

Artículo 46. Sustitúyase el Artículo 65 por el siguiente: "Artículo 65. De los derechos de los trabajadores. Se garantizan de manera expresa los derechos laborales, sindicales y la estabilidad consagrados en la legislación laboral y contratos colectivos de los trabajadores del sector eléctrico, así como su incorporación preferentemente al CONELEC, al CENACE y a

las empresas constituidas con el aporte de activos de propiedad del Estado. Adicionalmente, los trabajadores, ex-trabajadores y jubilados del sector eléctrico tendrán derecho a adquirir acciones de propiedad del Fondo de Solidaridad a precio de mercado en empresas de generación, transmisión y distribución eléctrica, bajo el límite y en las condiciones establecidas en esta Ley". Artículo 47. Agréguese las siguientes disposiciones transitorias: Cuarta. j) Capitalización de aportes en las compañías de distribución. Los aportes que se hubiesen realizado a nombre de los gobiernos seccionales en las compañías de distribución eléctrica, deberán ser capitalizados en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de esta disposición transitoria. El saldo de los aportes que no fueren capitalizados en ese plazo se transformará en capital social por el ministerio de la ley. Para este propósito, una vez vencido el plazo señalado, el representante legal de la compañía deberá registrar como capital pagado los saldos contables de tales aportes, otorgar e inscribir la correspondiente escritura de reforma a estatutos sociales en lo que se refiere al monto al que asciende el capital y emitir los títulos representativos de las acciones que corresponda. Posteriormente, la Superintendencia de Compañías deberá aprobar el aumento de capital o rectificar su monto y ordenar la inscripción de la resolución correspondiente. De la misma manera, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Especial de Electrificación Rural y Urbano Marginal publicada en el Registro Oficial 221 de 29 de junio de 1993, los consejos provinciales podrán mantener acciones en las empresas de distribución hasta el 5% del capital suscrito. Las acciones que excedieren de este porcentaje deberán ser vendidas al sector privado en el plazo de doce meses a partir de la vigencia de esta disposición transitoria o de su emisión según corresponda. En caso de que la venta del excedente de acciones no se llevare a cabo en el plazo referido, el COMOSEL podrá disponer su venta al sector privado, a precio de mercado y transferirlas por cuenta y a nombre del consejo provincial respectivo. Los recursos generados por la venta de las acciones deberán ser pagados.

al consejo provincial del que se trate". Capítulo IX. De las reformas de la Ley Especial de Telecomunicaciones. Artículo 48. Sustitúyase el Capítulo VII por el siguiente: "Capítulo VII. Régimen de libre competencia. Artículo 38. Régimen de libre competencia. Todos los servicios de telecomunicaciones se brindarán en régimen de libre competencia, evitando los monopolios, prácticas restrictivas o de abuso de posición dominante y la competencia desleal, garantizando la seguridad nacional y promoviendo la eficiencia...-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento por favor, señor Secretario. Yo les agradecería a los señores de la prensa que dejemos el zoológico para otro momento y que nos permitan trabajar. Si se retiran por favor y espero que este afán de que las cosas salgan bien en el país, la noticia al Ecuador no sea el zoológico sino el trabajo serio que está haciendo el Congreso. Señores de la prensa, por favor retírense de las curules. Señores de la Escolta retiren a los señores de la prensa de las curules. Yo quisiera pedirle al señor Comandante de la Escolta que me haga una investigación inmediata de dónde salieron esos zoológicos representativos de una gran parte de ecuatorianos y ecuatorianas. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo VII. Régimen de libre competencia. Artículo 38. Régimen de libre competencia. Todos los servicios de telecomunicaciones se brindarán en régimen de libre competencia, evitando los monopolios, prácticas restrictivas o de abuso de posición dominante y la competencia desleal, garantizando la seguridad nacional y promoviendo la eficiencia, universalidad, accesibilidad, continuidad y la calidad del servicio, salvo lo establecido en los contratos de concesión vigentes, que podrán conceder un régimen de exclusividad temporal y regulada. El régimen de libre competencia observará los compromisos internacionales adquiridos en el Ecuador en materia de exclusividad regulada de frecuencias...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. Honorables legisladores, yo si quiero ser muy claro aquí, sobre la falta de colaboración de los legisladores en controlar hechos como el que acaba de pasar en esas curules y yo sí quiero denunciar el placer morboso de los señores camarógrafos y fotógrafos de utilizar a los ratones plantados en esas curules para mañana desvirtuar lo que está pasando aquí en el Congreso Nacional. Seamos serios, seamos responsables con el país, gracias. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 39. Protección de los derechos de los usuarios. Todo usuario tiene derecho a recibir el servicio en las condiciones contractuales estipuladas con el proveedor del servicio y a que dichas condiciones no sean modificadas unilateralmente sin su consentimiento, salvo por fuerza mayor a ser indemnizados por el incumplimiento a dichos términos contractuales por parte del proveedor del servicio. El Estado garantiza el derecho al secreto y a la privacidad del contenido de las telecomunicaciones. Queda prohibido interceptar, interferir, publicar o divulgar sin consentimiento previo de las partes la información cursada mediante los servicios de telecomunicaciones, bajo las sanciones previstas en la Ley para la violación de correspondencia. Los operadores de redes y proveedores de servicio deberán adoptar las medidas necesarias técnica y económicamente aceptables, para garantizar la inviolabilidad de las telecomunicaciones. El Estado determinará, a través del Reglamento a la presente Ley, los mecanismos para que los derechos de los usuarios sean garantizados y satisfechos, incluyendo las modalidades para la solución de los reclamos, mediante procedimientos arbitrales o de mediación. Las tarifas reflejarán los costos de eficiencia basados en los parámetros internacionales y en ningún caso excederán las que rijan en el mercado internacional. Los ajustes tarifarios se realizarán de manera gradual y se facturarán por tiempo efectivo de uso establecido en horas, minutos y segundos según corresponda".

Artículo 49. Agréguese las siguientes disposiciones transitorias a la Ley Especial de Telecomunicaciones:

Primera. La participación accionaria del sector privado en el capital de las compañías de telecomunicaciones en las que el Fondo de Solidaridad fuese accionistas, se podrá realizar mediante la venta de acciones, atendiendo a la naturaleza de la empresa y el mayor beneficio para el Estado y los usuarios. Segunda. La transferencia de acciones de propiedad del Fondo de Solidaridad a compañías de telecomunicaciones o del derecho preferente para suscribirlas, se llevará a cabo mediante procedimientos públicos competitivos, en igualdad de condiciones para todos los interesados. Para este propósito, el Fondo de Solidaridad pondrá a disposición de los interesados un porcentaje de hasta el 51% de acciones o derechos de suscripción con derecho a voto en el capital de las empresas. El precio base de la venta será el valor proporcional que resulte de la valoración de las empresas como negocio en marcha, para cuyo efecto se considerará el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico, así como valores intangibles que sean técnicamente admisibles. La valoración será realizada por consultores que acrediten experiencia, solvencia y serán seleccionados mediante licitación pública internacional. Tercera. Los funcionarios, empleados y trabajadores de ANDINATEL S.A., PACIFICTEL S.A. y EMETEL S.A., así como los ex-funcionarios, ex-empleados y ex-trabajadores de las mismas empresas y de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones-EMETEL, que hubiesen dejado de prestar sus servicios a las mencionadas entidades a partir del 30 de agosto de 1995, tendrán derecho a adquirir, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de adquisición de acciones por parte de un operador del sector privado, acciones en el capital de cada una de las compañías que resultaron de la escisión de EMETEL S.A. (ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A.), en un porcentaje de hasta el 10% del capital suscrito, al valor que estas acciones tengan en el mercado al momento del pago. Los ex-funcionarios, ex-empleados, ex-trabajadores y jubilados del sector de las telecomunicaciones estatales, que hubieren adquirido esa categoría antes del 30 de agosto de 1995, tendrán derecho a adquirir acciones en las empresas antes mencionadas, dentro

del plazo señalado, en un porcentaje de hasta el 2.5% del capital suscrito de cada una de las compañías, al valor que estas acciones tengan en el mercado al momento del pago. En los casos previstos en este párrafo, si la compra se realizare dentro del plazo de un año, el precio de las acciones no será superior al que hubieren pagado el operador del sector privado. Si vencido el plazo de cinco años no se hubiere adquirido las acciones referidas en el párrafo anterior, el Fondo de Solidaridad estará en libertad de resolver sobre la venta total o parcial de la parte no adquirida de las acciones representativas del capital social de cada una de las compañías escindidas. La representación de los paquetes accionarios a que se refiere este artículo, será ejercida por los organismos gremiales que estén debidamente inscritos ante los organismos competentes.

Capítulo X. De las reformas a la Ley de Presupuestos del Sector Público, publicada en el suplemento del Registro Oficial 76, del 30 de noviembre de 1992 y sus reformas.

Artículo 50. Luego del Artículo 4 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 76, de 30 de noviembre de 1992, agréguese el siguiente artículo: "Artículo 4A. Principios de responsabilidad fiscal. Para la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado, se establecen los siguientes principios de responsabilidad fiscal: Sustentabilidad. En ningún año, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público podrá presentar una proforma presupuestaria que contemple un déficit del sector público no financiero superior a 2.5% del producto interno bruto para ese año. Los egresos destinados para atender el gasto corriente del Presupuesto General del Estado no podrán incrementarse en un monto superior al 5% de la inflación producida el año inmediatamente anterior. El Congreso Nacional aprobará el presupuesto únicamente por sectores de ingresos y gastos y no podrá incrementar el monto estimado de ingresos y egresos previstos en la proforma presupuestaria presentada por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Conservatismo: En la formulación de la proforma presupuestaria, cuando deba elegirse entre una o más

alternativas para la estimación de un ingreso o de un gasto se optará por aquella que ofrezca proyecciones más prudentes y conservadoras. Transparencia: Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público estará obligado a presentar ante el Congreso Nacional un informe mensual sobre la ejecución presupuestaria, detallando los gastos efectuados, los ingresos recibidos y el nivel de endeudamiento por trimestre. Equilibrio: En períodos trianuales, el promedio de los resultados fiscales de los tres años debe generar un equilibrio fiscal". Artículo 51. Sustitúyase el Artículo 60 por el siguiente: "Artículo 60. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público no podrá efectuar aumentos de créditos respecto de las cifras aprobadas por el Congreso Nacional en el Presupuesto General del Estado. Únicamente podrá efectuar rebajas a efectos de cumplir los límites establecidos en el Artículo 4-A. La misma regla es aplicable a las instituciones a las que se refieren las letras a) y e) del Artículo 2". Capítulo XI. De las reformas a la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 501, de 16 de agosto de 1990 y sus reformas. Artículo 52. Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente: "Artículo 4. Procedimientos comunes. Para la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra, prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, el arrendamiento mercantil, se observarán los procedimientos de conformidad con la cuantía del correspondiente presupuesto referencial: a) Licitación. Si la cuantía supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00004 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Concurso público de ofertas: Si la cuantía no excede del valor al que se refiere el literal anterior pero supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra y la prestación de servicios públicos no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 previsto en el literal

b), por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetarán a los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, pero para celebrar los contratos respectivos se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes. En el caso del arrendamiento mercantil con opción de compra, se considerará como cuantía el precio del mercado de los bienes objeto de arriendo a la fecha de iniciación del procedimiento precontractual". Artículo 53. En el Artículo 6, literal b) luego de las palabras "con gobierno extranjero" añádase "o por organismos multilaterales de los cuales el Ecuador sea miembro". Artículo 54. Sustitúyese el Artículo 7 el numeral primero por el siguiente: "1) Del ODEPLAM o los organismos que realizaren estas funciones, respecto de la prioridad del proyecto y de que su ejecución concuerde con las políticas de desarrollo del país". Artículo 55. Sustitúyase del numeral 2, del Artículo 7 las palabras "el Comité de Crédito Externo" por "Subsecretaría del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Finanzas". Artículo 56. Agréguese a continuación del literal e) del Artículo 17 lo siguiente: "además cláusulas que establezcan las responsabilidades de los funcionarios que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes y de solución de conflictos". Artículo 57. Sustitúyese del Artículo 24, el texto del Artículo contenido de los sobres número 1 y número 2 por el siguiente: "El sobre único contendrá: a) La carta de presentación y compromiso, según el modelo preparado por la entidad; b) Los Certificados de la Contraloría General del Estado, el primero sobre la calificación del Artículo innumerado anterior y, el segundo, sobre el cumplimiento contratos; c) El contar con los equipos de conformidad con las bases". Los literales a), b) y c) que constan actualmente para el sobre número 2, pasan a ser d), e) y f). g) Los demás documentos que exija la entidad contratante para cada caso. Los documentos del sobre único deberán presentarse foliados y rubricados por el proponente, en originales o copias

certificadas por la autoridad competente". Artículo 58. Sustitúyase el Artículo 36 por el siguiente: "En el día y la hora en que se cierre el plazo para la presentación del sobre único, se efectuará una audiencia pública del Comité con sus proponentes para la apertura". Artículo 59. Sustitúyese del Artículo 43 la frase "quince salarios mínimos vitales" por "un centésimo de la base de la contratación directa". Artículo 60. Sustitúyese del Artículo 58 la frase "en igual porcentaje" por "en el doble". Artículo 61. Sustitúyese en el segundo inciso del Artículo 59 la frase "para el concurso público de ofertas" por "para la licitación". Artículo 62. Agréguese al final del inciso quinto del Artículo 65 lo siguiente: "Cualquier aclaración o documentación original que requiera el funcionario informante, deberá ser solicitada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la respectiva documentación". Artículo 63. Sustitúyase en los artículos 65 segundo inciso, 66 y 68, en lugar de "concurso público de precios", la frase "concurso público de ofertas". Artículo 64. Sustitúyase el Artículo 76 por el siguiente: "En los contratos de obra, para asegurar su debida ejecución y la buena calidad de los materiales, además de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista antes del cobro de la primera planilla o del anticipo entregará al contratante una garantía del 5% del monto del contrato. La garantía que por este concepto entregue el contratista servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad, incumplimiento de las especificaciones imputables al contratista. Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en las letras b) y c) del Artículo 77 de la Ley de Contratación Pública y serán independientes de la obligación del contratista de rendir la garantía de fiel cumplimiento". Artículo 64-A. A continuación del Artículo 76, incorpórase el siguiente: "Garantía del Reclamo. En los procedimientos precontractuales y contractuales en seriedad de la buena fe y procedibilidad de la petición, el recurrente o peticionario, contratista o adjudicatario, junto con su

requerimiento presentará a la orden de la institución contratante una garantía incondicional irrevocable y de cobro inmediato por el 2% del monto total del presupuesto estimado o el precio estipulado en el contrato. Dicha garantía será efectiva en caso de que la petición hubiere sido presentada para retardar injustamente la ejecución del proceso o del contrato. No será necesario que exista juicio pendiente para dar por terminado unilateralmente el contrato. Artículo 65. Sustitúyase en el inciso segundo del Artículo 103, la proporción "35%" por "50%". Artículo 66. Sustitúyase del Artículo 106 la proporción "5%", por "15%". Artículo 67. Sustitúyase el Artículo 113 por el siguiente: "De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto el contratista como el contratante de ambas partes o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con la cláusula establecida en el contrato". Artículo 68. Sustitúyase el Artículo 114 por el siguiente: "Artículo 114. De surgir controversias en las que partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en lugar de suscripción del contrato. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 2439 del Código Civil, para las acciones ejecutivas". Artículo 69. Sustitúyase el Artículo 117 por el siguiente: "Artículo 117. Cuantía. Todos los contratos a los que se refiere esta Ley cuya cuantía sea igual, están sujetos a la contribución del 1% de su cuantía por parte de los contratistas. Estos recursos servirán para coadyuvar el financiamiento de la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado y la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, con los siguiente porcentajes, respectivamente, 0.25%, 0.5%; y 0,25%". Capítulo XII. De las Reformas al Código de

Trabajo. Artículo 70. Refórmase el Título del Artículo 17 por el siguiente: "Contratos eventuales, ocasionales, de temporada o por horas". Artículo 71. Al final del Artículo 17 agréguese el siguiente inciso: "Facúltase la contratación laboral por horas para las personas que no tienen trabajo estable en cualquier tipo de actividad que no sea continua o permanente. El contrato de trabajo por horas no podrá coexistir con otro tipo de modalidad de contrato de trabajo con el mismo empleador, sin perjuicio de lo cual, el trabajador sí podrá celebrar con otro u otros empleadores contratos de trabajo de la misma modalidad. Por la característica de rotación que tiene el trabajo por horas, en el contrato por horas se hará constar obligatoriamente la remuneración total a pagarse por cada hora, cuyo valor mínimo se determinará dividiendo para 140 la remuneración sectorial unificada correspondiente a la rama de trabajo o actividad económica en la que prestará su servicio el trabajador, incluyendo en dicha remuneración la parte proporcional de todos los beneficios legales, tales como semana integral, decimotercera y decimocuarta remuneración, vacaciones y el valor que se encuentre vigente en su respectivo momento de los componentes salariales en proceso de incorporación a la remuneración el 10.5% que corresponde al empleador pagar por concepto de aportación al IESS y al valor resultante se le incrementará con un premio adicional, ya que en este sistema impide la participación real en las utilidades de la empresa. El trabajador deberá obtener del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la libreta de aportación individual a fin de que presente al empleador en cada trabajo que realice para que éste registre el ingreso y salida, que reemplazará los avisos respectivos para con el IESS. Es el trabajador el que está obligado a pagar los aportes ya recibidos por el empleador. El empleador que mantuviere el contrato de trabajo bajo otras modalidades previstas en la Ley, no podrá trasladarlas a contratación por hora". Artículo 73. Sustitúyase el literal c) del Artículo 11 y agréguese el literal h): "c) por tiempo fijo, por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional, "literal h) por horas". Artículo 73. Sustitúyase

el literal g) del Artículo 14 y cámbiese el literal j) como literal k). "g) Los que se pacten por horas". Artículo 74. Sustitúyase el literal j) del Artículo 19 por el siguiente: "j) Los que se pacten por horas". Artículo 74-A. Sustitúyase el primer inciso del Artículo 82 por el siguiente: "Remuneraciones por horas diarias, semanales y mensuales. En todo contrato de trabajo se estipulará el pago de la remuneración por horas o días, si las labores no fueren permanentes o se trataren de tareas periódicas o estacionales y, por semanas o mensualidades, si se tratare de labores estables y continuas. Artículo 74-B. En todo lo que no estuviere previsto en las regulaciones respecto a la contratación por horas establecidas en la presente Ley, se estará al Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República". Artículo 75. Sustitúyase el Artículo 119 por el siguiente: "Remuneración unificada: Se entenderá por tal la suma de las remuneraciones sectoriales aplicables a partir del 1 de enero del 2000 para los distintos sectores o actividades de trabajo, así a como las remuneraciones superiores a las sectoriales que perciban los trabajadores, más los componentes salariales incorporados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley. El Estado, a través del Consejo Nacional de Salarios, CONADES, establecerá anualmeten el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados. La fijación de sueldos y salarios que realice el Consejo Nacional de Salarios, así como las revisiones de los salarios y sueldos por sectores o ramas de trabajo, que propongan las Comisiones Sectoriales, se referirán exclusivamente a los sueldos o salarios de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del sector privado". Artículo 76. Sustitúyase el Artículo 120, por el siguiente: "Consejo Nacional de Salarios. Como organismo técnico del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, funcionará el Consejo Nacional de Salarios, constituido en la siguiente forma: a) El Subsecretario de Trabajo, quien lo presidirá; b) Un representante de las Federaciones Nacionales de Cámaras de Industrias, de Comercio, de Agricultura, de la Pequeña Industria y de la Construcción; y, c) Un representante de las Centrales de

Trabajadores legalmente reconocidas. Para cada delegado se designará el respectivo suplente. Los representantes a que se refieren los literales b) y c) de este Artículo serán designados de conformidad con lo que disponga el Reglamento. Si el Consejo Nacional de Salarios no adoptare una resolución por consenso en la reunión que convocada para el efecto, se autoconvocará para una nueva reunión que tendrá lugar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; si aún en ella no se llegare al consenso, el Ministro de Trabajo los fijará en un porcentaje de incremento no menor al índice de precios al consumidor correspondiente al período anterior a la fijación, establecido por la entidad pública autorizada para el efecto. En todo caso, los salarios fijados empezarán a regir a partir del 1 de enero del año respectivo. Corresponde al Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público (CONAREM), la determinación de las políticas y la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos y obreros del sector público, sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y al Código del Trabajo, respectivamente, de las entidades e instituciones del Estado; por lo tanto, el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, precautelando la capacidad adquisitiva de los sueldos, salarios y remuneraciones, y con base a las disponibilidades de fondos, fijará las remuneraciones y determinará las escalas de incremento aplicables a dichos servidores públicos y obreros que prestan sus servicios en dicho sector, en concordancia con lo prescrito en el literal a) del Artículo 51 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. En el primero inciso del Artículo 57 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, suprímese la frase "Percibirán los salarios mínimos sectoriales que se fijen conforme a las disposiciones del Código del Trabajo". Artículo 77. Sustitúyase el Artículo 133 por el siguiente: "Prohibición de Indexación. Prohíbese establecer el sueldo o salario básico unificado o el salario sectorial unificado como referentes para cuantificar o reajustar toda clase de ingreso de los trabajadores públicos o privados, siendo nula cualquier indexación con estas referencias". Artículo 78.

Unificación Salarial. A partir de la vigencia de la presente Ley, unificase e incorpórase a las remuneraciones que se encuentren percibiendo los trabajadores del país, los valores correspondientes al decimoquinto sueldo mensualizado y el decimosexto sueldo. Por virtud de lo cual dichos componentes salariales ya no se seguirán pagando en el sector privado. En lo relativo a los componentes salariales denominados Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida mensualizados, cuya suma a la fecha da un valor máximo de un millón de sucres mensuales, éstos se seguirán pagando por el indicado valor mensual durante el año 2000, bajo el título de: "componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones". El proceso de incorporación de estos dos componentes se empezará a aplicar a partir del 1 de enero del 2001, de conformidad con la tabla que se expresa a continuación:

A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL	VALOR A INCORPORARSE	REMANENTE DE COMPONENTES SALARIALES EN PROCESO DE INCORPORACION
2001	S/. 200.000	S/. 800.000
2001	S/. 200.000	S/. 600.000
2003	S/. 200.000	S/. 400.000
2004	S/. 200.000	S/. 200.000
2005	S/. 200.000	0

A la remuneración de los trabajadores y operarios de artesanía, que hasta la fecha de expedición de la presente Ley perciban valores inferiores por concepto de Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida, se incorporará tales valores de la forma prevista en la tabla anterior, de manera proporcional al valor de tales componentes. La remuneración resultante de la incorporación de los montos referidos y en la forma establecida, se aplicará con todos sus efectos legales. A partir de la presente fecha, los componentes salariales Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento del Costo de Vida, pasan a denominarse componentes salariales

en proceso de incorporación a las remuneraciones, y por tal razón se suprimen todas la referencias que aludan a Bonificación Complementaria y Compensación por el Incremento de Costo de Vida, los que, como queda expresado, se pagarán mensualmente en la forma antes referida. Hasta cuando se concluya el proceso de unificación de los componentes salariales a las remuneraciones en la forma establecida en la tabla antes transcrita, esto es, hasta el primer de enero del 2005, y considerando que esta incorporación también se hará a las remuneraciones de las distintas actividades o ramas de trabajo, a éstas se las denominará "remuneraciones sectoriales unificadas"; a partir de la indicada fecha pasarán a denominarse simplemente "remuneraciones sectoriales". Exclusivamente los incrementos generales a las remuneraciones que realice el CONADES, salvo acuerdo expreso en contrario, serán imputables a los que por cualquier concepto realicen directamente los empleadores; sea que se realicen unilateralmente o sean producto de actas transaccionales o contratos colectivos. Artículo 79. Congelamiento del valor de la compensación por el incremento del costo de vida y de la bonificación complementaria. Como resultado del proceso de unificación, congélense los valores correspondientes a la Compensación por el Incremento del Costo de Vida y a la Bonificación Complementaria mensualiza, al 1 de enero del año 2000, esto es, 300 mil sucres y 700 mil sucres, respectivamente. Prohíbese expresamente la revisión e incremento de la Bonificación Complementaria y de la Compensación por el Incremento del Costo de Vida, y prohíbese el establecimiento de cualquier otro sueldo o remuneración adicional. Artículo 80. Salario Mínimo Vital General. Mantiénese, exclusivamente para fines referenciales, se mantiene el Salario Mínimo Vital General de 100 mil sucres, el que se aplicará para el cálculo y determinación de sueldos y salarios indexados de los trabajadores públicos y privados mediante leyes especiales y convenios individuales colectivos; sanciones o multas; impuestos y tasas; cálculo de la jubilación patronal; o, para la aplicación de cualquier disposición legal o reglamentaria en la que se haga referencia a este tipo de

salario. Artículo 81. Las presentes reformas al Código del Trabajo son de aplicación obligatoria salvo que existan disposiciones contrarias en los contratos colectivos o acta transaccionales legalmente celebradas, mientras se hallen vigentes y no se pacte lo contrario. Capítulo XIII. De la reprogramación de pasivos. Artículo 82. Con el propósito de preservar y generar empleo, evitar la paralización del sector productivo, restaurar la capacidad de pago de las personas naturales y jurídicas, y promover el crecimiento y competitividad de la economía nacional, las personas naturales y jurídicas deudoras de las entidades del Sistema Financiero Nacional, que se encuentren sujetas a la Agencia de Garantía de Depósitos - AGD, en proceso de reestructuración o saneamiento, a la fecha de la vigencia de la presente Ley y que mantengan obligaciones de pagar dinero; las del Banco Nacional de Fomento la Corporación Financiera Nacional; la cartera de crédito de Instituciones Financieras entregadas al Banco Central; el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las instituciones financieras privadas que mantengan fondos reprogramados, se acogerán al mecanismo de refinanciamiento de pasivos que se indican a continuación: El refinanciamiento se efectuará con una tasa de interés que será igual a 1.1. veces la tasa pasiva referencial publicada por el Banco Central del Ecuador, la que en ningún caso podrá exceder de la tasa que la Agencia de Garantía de Depósitos entregó en préstamo a la entidad financiera acreedora, más cuatro puntos porcentuales. Las tasas de interés en dólares, serán reajustables, regirán por períodos trimestrales y deberán ser publicadas por el Banco Central del Ecuador. El plazo de reestructuración será de un mínimo de cuatro años y de un máximo de 10 años. Los intereses pagarán en períodos trimestrales. Prohíbese el cobro de valores adicionales en estas operaciones. No podrán acceder a este sistema de reprogramación de pasivos los créditos vinculados. Se dará preferencia a los pequeños y medianos deudores del Sistema Financiero Nacional. Capítulo XIV. De otras reformas y derogatorias. Artículo 83. Introdúzcase las siguientes reformas en las normas que se indican: a) Agréguese, como segundo y tercer inciso del Artículo 69-B

de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 341, de 22 de diciembre de 1989, los siguientes: "Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las Agencias Especializadas Internacionales, Organismos No Gubernamentales y las personas jurídicas de Derecho Privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas. Los concesionarios de obras y servicios públicos tendrán derecho a devolución del IVA pagado en las importaciones o bienes de capital o de materiales financiados mediante los convenios o créditos mencionados en el inciso anterior"; b) En el Artículo 70 de la Ley General de Seguros, publicada en el Registro Oficial 290, de 3 de abril de 1998, sustitúyase "el Ministro de Finanzas y Crédito Público" y "del Ministro de Finanzas y Crédito Público", por "la Junta Bancaria" y "de la Junta Bancaria", respectivamente; c) Al final del Artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas agréguese el siguiente inciso: "Las importaciones de maquinarias, implementos y otros materiales necesarios para la exploración y explotación de hidrocarburos que realicen directamente las empresas que hayan suscrito con el Estado contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, en sus diversas modalidades, durante el período de exploración y en los primeros 10 años de explotación, siempre que dichos artículos no se produzcan en el país, se acogen a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Hidrocarburos; consecuentemente gozarán de la exención del 100% de los impuestos arancelarios; d) En el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Aduanas sustitúyase "cinco por ciento del valor del CIF" por "diez por ciento del valor CIF; e) En el Artículo 106 de la Ley Orgánica de Aduanas, agréguese,

a continuación del literal f), un literal que diga: "g) El Director General del Servicio de Rentas Internas o su delegado". f) Sustitúyase el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Aduanas por el siguiente: "Artículo 108. El Directorio sesionará ordinariamente en su sede una vez al mes y, de manera extraordinaria, en cualquier lugar del país, cuando sea convocada por su Presidente; por petición de cuatro de sus miembros o a petición del Gerente General. El quórum se constituirá con cuatro de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tiene la facultad del voto dirimente. Las sesiones se convocarán con, por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación; g) Al final del primer inciso del Artículo 102 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 312, de 5 de noviembre de 1999, sustitúyase "Estará dividido en participaciones de un mil sucres o múltiplos de mil" por "Estará dividido en participaciones expresadas en la forma que señale el Superintendente de Compañías"; y, en el último inciso del Artículo 415, sustitúyase "de cincuenta millones de sucres", por "al fijado por el Superintendente de Compañías"; h) Se reforma expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante, especialmente el Artículo 290 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 312, de 5 de noviembre de 1999; el Artículo 37 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, publicada en el suplemento del Registro Oficial 439, de 12 de mayo de 1994; y, el Artículo 14 de la Ley General de Seguros, publicada en el Registro Oficial 390, de 3 de abril de 1998; i) Al inicio del Artículo 297 de la Ley de Compañías, agréguese la frase: "Salvo disposición estatutaria en contrario..."; j) El Artículo 217 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control dirá: "Corresponde a la Contraloría General del Estado, la facultad privativa para expedir normas técnicas en materia de contabilidad gubernamental. La contabilidad de las entidades del sector público se llevará en dólares de los Estados Unidos de América". Artículo 84. Expresamente se derogan las siguientes disposiciones: a) La Ley 106,

publicada en el Registro Oficial 361, de 4 de noviembre de 1982, y todas sus reformas; b) El Artículo 30 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, publicada en el suplemento del Registro Oficial 453, de 17 de marzo de 1983; c) El primer Artículo innumerado que el Artículo 2 de la Ley 54, publicada en el Registro Oficial 319, de 21 de noviembre de 1989, agrega a continuación del 17 de la Ley de Inquilinato; d) Los números 12 y 15 del Artículo 10, el Artículo 22, la letra e) del número 9) del Artículo 54 y el Artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 341, de 22 de diciembre de 1989; e) Los artículos 6 letra 1), 16, 18, 19, 20 segundo inciso, 29 segundo inciso, 39, 40, 41, 50, 95, 115, 116, y las palabras "y de precios", que constan en la letra i) del Artículo 6 y en el Título III de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 501, de 16 de agosto de 1990; f) En la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el suplemento del Registro Oficial 930, de 7 de mayo de 1992, el Artículo innumerado agregado después del Artículo 3 por la Ley 31, publicada en el suplemento del Registro Oficial 199, de 28 de mayo de 1993; los artículos 15 y 16; el innumerado agregado por el Artículo 26 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 1000, de 31 de julio de 1996; los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 35, 36, 37, 43, 48, 51, 52, 53, 68; y, la letra b) del Artículo 88; g) El Artículo 25 y 192 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, publicada en el suplemento del Registro Oficial 439, de 12 de mayo de 1994; h) La letra h) del Artículo 25 de la Ley General de Seguros, publicada en el Registro Oficial 390, de 3 de abril de 1998; i) La Ley 77, publicada en el suplemento al Registro Oficial 290, de 3 de abril de 1998; j) El número 3 del Artículo 3 de la Ley 98-14, publicada en el suplemento del Registro Oficial 37, de 30 de septiembre de 1998; k) Los artículos 12, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, y 33 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera, publicada en el suplemento del Registro Oficial 78, de 1 de diciembre de 1998; l) El Artículo 53, los cuatro

primeros incisos del Artículo 58 y la disposición general sexta de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial 181, de 30 de abril de 1999; m) El inciso tercero del Artículo 17 de la Ley de Consultoría; n) El Artículo 117 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; o) Expresamente cualquier prohibición para que la contabilidad o el capital de las personas se exprese en dólares de los Estados Unidos de América; p) Sustitúyase el último inciso del Artículo 22 de la Ley de Racionalización Tributaria publicado en el Registro Oficial número 312 de 18 de noviembre de 1999, por el siguiente: "En el caso de depósitos en libretas de ahorro que no excedan de tres millones de sucres, el impuesto a la circulación de capitales se calculará anualizado sobre un plazo de 30 días; q) Los artículos 36 y 68; los incisos segundo y tercero de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; y el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico que declara la liquidación del Instituto Ecuatoriano de Electrificación-INECEL, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 37 de 30 de septiembre de 1998; r) El numeral 1 del literal a) y el numeral 3 del literal b) del Artículo 8, y el inciso segundo del Artículo 24 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, así como sus disposiciones transitorias, generales y finales, incluyendo expresamente aquellas introducidas en virtud de leyes reformatorias. Artículo 85. Habiendo derogado tácitamente el impuesto a la moneda nacional, sustitúyase el actual impuesto del 0.5% en moneda extranjera por el siguiente: "En cada operación de crédito en moneda extranjera se cobrará un impuesto anualizado del 1%, el mismo que se distribuirá de la siguiente forma: el 0.4% a los beneficiarios de SOLCA, en la misma forma distribuida en la Ley y el 0.6 % será determinado y distribuido en los mismos porcentajes que corresponde a los partícipes del actual impuesto del 2%. Disposiciones Generales: Primera. La contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y su

capital se expresará en la misma moneda. Para el caso de la contabilidad gubernamental, las regulaciones que correspondan serán expedidas por la Contraloría General del Estado. Segunda. Todos los contratos que celebren las instituciones del Estado se pactarán en dólares de los Estados Unidos de América, pero podrán pagarse indistintamente en dólares o en sucres, a la relación fijada por el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Tercera. Las declaraciones por impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, y las referidas a retenciones en la fuente del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado, a partir de la vigencia de la presente Ley, se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América. El pago de los valores adeudados podrá efectuarse en sucres o en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se tomará en cuenta la relación fijada por el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Los impuestos, tasas o contribuciones correspondientes al comercio exterior se liquidarán y pagarán exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América. Cuarta. Para efecto de aplicación del desagio de las tasas de interés o de la conversión de sucres a dólares en todas las obligaciones activas y pasivas vigentes en el sistema financiero, público y privado, a la fecha de vigencia de la presente Ley y hasta su total cancelación o redención, no será necesario que se suscriban nuevos documentos o títulos ejecutivos representativos de éstas, bastando para efectos de cobro, pago, demandas, cesiones, endosos y demás actos legalmente permitidos con respecto a dichos documentos y títulos, que se invoque a las disposiciones contenidas en la presente Ley. Por tanto, las operaciones de desagio no se encuentran gravadas con impuestos, tasas, contribuciones especiales ni carga alguna. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, el desagio y la conversión de operaciones activas a dólares no implican novación. Quinta. Toda obligación en sucres que surja de la aplicación de contratos, convenios o pactos, sean éstos financieros, comerciales, laborales o de otra índole, que se celebren a partir del 11 de enero del año 2000, deberá,

a pedido del acreedor, será pagada en dólares al tipo de cambio vigente a la fecha de celebración de dicho contrato o un monto equivalente en sucres a la relación de cambio fijada en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario. Sexta. Se prohíbe pactar tasas de interés en sucres. Séptima. 1.1 Los contratos definidos en el Artículo 1 de la Ley de Contratación Pública y el Artículo 1 de la Ley de Consultoría que se encuentran vigentes, adjudicados y no firmados, o en proceso de evaluación, sean éstos de: obra, de consultoría, de suministros y de servicios, deberán readecuar sus precios a lo previsto en la presente Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador de conformidad con las disposiciones que se establecen a continuación y a partir de la fecha de vigencia de la misma:

1.1 En los contratos vigentes, la parte del contrato no ejecutada, se actualizará y pagará aplicando la fórmula polinómica respectiva con los índices establecidos por el INEC 30 días posteriores a la fecha de vigencia de la presente Ley, el valor resultante se dolarizará al tipo de cambio establecido en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Los índices a los que se refiere esta disposición serán determinados y publicados por el INEC hasta 30 días posteriores a partir de la vigencia de esta Ley, para esta determinación, el INEC calculará estos índices con la participación del Ministerio de Obras Públicas, de la Federación de Cámaras de la Construcción y de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. 1.2 Se establece el reajuste de precios en dólares. Para este efecto, la fórmula polinómica será la misma del contrato y su índice subcero será el correspondiente a 30 días posteriores a la fecha de vigencia de esta Ley. 1.3 Los precios de los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la presente Ley deberán ser expresados en dólares estadounidenses. 1.4 Una vez dolarizado el contrato, las garantías correspondientes deberán ser sustituidas en sus nuevos valores. 2. Todo monto adeudado proveniente de planillas de reajuste de precios, de órdenes de trabajo y del sistema de costos más porcentajes, originados en la ejecución de un contrato se reliquidarán aplicándole a la

planilla ya emitida la fórmula polinómica contractual de reajuste con los índices subcero correspondiente al mes de inicio de ejecución de los trabajos y como índice subuno el emitido por el INEC, 30 días posteriores a la fecha de vigencia de esta Ley. 3. El anticipo no devengado se lo recalculará de acuerdo a los índices del INEC, a los 30 días posteriores de la vigencia de la presente Ley, y se lo convertirá al tipo de cambio establecido en el Artículo 1 de la ley de Régimen Monetario. La amortización del referido anticipo se la efectuará conforme lo establecido en el correspondiente contrato. 4. En los contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de esta Ley, el Fondo de Garantía será reemplazado por cualquiera de las cauciones establecidas en la Ley de Contratación Pública por un valor correspondiente al 5% del valor del contrato. Los Fondos de Garantías establecidos actualmente tendrán el tratamiento establecido en los artículos 76 y 83 de la Ley de Contratación Pública. Octava. No podrán participar directa o indirectamente en los procesos de privatización, quienes fueron Directores, Gerentes y Representantes de aquellas entidades financieras y bancarias sometidas a programas de reestructuración y/o saneamiento y que hubieren recibido recursos de la AGD. Novena. A partir de la vigencia de la presente Ley, la tasa de interés legal a la que se refieren los artículos 583 y 584 del Código Penal, será fijada obligatoriamente por el Directorio del Banco Central del Ecuador, para tal efecto se tomará en cuenta la tasa libor más el riesgo país técnicamente calificados por organismos especializados y oficialmente reconocidos por el Banco Central Ecuador, más un margen adicional que no excederá de cuatro puntos. Esta tasa será publicada semanalmente para conocimiento de la ciudadanía. En caso de incumplimiento de esta norma, los Directores del Banco Central serán enjuiciados por el cometimiento por omisión del delito de usura. Décima. Se restablece la vigencia del Capítulo III del Título XI de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, con sus textos originales y las modificaciones introducidas por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley publicada en el suplemento

del Registro Oficial 1000, de 31 de julio de 1996. En el Artículo 170, que se restablece en virtud de esta disposición, en lugar de "2000 unidades de valor constante", póngase "cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América". Décima primera. Todas las normas vigentes que establezcan o autoricen la indexación, actualización monetaria, o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas. Esta derogación se aplicará aún a los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, no pudiendo aplicarse ni esgrimirse ninguna cláusula legal, reglamentaria, contractual o convencional de fecha anterior, como causa de ajuste en las sumas de dinero que corresponda pagar, sino hasta el 10 de enero del 2000. Para la aplicación de esta norma se estará a lo que dispongan los reglamentos correspondientes. Disposiciones Transitorias. Primera. En los procedimientos precontractuales convocados por instituciones del Estado con anterioridad a la vigencia de esta Ley, los oferentes presentarán sus ofertas en dólares de los Estados Unidos de América. Si las ofertas hubieren sido presentadas en sucres, el contrato se pactará en dólares de los Estados Unidos de América, a la relación fijada por el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Segunda. Los procedimientos a los que se refiere el Artículo 70 de la Ley General de Seguros que actualmente se encuentren en trámite ante el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, se remitirán a la Junta Bancaria para su conocimiento y resolución correspondiente. Tercera. Las sociedades y las personas naturales presentarán sus declaraciones del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio financiero de 1999 en sucres, con base en sus estados financieros y de resultados y en los registros de ingresos y gastos referidos al período mayo-diciembre de 1999. Si el contribuyente decide efectuar el pago de su deuda por el Impuesto a la Renta en dólares podrá hacerlo, tomando en cuenta para ello la relación fijada por el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Cuarta. Los saldos de crédito tributario en sucres según la declaración del impuesto al valor agregado, correspondiente al período inmediato anterior a la vigencia

de esta norma, será dividido para la cantidad fijada en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. El valor resultante será utilizado como crédito tributario en las siguientes declaraciones del impuesto al valor agregado. Quinta. La Superintendencia de Bancos, el Banco Central del Ecuador y la Agencia de Garantía de Depósitos continuarán ejerciendo, respecto de las instituciones financieras que a la presente fecha se encuentren sometidas a procesos de reestructuración o de saneamiento, las mismas atribuciones, derechos, responsabilidades y deberes que les competía hasta la expedición de la presente Ley. Especialmente, podrá subastar los activos que se hallan bajo su control y administración, de la forma en que lo determine, el Presidente de la República mediante reglamento que lo expedirá en ejercicio de la potestad reglamentaria. Sexta. A partir de la fecha de expedición de esta Ley, los bancos y sociedades financieras que hagan cabeza de grupo podrán realizar operaciones activas y pasivas a su nombre y por cuenta de las instituciones financieras del exterior, sin que el monto de tales operaciones supere el valor registrado a la fecha de expedición de la presente Ley. Mientras mantengan la inversión de capital en dichas instituciones, los bancos y sociedades financieras que hagan cabeza de grupo, deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rentabilidad, definidas como tales por las normas de carácter general que se expidan para el efecto, debiendo proveer a la Superintendencia, los detalles que le sean requeridos con respecto a sus operaciones activas. En sesenta días el Gobierno nacional contratará auditorías internacionales para que revisen los créditos concedidos por el Banco Central del Ecuador al sistema financiero nacional. Así como iguales auditorías se cumplirán en los directores, gerentes y representantes del sistema financiero nacional que entraron a saneamiento; y, en la Superintendencia de Bancos sobre el control ejercido a la banca privada nacional. En todos los casos estas auditorías se remitirán quince años atrás. Octava. Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad,

efectuarán la conversión de las cifras contables de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad que será promulgada por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y aprobada conjuntamente por el Director del Servicio de Rentas Internas, Superintendente de Bancos y Superintendencia de Compañías. Adicionalmente, el Servicio de Rentas Internas deberá regular la aplicación de estas normas a efectos tributario. Novena. Para la fijación de salarios e incrementos que corresponden ser determinados por el CONADES y hasta cuando se reestructure el Consejo Nacional de Salarios de conformidad con la presente Ley, el mismo funcionará con el Reglamento vigente y con los actuales miembros. Décima. Las disposiciones constantes en la presente Ley se aplicarán exclusivamente para el sector privado; para los trabajadores del sector público y respecto a remuneraciones y sus componentes, se mantendrán las actuales disposiciones legales en la forma establecida en la Ley, hasta tanto el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, CONAREM, resuelva la unificación de los componentes remunerativos, y emita las políticas, aumentos y/o fijación de escalas remunerativas y cualquier otra regulación relacionada con estos conceptos. Como queda establecido en esta Ley, el CONAREM a partir de la presente fecha, tendrá a su exclusivo cargo todo lo relativo a remuneraciones tanto de los servidores cuyas relaciones laborales se regulan por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, como de los trabajadores de dicho sector amparados por el Código de Trabajo. Décima primera. Dentro de los 360 días subsiguientes a la vigencia de la presente Ley, todo crédito que exceda el interés del 18% anual deberá ser provisionado por la Institución Financiera. Décima segunda. El Estado a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones fomentará la transferencia tecnológica por parte de todas las operadoras de telecomunicaciones; así como vigilará la participación del personal ecuatoriano en todos los niveles organizacionales de las empresas prestatarias de servicios de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Décima tercera. El período

durante el cual el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, en las condiciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley de Régimen Monetario deberá realizarse durante los 360 días a partir de la vigencia de la presente Ley". Señor Presidente y señores legisladores, este el informe y el proyecto de Ley que se acompaña, informe de mayoría suscrito por los diputados que anteriormente se mencionó. También se han recibido en Secretaría General informes de minorías suscritos por los diputados, primero por el diputado Gilberto Talahua Paucar, otro por el honorable Kléver Estanislao Ron y el tercero por el honorable ingeniero Jaime Coello Izquierdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, está en consideración el informe de mayoría preparado por la Comisión de lo Económico para ser sometido al primer debate. Tiene la palabra el diputado Alejandro Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Muchas gracias. Señor Presidente, compañeros legisladores: Después de haber revisado el texto íntegro de la Ley de la Comisión, hemos considerado que este es un texto constitucional y conveniente para el país, y que debe llevarnos a todos los diputados y a todos los ecuatorianos a hacer un profundo cambio en el país. Un cambio que implica fundamentalmente una enorme disciplina, llegar a niveles altos de competitividad y enfrentar el desafío de lo que significa vivir ya sin bastones, esto es, con nuestros propios esfuerzos y recursos. Quiero señalar al comenzar, que la Comisión ha consultado a todos los sectores interesados en el tema de la Ley. Ha abierto sus puertas a todas las personas e instituciones que han querido darnos su opinión, ha recogido un sinnúmero de comentarios escritos. Le hemos hecho llegar a más de 80 instituciones, copias de la Ley, para que nos hagan llegar sus comentarios. Estamos seguros que algunos los habremos recibido antes del primer debate y esperamos que los que faltan, se incorporen al segundo debate. No debe quedar la más mínima duda de que técnicamente este proyecto de dolarización es viable, así

lo ha asegurado el señor Ministro de Finanzas, así lo ha asegurado el señor Gerente General del Banco Central, cuando nos ha dicho que el Banco Central tiene los recursos en moneda dólar suficientes para canjear la masa monetaria existente en el país en papel billete-sucres. En consecuencia, y con estos antecedentes, me permito hacer algunos comentarios que son importantes señalar. Hay muchos diputados que tienen la duda de que si este es un modelo de convertibilidad o dolarización. Más bien señalan que se trata de un híbrido que tiene lo malo del uno y lo malo del otro. Si nosotros no enfrentamos las cosas con el positivismo productivo que tenemos que tener, va a ser muy difícil que el país salga adelante. En este caso, la Comisión ha recomendado para que se incluya en el texto, el que exista un plazo durante el cual se canjeen todos los sucres existentes en papel billete por dólares, para que lo que tengan los ecuatorianos en sus manos, en sus bolsillos, Dios quiera, sea dólares y no más sucres, para que ya no exista la duda de qué tipo de cambio se va a fijar ino, señores! Este plazo recomendado es que no exceda de un año, período en el cual el Banco Central retirará totalmente el papel billete de la circulación y lo sustituirá por el billete dólar que hoy tiene en sus arcas. Así mismo, todos aquellos artículos que hacen referencia a que podrá ser en sucres o en dólares, se recomienda que a través de una transitoria tengan vigencia exclusivamente durante el período del sistema de canje que no deberá exceder de un año. De esta forma, todas aquellas dudas que van quedando, sobre si este proceso es un proceso que tiene reversa o no, queda debidamente aclarado. Por otro lado, es verdad que nos llama la atención a todos los ecuatorianos que el Banco Central siga emitiendo papel billete hasta después del 11 de enero. Se lo hemos comentado al Gerente General del Banco Central, lo vi el día de ayer en la prensa haciendo algún tipo de aclaración de que como creció la reserva monetaria por efectos de precio del petróleo, habían hecho una emisión monetaria limitada. ¡No, señores diputados! Ya no más emisión monetaria, la Ley lo prohíbe y debería inclusive penarlo para que durante el período de canje no sigan estos

riesgos costumbres que tanto daño le han hecho al país. Yo no acepto en lo personal la explicación técnica que ha hecho el Gerente General del Banco Central, porque si bien es cierto, pudiese en los últimos 10 días haber subido la reserva monetaria, no es menos cierto que el señor primero tiene que descontar los 2 mil millones de dólares en sucres que emitió en los últimos 18 meses y después de descontarlos, que piense en hacer algún tipo de emisión monetaria. Tiene entonces que terminarse con la emisión monetaria papel-billete en forma definitiva y también ponérsele un plazo para que la moneda fraccionaria en sucres, tenga la equivalencia a 250 sucres, 2 mil 500 sucres, 5 mil sucres y 12 mil 500 sucres. Tienen que existir éstos plazos, porque si bien es cierto, que muchas personas de dientes para afuera señalan que no hay otra alternativa que la organización, si estamos viendo cómo en la práctica muchas personas que ven que sus intereses se ven afectados por esta medida, están tratando de crearle dificultades para que este proceso no llegue adelante. Se ha planteado que el Banco Central pague intereses sobre los encajes de los bancos, como ustedes entenderán, éste no es un tema que le interesa sino fundamentalmente a los banqueros. Por eso, le hemos limitado que el pago de los intereses sobre el encaje que hoy es de aquel que exceda de 25% de sus depósitos, tenga un piso mínimo de 10% de sus depósitos. ¿Por qué? Porque los banqueros privados, el día viernes a las 7 de la noche, lo que les sobra lo meten en el Banco Central y lo retiran el lunes a primera hora y tendríamos que tener un Gerente del Banco Central y un personal tan eficiente para que esté hasta las 10 de la noche del viernes viendo qué hace con ese dinero para lograr un rendimiento que permita pagar unos intereses que no corresponden. Se establece y esto ha sido un tema de enorme duda en el país, que el Banco Central siga siendo prestamista de última instancia de los banqueros. Muchos nos hemos opuesto a esto, sin embargo los técnicos han presionado con sus argumentos para que se mantenga esta posibilidad. La Comisión lo ha aceptado y limitado. Limitado al margen en primer lugar de que la institución financiera tenga su patrimonio técnico completo,

porque aquí se trata de créditos de liquidez y no créditos de solvencia. En segundo lugar, limitado hasta un monto determinado de los fondos que ese banco tenga como encaje en el Banco Central. Si excede de ese límite, tiene que venir con una autorización expresa del señor Superintendente de Bancos o no cabe que se hagan estas operaciones de reporto. El segundo capítulo tiene que ver con el desagio. Desagio, como su palabra lo indica, significa desagiotizar, esto es, no más sagiotistas, no más chulqueros, y los chulqueros, sagiotistas, operan en sucres y en dólares, como consecuencia de lo cual, la Comisión recomienda que el desagio se lo haga en sucres, en dólares, en UVCs, en tasas reajustables y en todo tipo de operaciones que excedan de las tasas normales que el mercado internacional y que el sentido común establecen como tasas máximas. Se ha establecido que también existe un límite para la tasa pasiva que paga el Banco Central por los bonos BEMs y mini BEMs. Hace no más allá de 4 semanas, algunos diputados de este Congreso denunciaron un negociado por medio del cual el Banco Central estaría otorgando créditos a algunas instituciones financieras a tasas del 60, 70, 80% y esa misma institución en ese mismo día, le estaría recogiendo su dinero a cambio de BEMs o de mini BEMs a tasas que superaban el 250%. Se supone que este documento, el Bono de Estabilización monetaria, es un documento que sirve exclusivamente para retirar el exceso de liquidez que se ha emitido a través de emisiones del Banco Central. Y yo tengo aquí, no solamente la prueba, sino la prueba con fecha de los montos y las tasas en que el Banco Central ha estado subastando mini BEMs y que es una información que no es reservada, esta disponible para todos ustedes en el Internet. El día primero de febrero, el Banco Central subastó al 13% los mini BEMs; el 2 de febrero al 13%; 3, 4, 7 y 8 de febrero al 13%; 9 de febrero bajó al 11%; 10 de febrero al 11%; el 11 de febrero al 11%. Si el Banco Central en la práctica ha bajado sus tasas de interés en pública subasta al 11%, ¿por qué razón en esta Ley vamos a castigar al Banco Central para que pague una tasa pasiva de los BEMs al 17%? Yo no lo entiendo, yo no entiendo quién puede defender que el

Banco Central pague más tasas de interés, perdón, si sé quién puede defender ustedes también saben quien puede defender, pero no creo que ningún diputado lo pueda hacer. Si se hace un desagio de tasas activas y pasivas, tiene que tener vigencia a partir del 11 de enero del año 2000. Por lo tanto, la Comisión recomienda que el desagio también opere para los bonos de estabilización monetaria fijando un tope del 12% a partir del 11 de enero del año 2000. También se está determinado dos temas que pasaron de moda en el país. Desde hace varios años que en este país los usureros ya no están en la cárcel, ¡ya no están en la cárcel! pueden prestar libremente en cualquier sitio a tasas de interés del 200 o 300% y de esta manera se está burlando el Artículo 584 del Código Penal, que establece que: "Serán reprimidos con prisión de 3 años, aquellas personas que presten por encima de la tasa máxima permitida por la Ley". Pero resulta que no se ha fijado esa tasa máxima desde hace muchos años. Por eso la Comisión recomienda, que sea el Banco Central el que de manera técnica considerando la tasa internacional más el riesgo que tenemos asignado como país, al igual que los demás países del mundo, más un margen de utilidad que no exceda de 3 o 4 puntos la tasa máxima, que debe ser la que rija para aplicar la sanción de usura, a que los chulqueros vayan a parar a la cárcel. Además, la Comisión recomienda que se derogue el segundo inciso del Artículo 34 de la Ley de Régimen Monetario. ¿Por qué? Porque resulta que la Constitución establece que será prohibido el anatosismo en el país. Esta palabra rara de "anatosismo" significa que no se puede en este país cobrar intereses sobre intereses. Esta prohibido, la Constitución no lo permite, tampoco lo permite el Código Civil, tampoco lo permite el Código de Comercio, sin embargo, graciosamente hay, no se quién, cuando redactó el Artículo 34 de la Ley de Régimen Monetario el que rige para los banqueros, dijo que sí se podría permitir que se cobren intereses sobre intereses y de esa manera quedaba burlada los derechos constitucionales, los derechos del Código Civil los derechos del Código de Comercio. Y ¿a quién en este país no le ha tocado vivir, que cuando viene el vencimiento de la operación

en el banco y no hay la plata para pagar, cogen los intereses graciosamente y los montan sobre el capital y va de nuevo noventa días? generando una bola de nieve que ha hecho que los ecuatorianos hoy no le puedan pagar a los bancos y que además los bancos tengan que cerrar sus puertas porque han quebrado por exceso de gula, los banqueros han tenido que cerrar sus puertas. Yo si creo, que estos aportes importantes que ha hecho la Comisión de lo Económico en esta materia, los chulqueros a la cárcel y no más anatocismo. Cualquier persona de acuerdo al texto de la Ley, que haya sido perjudicado porque se le ha cobrado interés sobre interés tendrá derecho a pedir reliquidaciones para que los que han utilizado esta herramienta ilegal e inmoral, tengan que devolver el dinero que han cobrado ilícitamente. De esta manera, pasamos al Capítulo III de las instituciones financieras y en este tema hemos apoyado el afán del Presidente de la República, de poner estricto control sobre las instituciones financieras, de darle todas las atribuciones que necesite el Superintendente de Bancos, pero no de permitir discrecionalidades. Que no se puede poner en la Ley, que ningún funcionario de este país pueda aplicar o no aplicar la Ley a su criterio, no, ino, señores! La Ley rige para todos los ecuatorianos. Si nosotros tuviésemos la posibilidad que se aplique o no se aplique la Ley en base a los criterios de algún funcionario, estaríamos llevando al país a graves problemas. Tenemos si, es verdad, que establecer un límite de garantías judiciales a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, esto hace aparecer como una cosa lógica y razonable cuando hay un enorme poder por parte de los banqueros que presionan a los funcionarios a través de cien juicios para que no tomen las decisiones que correspondan. Pero tampoco podemos en esta línea, extralimitar esa protección. Por eso, la Comisión recomienda que se dé exactamente la misma protección judicial que ya este Congreso Nacional atribuyó meses atrás a los miembros del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos. También establece la Ley y la Comisión recomienda que los créditos subordinados estén limitados exclusivamente a instituciones financieras

privadas, nacionales o extranjeras, porque hemos visto asombrados durante los últimos meses cómo el propio Banco Central o instituciones bajo control del Banco Central han entrado a ser créditos subordinados para entonces sí, cubierto el patrimonio técnico entrar a dar la plata de los préstamos de liquidez. Esos no eran préstamos de liquidez, esos créditos que se dieron después de subir el patrimonio técnico con un crédito subordinado del Estado eran créditos de solvencia y esos créditos estaban expresamente prohibidos, sin embargo se los hizo. Por eso la Comisión recomienda que a partir de la vigencia de esta Ley, los créditos subordinados solamente puedan ser otorgados por instituciones financieras nacionales o extranjeras de derecho privado. Privilegiar a los depositantes más pequeños es otro de los objetivos de la Ley que respalda la Comisión. Y también estamos haciendo un cambio, porque la Ley plantea que se elimine la reestructuración y saneamiento de las instituciones financieras, esto es, que ya no sean administradas en su proceso de reestructuración y saneamiento por la AGD y le devuelve esta atribución a la Superintendencia de Bancos. Pero, ustedes se han preguntado, señores diputados: ¿quiénes conforman la Junta Bancaria? La Junta Bancaria está conformada por cinco miembros: El Superintendente de Bancos es uno; el Gerente General del Banco Central es el segundo; tercero y cuarto son dos miembros de la Junta nombrados por el Directorio del Banco Central. Entonces, de estos cuatro tenemos tres que obedecen fundamentalmente al Banco Central, y el quinto miembro lo nombran los cuatro anteriores. Si en esta Ley el Banco Central ya no tiene atribución de regulación monetaria, ya no tiene regulación cambiaria, ya no emite dinero, ¿por qué debe tener cuatro de los cinco miembros de la Junta Bancaria? Por eso recomienda la Comisión, que esos dos miembros que son nombrados hoy por el Directorio del Banco Central pasen a ser designados directamente por el Presidente Constitucional de la República. En el cuarto Capítulo que tiene que ver con la garantía de depósitos, la Comisión recomienda que se reduzca de dos años a un año todo el cronograma que tiene que ver con la garantía ilimitada de

los depósitos, de tal suerte que en vez de tener dos años más de garantía ilimitada se limite a solamente un año, al segundo año se reduzca el 50% de la garantía; al tercero al 25%; y, a partir del cuarto año se limite a 8 mil dólares, que sería el tope de las garantías que tenga que dar la Agencia de Garantía de Depósitos. Tenemos nosotros también unas reformas fundamentales a la Ley de Finanzas Públicas, que exigen de una enorme disciplina fiscal, en el Capítulo 6 de esta Ley. En esto tendremos en este Congreso que aprobar exclusivamente presupuestos que estén financiados, tendremos que ser muy severos y recibir los informes que hagan falta con la periodicidad mínima posible para que el Ministerio de Finanzas informe al Congreso sobre la ejecución del Presupuesto, para poder estar vigilantes de que no exista al final del período presupuestario déficit que pongan en riesgo la economía del país. Un tema muy discutido, un tema que ha generado mucha polémica, es el Capítulo 7, que tiene que ver con la reforma a la Ley de Hidrocarburos. En este capítulo la Ley establece la atribución de que el Presidente de la República pueda, acorde con el Artículo 7 de la Ley, esto es, con las normas básicas de transparencia, adjudicar a aquellas empresas privadas que con recursos propios puedan construir un oleoducto en el país y eso ha sido enormemente polémico, porque se han hecho varios comentarios respecto a algunos temas incluidos en la Ley original del Presidente, por ejemplo: En el Artículo 37 se establecía que el Presidente podrá adjudicar solamente a aquellas empresas que tengan hoy contratos de exploración y explotación con el Estado. Esto lo hemos eliminado y el nuevo texto dice: "Si tienen o no tienen contratos podrán ser adjudicados", para que exista una apertura que permita que otras empresas privadas con sus recursos privados de riesgo puedan entrar a participar. Pero, quizás, lo que más dudas ha generado entre los diputados del Congreso y la opinión pública nacional, es lo que dice el Artículo 38. El Artículo 38 del proyecto cuando habla del establecimiento de las tarifas, dice que las tarifas originales serán fijadas en el acuerdo de concesión de este derecho de vía para que puedan transportar.

Pero después de eso, los excedentes serán de libre contratación entre los operadores y los usuarios, y si hay alguna duda o algún reclamo, el usuario podría reclamar como instancia ante el Ministro de Energía y Minas. Pero, ¿qué decía a continuación? Que éste podrá fijarlo, pero jamás por debajo de los niveles que esté pagando uno de los usuarios. ¿Cuál es la verdad, señores legisladores? Que los mismos constructores podrían ser los operadores y a la vez los usuarios, y si ellos se pusiesen de acuerdo en fijarse una tarifa alta, el Ministro de Finanzas podrá hacer lo que sea pero no la podría bajar de esos niveles. En consecuencia, esta parte del Artículo 38 ha sido eliminada por la Comisión y recomienda al Plenario que se mantenga así. Pero, sin duda, hay un hecho real, la demora en la construcción de este oleoducto le ha causado enormes daños económicos al Estado. Solamente en materia de mezclas de crudos el país pierde anualmente más de 100 millones de dólares desde hace muchos años, porque el crudo liviano de nuestros propios campos es mezclado con un crudo pesado y espeso, como brea, de la Compañía YPF. Y la mezcla de esto, hace que nuestro crudo baje por lo menos un dólar en el mercado internacional, y si nosotros producimos más de 100 millones de barriles, estamos perdiendo más de 100 millones de dólares. A alguien le interesa, sin duda, que el oleoducto de crudos pesados todavía no se construya, por supuesto, porque así como el Ecuador pierde en el precio hay quien gana en el precio por la mezcla: la Compañía YPF. Y ellos están muy interesados en que este sistema de baile del oleoducto de crudos pesados siga por muchos años más, porque lo beneficia en 100 millones de dólares, por lo menos, cada año. Luego tenemos en materia del sector eléctrico, de telecomunicaciones, la posibilidad de que se pueda vender hasta el 51% de las acciones con derecho voto, hasta el 51% de las acciones con derecho a voto. En esto, la Comisión recomienda que no se permita el sistema de capitalización, porque en caso de capitalizar una empresa se podría dar la figura de que alguna compañía que tenga alguna planta termoeléctrica vieja, por ejemplo, capitalice la Empresa Eléctrica de la Península Santa Elena, pone sus fierros

viejos al lado, los valora, los capitaliza y se lleva la compañía. Y el Fondo de Solidaridad que tiene que recibir los recursos para poder hacer obra social no recibe un centavo. En este campo la recomendación de la Comisión es que se vendan las acciones. Al finalizar los temas de esta Ley, tenemos algunas reformas en el presupuesto que las hemos comentado, generando una enorme disciplina fiscal, siendo prudente en la estimación de los ingresos y haciendo una retención de cuentas en materia de aplicación del mismo presupuesto. En la materia de contratación pública se permite que existan nuevos montos para regirse al vigor de los diferentes sistemas de contratación, de concurso de precios o licitación. En el Capítulo 12, cuando se habla de la reforma laboral, se establece la posibilidad de que se pueda contratar por horas para aquellas personas que hoy no estén trabajando, porque las personas que hoy están trabajando deben mantener su estabilidad. No se puede atentar contra la estabilidad de estas personas, pero las que hoy no están trabajando pueden ser contratadas por horas. La recomendación de la Comisión es que, tratándose de un sistema de tanta rotación, se incluyan en el valor de la hora todas las prestaciones laborales establecidas en el Código de Trabajo, todas, de tal suerte que ese trabajador no tenga que regresar para que le paguen al Seguro Social, que no tenga que regresar para ver si se hizo o no se hizo la notificación de ingreso, de salida, y eso sí recomienda también la Comisión que la propia Ley establezca una base mínima para la contratación por hora. Cuidado, señores legisladores, señor Presidente, este sistema de contratación se vaya a convertir en un medio de explotación de los ecuatorianos, que vaya a desvirtuar la flexibilidad que está queriendo poner el Congreso Nacional. Se procede también a una unificación salarial gradual, para que en el lapso de tres o cuatro años el salario unificado sea una forma simple en que el patrono le pague a su trabajador y una forma real en que el porcentaje correspondiente ingrese en la Seguridad Social. Finalmente, se recomienda que se proceda a hacer una reestructuración de pasivos, porque hoy el sector productivo y los ecuatorianos más pequeños están

con sus pasivos totalmente impagos y en mora. Se recomienda que se extienda también a los sujetos de crédito del Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para que se pueda reestructurar los pasivos de todas esas instituciones, prefiriendo fundamentalmente a los deudores más pequeños. Tenemos también una serie de reformas, derogaciones, que han sido puestas a consideración de ustedes. Quiero, señor Presidente, al terminar esta intervención, pedir dos cosas: En primer lugar, que los señores diputados el día de hoy o en el transcurso del día de mañana nos hagan llegar todas las observaciones que necesiten para clarificar, mejorar o reformar los artículos planteados por la Comisión; y, en segundo lugar, señor Presidente, le quiero solicitar a usted, si alguien me apoya, que ésta sea declarada una sesión permanente, para que podamos debatir extensamente todo lo que haga falta y poder terminar hoy mismo, ojalá, el primer debate de esta importante Ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del honorable Aguayo, de ser declarada sesión permanente? Señor Secretario, someta a votación la moción del honorable Alejandro Aguayo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de sesión permanente propuesta por el honorable Alejandro Aguayo. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores legisladores. Señor Presidente, de ochenta honorables diputados presentes, setenta y cinco apoyan la moción del honorable Alejandro Aguayo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la moción. Honorables legisladores, suspendo la sesión por una hora de receso y reinstalamos a las quince horas cinco minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESION PERMANENTE HASTA LAS QUINCE HORAS CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, constataré la presencia de los señores diputados por medio de lista. Les ruego contestar al ser llamados. Honorables: Mirella Adum. Alejandro Aguayo. Vicente Albornoz, presente. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Eduardo Azar. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Cecilia Calderón. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos. Alfredo Castro. José Cordero, presente. Juan Cordero. Jaime Coello. Magdalena Chauvin. Rafael Dávila. Pascual del Cioppo. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Sixto Durán. Jaime Estrada. Joaquín Estrella, presente. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes. Félix García. Raúl Gómez, presente. Heinert Gonzabay. Carlos González. Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Guillermo Haro. Enrique Herrería, presente. Estuardo Hidalgo Bifarini. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León Romero. Otón Loor. Raúl Iván López Saud. Wilson Lozano Chávez, presente. Wilfrido Lucero. Henry Llanes. Franklin Macías Chávez. Concha Mallea, presente. Germán Mancheno. Rigail Marcial, presente. Jorge Marún. René Maugé. Voltaire Medina. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza. Jorge Montero. Mario Efrén Moreira. Aurora Moreno. Hugo Moreno. Xavier Neira. Aníbal Nieto, presente. Nina Pacari. Julio Noboa. Elsa Mariana Obando. Elizabeth Ochoa. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo. Eduardo Pacheco. Oswaldo Pacheco Pinos. Reinaldo Páez Zumárraga. Carlos Palacios Riofrío. Juan Palma. Miguel Pérez, presente. Alvaro Pérez Intriago. Antonio Posso Salgado, presente. Marco Antonio Proaño Maya. Raúl Rivas Pazmiño, presente. Ramiro Rivera Molina. Roberto Rodríguez Guillén. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero Rolando. León Roldós Aguilera, presente. Kléver Stanislao Ron. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi Alvarado. Gabriel Ruiz Albán, presente. José Lorenzo Saá. Mauricio Salem Mendoza. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho Sancho. Carlos Saud Saud. Raúl Secaira. Eduardo Serrano Aguilar.

Fulton Serrano Batallas. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret Olvera. Luis Talahua. Carlos Torres Torres. Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe. Rocío Valarezo. Anunzziatta Valdez Larrea. Stalin Vargas Meza. Eduardo Vásconez. Clemente Vásquez. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera Rodas. Luis Villacreses Colmont. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi Cando, presente. Secretaría constata el ingreso de los siguientes diputados: John Argudo, Luis Mejía Montesdeoca, Wilfrido Lucero, Julio Noboa, Alfredo Castro Patiño, José Alvear, Ximena Ortiz Crespo, Lorenzo Saá, Abelardo Becerra, Otón Loor, Cynthia Viteri, Mauricio Salem, Magdalena Chauvin, Alexandra Vela, Elizabeth Ochoa, Marcelo Farfan, Pedro Moscoso, Iván Rodríguez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión permanente para el primer debate de la Ley de Transformación Económica. Honorables legisladores, les rogaría que, por favor, ocupemos las curules, que vamos a continuar con el debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESION PERMANENTE.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, colegas diputados: En realidad es conocida la posición que tiene el Movimiento Pachakutik-Nuevo País sobre el tema que nos ocupa en esta tarde. Nosotros, desde el punto de vista, no eminentemente técnico ni operativo, sino de principios básicos, nos oponemos al sistema de la dolarización por los argumentos que voy a sintetizarlos a continuación. En primer lugar, señor Presidente, quiero que por su digno intermedio se pida a Secretaría se dé lectura a los artículos 148, 261 y 264 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado: "Artículo 148. Los proyectos de Ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados al Presidente del Congreso con la correspondiente exposición de motivos.

Si el proyecto no reuniere estos requisitos no será tramitado. Capítulo V. Del Banco Central. Del Banco Central. El Banco Central del Ecuador, persona jurídica de derecho público con autonomía técnica y administrativa, tendrá como funciones establecer, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado y, como objetivo, velar por la estabilidad de la moneda. Artículo 264. La emisión de moneda con poder liberatorio ilimitado será atribución exclusiva del Banco Central. La unidad monetaria es el Sucre, cuya relación de cambio con otras monedas será fijada por el Banco Central". Estos los artículos de la Carta Magna ordenados leer, señor Presidente.-----

EL H. POSSO SALGADO. Gracias, señor Presidente. De la lectura que acabamos de escuchar se desprende la inconstitucionalidad del proyecto de Ley Trolebús. Primero, el Artículo 148 habla con absoluta claridad que un proyecto de Ley no puede ser tramitado cuando se refiere a varias materias y el que nos ocupa se refiere a catorce temas diferentes. Por más que se diga aquí que todo tiene un denominador común que es el área económica, yo podría decir que todas las leyes de este país tienen algún grado de connotación económica, pero una es diferente a la otra. Siendo así, el Congreso Nacional no podría tramitar ningún tipo de Ley, precisamente porque estaríamos coartados por esta posibilidad, por lo que establece el Artículo 147 de la Constitución, cuando señala que toda iniciativa de carácter económico debe venir desde el Ejecutivo. El tema de los artículos 261 y 264 de la Carta Política, hacen relación a la unidad monetaria que es el Sucre y al papel del Banco Central como regulador de la política crediticia, cambiaria y para el fortalecimiento de la unidad monetaria. El propio señor Ministro de Finanzas en una sesión de trabajo hace días anteriores, había señalado que el tema de la dolarización amerita reforma constitucional a estos dos artículos, ya que estamos prácticamente asesinando por segunda vez al Sucre y la reforma constitucional todos conocemos cuál es el trámite que establece la propia Carta

Política para que ésta pueda viabilizarse. Adicionalmente, este proyecto de Ley vulnera totalmente el Artículo 35 de la Carta Política, que establece los derechos inalienables de los trabajadores, se están vulnerando los principios básicos del Código del Trabajo con la denominada flexibilización laboral y la contratación por horas a los trabajadores del país. Esto definitivamente no puede darse, esto es uno de tantos intentos por vulnerar los derechos alcanzados por la clase trabajadora en este país. Lo mismo sucedió en febrero, en marzo, cuando se trataba la Ley de las Finanzas Públicas, y ahora se sigue persistiendo en este tipo de mecanismos que pretende, repito, acabar con las conquistas básicas del Código del Trabajo. Y no solamente eso, hay dos artículos en este proyecto, el 79 y el 80, si mal no recuerdo, que incluso hablan de que las remuneraciones de los trabajadores se congelan, el propio salario mínimo vital congelado en un ridículo cuatro dólares, equivalentes a 100 mil sucres, eso lo establece en este proyecto, y eso es vulnerar la Constitución Política del Estado. Este trabajo por horas clase adicionalmente, perdón horas laboradas a medio dólar el pago por hora, significa que determinadas conquistas básicas como subsidios, aportes al Seguro Social, liquidaciones, utilidades y una serie de beneficios laborales prácticamente quedan vulnerados en la forma cómo se trata en este proyecto de Ley. Los más grandes tratadistas en este planeta se oponen a los procesos dolarizadores que no significan sino una medida desesperada ante una situación desesperante que vivimos en este drama de la situación económica del país. El ex-Asesor, no sé si seguirá siendo ahora del actual Gobierno, el señor Sachs, el denominado destripador de Harvard, también se opone a la dolarización, se opone el Fondo Monetario Internacional a través de Camdessus, se opone el propio Banco Mundial, ahora se oponen los exportadores de este país, claro, ellos son otro tipo de motivaciones, porque al parecer no tendrían tanta ventaja como la que aspiran con este tipo de paquetes y medidas económicas a las cuales están acostumbrados a ser sus beneficiarios fundamentales y, sobre todo, nosotros no podemos dar las

espaldas al criterio del pueblo ecuatoriano. El 80% de la población ecuatoriana se opone a la dolarización, esto se establece en las últimas encuestas realizadas por una serie de empresas muy respetables que trabajan en este campo. Hay una disposición, cuando se busca reformar la Ley de Contratación Pública, todos queremos que se elimine todo vestigio de corrupción en este país; sin embargo ahí se permite que hasta mil 200 millones de sucres puedan ser contratados a dedo directamente por parte de los funcionarios públicos sin licitación, sin comités de control de ninguna naturaleza, ahí es precisamente donde anidan los tentáculos de la corrupción para que funcionen los famosos porcentajes a través de los cuales existe el toma y daca con los dineros y los recursos del pueblo ecuatoriano, en un proyecto de ley Anticorrupción que yo planteé aquí y que sigue durmiendo en la Comisión de lo Civil y Penal. He planteado más bien rebajar ese tipo de montos que existían en el FISE, precisamente para evitar estas corruptelas que son parte de la cultura de este país y qué decir en el plano de las privatizaciones. Por lo menos, ya la Comisión ha compuesto en algo los preceptos originales del proyecto, es decir, la venta irracional, total de todos los activos del patrimonio ecuatoriano, bueno, casi dan lo mismo que las empresas privadas tengan la mayor parte de las acciones, pero también se da la posibilidad a que los propios tenedores de bonos Brady quieran hacer nuevamente más negocio adquiriendo con esos papeles acciones del patrimonio de los ecuatorianos, de las telecomunicaciones, de la energía eléctrica y hoy por hoy como acaba de señalar la prensa nacional, las telecomunicaciones sobre todo constituyen la empresa más rentable que existe en el país ahora, claro y como se está buscando y dándoles los incentivos de elevar permanentemente las tarifas, eso significa incentivos para los compradores, para cuando venga la subasta entrar en buenas condiciones al baratillo del patrimonio nacional como se lo pretende hacer ahora a través de este proyecto de Ley. Lo mismo con los ductos, la construcción del ducto para crudo pesado a dedo, sin licitación de ninguna naturaleza, esto no es dable, cuando están en juego 700

millones de dólares. He dicho, incluso he visto una denuncia pública del diputado Sicouret en la prensa de hoy, que hay un sobreprecio de 200 millones de dólares en ese proceso de contratación del oleoducto para crudos pesados, habrá que investigar seriamente este tipo de denuncias que yo pienso que el colega diputado no lo ha lanzado sin ningún fundamento. El proceso de dolarización aquí en el país no es como se ha dicho esta mañana un nuevo modelo económico, están completamente equivocados quienes piensan eso, es apenas un nuevo esquema cambiario que pretende profundizar eso sí el modelo económico neoliberal, eso es lo que busca, no significa un nuevo modelo económico distinto, nuevo, equitativo que vaya a cambiar la situación macroeconómica del país. Fundamentalmente esto es una gran derrota, ¿cómo puede ser justo que el Ecuador se sume ahora a ese grupo de 26 colonias que ni siquiera asoman muchas de ellas en el mapa geográfico que tienen dolarizadas sus economías? exclusivo o aparte el caso panameño, que no la dolarizó ya siendo república, nació con la dolarización cuando se fundó a inicios del siglo pasado, 1903 exactamente. Se habla de que se va a conseguir una estabilización macroeconómica con la dolarización, eso es ficticio porque aparentemente rebajarán las tasas de inflación pero viviendo una profunda recesión como la que vivimos los ecuatorianos, no hay condiciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Posso, tiene un minuto por favor.-----

EL H. POSSO SALGADO. Ya concluyo, señor Presidente. No hay condiciones para que aquí en el país exista capacidad de compra por parte de los ecuatorianos, todo eso se ha perdido. Es falso que con esta medida el Ecuador vaya a cobrar competitividad a nivel internacional, es todo lo contrario, van a caer las empresas sobre todo tradicionales, va a haber más despidos de trabajadores, va a existir más endeudamiento externo, van a eliminar los subsidios, van a crecer los tributos, no soy agorero del desastre, todos queremos el bien para nuestro país. Sin embargo, queremos decirles que

sí hay medidas alternativas para enfrentar este proceso duro, conflictivo que soporta la economía ecuatoriana, ¿por qué no pensar, y con esto concluyo, en medidas heterodoxas que los adquirieron países vecinos como México, como el Perú, como el Brasil? La propia propuesta del real brasileño controló la hiperinflación en ese país, hoy estamos viendo como Argentina está prácticamente en la quiebra, 40 mil empresas argentinas han emigrado al Brasil porque no pueden competir con las brasileñas. Por qué no hacer ese tipo de control por parte de los institutos emisores, como lo han hecho ahora los dragones asiáticos que estuvieron en crisis y ahora están despegando positivamente en cuanto a sus economías, habiendo un control adecuado a la divisa, eso se puede hacer, no es que no hay alternativas. El movimiento Pachakutik Nuevo País, no se embarcará en este trolebus, los que se embarquen responderán ante la historia...----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Posso, por favor.-----

EL H. POSSO SALGADO. Concluyo. Responderán ante la historia de la debacle económica que va a sufrir este país, que ha perdido totalmente su soberanía. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jaime Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores: Indiscutiblemente que está en el sentir de la mayoría de los miembros del Congreso Nacional, que a esta Ley de Reactivación Económica hay que darle la viabilidad y la fortaleza necesaria para que sirva como instrumento para cambios sustanciales en la conducción económica del país. Nosotros creemos que buscar mejorar la Ley, que trabajar en los distintos artículos de la Ley, se tiene que hacer como obligación, porque queremos que este instrumento sirva para los propósitos que ha sido concebida, bajo ninguna circunstancia creemos que eso es manosear la Ley. Este proyecto debe tener la fortaleza y sobre todo la credibilidad para permitir que el sector productivo del país tenga confianza, para que se genere

confianza en todos los elementos económicos. El PRE desde un inicio ha expresado su apoyo a la dolarización porque hemos querido ser coherentes con lo que propusimos durante el gobierno del presidente Abdalá Bucaram, planteamos convertibilidad, que es algo muy similar a la dolarización, muchos expresan que en el gobierno de Abdalá se tenía la razón y que hubiéramos tenido un dólar de 4 mil sucres y no el de 25 que tenemos en este momento. Creemos que la dolarización trae un sinnúmero de ventajas, elimina los incentivos para la especulación monetaria, baja la inflación, baja las tasas de interés, produce una estabilidad macroeconómica. Nosotros creemos que con el esfuerzo de todos los legisladores, de todos los sectores sociales del país, podemos elaborar un proyecto de Ley que nos dé confianza a todos los ecuatorianos, porque si no hay esa confianza, no hay la credibilidad en este instrumento, tengan la seguridad que vamos al fracaso. Nosotros creemos que en la medida en que exista credibilidad en este proyecto, los sacrificios que va a tener el país y el pueblo ecuatoriano, sobre todo en este período de transición, van a ser mucho menores, va a estar el pueblo ecuatoriano dispuesto a ir a un verdadero sacrificio con el pleno convencimiento de que va a tener resultados positivos. Pero así como expresamos abierta y muy frontalmente que creemos en la dolarización, tenemos que expresar que no creemos en la forma en que se ha llevado a cabo el estudio de este proyecto en la Comisión Económica, porque considero, al menos personalmente, que ha sido una forma muy ligera y poco responsable. Yo le pregunto a usted, señor Presidente, y a ustedes, honorables legisladores, ¿se puede en un período de 4 días, martes, miércoles y jueves de la semana anterior y 2 horas el día de ayer, en el que usted estuvo presente, señor Presidente, y se dio cuenta de la forma ligera en que aprobábamos o que revisábamos un proyecto tan importante para el país? Yo no creo que en 4 días se pueda discutir 14 capítulos, 17 leyes, 7 disposiciones generales, 12 disposiciones transitorias, que se crean 2 leyes, que se derogan 62 artículos de distintos cuerpos legales y es más, tal como lo ha mencionado el señor Presidente de la Comisión

Económica, hemos discutido y analizado con autoridades del Banco Central, Superintendencia de Bancos, Corporación Financiera Nacional, Ministerio de Finanzas y Crédito Pública, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas, Agencia de Garantía de Depósitos, Consejo Nacional de Modernización, Superintendencia de Telecomunicaciones, Contraloría General del Estado y Consejo Nacional del Sector Eléctrico. Todo este paquete de consultas y debates, en a duras penas 4 días, a usted se lo mencioné, señor Presidente, y le decía que no podemos tratar en esa forma tan ligera esta Ley de mucha importancia para el país, y he manifestado también y lo hago nuevamente, que yo pensé que esta Ley iba ser dividida con otra Comisión, la de lo Tributario, Fiscal y Bancario, porque existen temas que precisamente esta Comisión ha venido estudiando desde el inicio del trabajo de este Congreso Nacional, pero usted dio explicaciones de carácter reglamentario que no creo que son suficientes. Yo creo que aplicando el mismo Reglamento se podía hacer un trabajo más serio y más responsable en ambas comisiones. Y esto genera, precisamente, una serie de vacíos, diría yo, y una serie de dudas con relación a muchos artículos de la Ley, en el Artículo 82 la reestructuración de pasivos. Yo no creo que se deba decir en términos generales que se dará preferencia a los deudores, a los pequeños y medianos deudores, nosotros sabemos cuál es el comportamiento del banco con relación a los deudores y no queremos pensar que ante diferencias profundas siga existiendo en este país realmente desequilibrios e injusticias en el reparto de la riqueza, porque eso es lo que se refleja. Si usted ve determinados datos, donde se puede observar que existen el 97.6 de los deudores, aproximadamente 770 mil, 511 personas cuyas deudas van entre 0, 4 mil y hasta 10 mil dólares. Y lo triste es que se concentra la cartera en 525 personas naturales o jurídicas con un monto total de 1.879 millones de dólares que representan a duras penas el 0.1% de los deudores. No podemos dar paso a esta Ley, a reformas como a la Ley de Hidrocarburos. Las reformas a la Ley de Hidrocarburos no son otra cosa que legalizar las irregularidades cometidas

en las negociaciones del memorando de entendimiento entre las 5 empresas extranjeras y el gobierno de Jamil Mahuad, atropellaron todos los procedimientos legales...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Coello, tiene un minuto.-

EL H. COELLO IZQUIERDO. Señor Presidente: Estoy hablando a nombre del partido, le pediría muy comedidamente me dé unos minutos adicionales, soy su Jefe de Bloque, con toda cordialidad quiero hacer una explicación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. ...detallada y no se olvide, señor Presidente, que soy miembro de la Comisión. Lo hago muy comedidamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, como no, honorable Coello, por supuesto, el hecho es que hay varios diputados de su bloque, pero por supuesto continúe, ellos tendrán que apretarse un poquito. Como no, continúe honorable Coello.-

EL H. COELLO IZQUIERDO. Tengo el consentimiento de mis compañeros diputados, señor Presidente. No puede ser, que se reformen los artículos de la Ley de Hidrocarburos única y exclusivamente para permitir una contratación a dedo, no se puede permitir de que se adjudiquen 700 millones de dólares para la construcción del oleoducto de crudos pesados en la forma como se lo pretende hacer, 700 millones de dólares que claramente se establecen en la oferta presentada al Presidente de la República con fecha 8 de febrero del presente año ¿y qué es lo que se le está diciendo al país? Inversión privada, es a riesgo de las empresas, ¿cuál riesgo? ¿Hay riesgo cuando se les garantiza el volumen a transportar? ¿hay riesgo cuando se les garantiza las tarifas que van a pagar? Es más, en las condiciones para la construcción de ese oleoducto hay condiciones que lo único que están haciendo son prebendas adicionales a las que tiene las empresas extrajeras. Ya va a ver, hablar de

este tema cuando entremos en la discusión detallada de esta Ley, hay mucho que decirles a los señores legisladores y al país entero de lo que está sucediendo con esta contratación. Bajo ninguna circunstancia que se interprete que estamos en contra de la construcción del oleoducto, estamos a favor, creemos que es importante, que es necesario, que es urgente y creemos en la inversión privada tanto nacional como extranjera, no solamente nosotros, el país exige transparencia. Otras objeciones, señor Presidente, es con el sector laboral. No entendemos 50 centavos de dólar el costo de la hora. No entendemos porqué en este país se habla de sincerar la economía, se habla de precios a nivel internacional de la gasolina, de todos los combustibles, pero no sinceramos el esfuerzo del trabajador ecuatoriano, ahí nos olvidamos. Yo no sé qué imagen internacional vamos a dar con esos precios. Está bien que no pretendamos niveles de países desarrollados, pero sí creemos y estamos convencidos que el trabajador ecuatoriano requiere un poco más de los 50 centavos de dólar. Se habla de la unificación salarial y se mantiene 4 dólares, porque esos son los 100 mil sucres como salario mínimo vital, ¿cuál es el argumento para no aumentar? Siempre ha sido que causa inflación y yo me pregunto ¿Acaso no estamos entrando en un proceso de dolarización que precisamente minimiza la inflación? El otro pretexto siempre ha sido, no hay recursos y yo pregunto ¿Acaso no hubo y habrá para el sector financiero? ¿Acaso las autoridades del gobierno anterior siempre no dijeron que los créditos en trámite eran también para tener un soporte adicional al sistema financiero nacional? ¿Acaso no vamos a reactivar al sector productivo ecuatoriano? y yo pregunto ¿por qué no puede haber dinero para reactivar al sector laboral ecuatoriano? ¿cómo vamos a sustentar un sistema financiero? ¿cómo vamos a sustentar un sector productivo si no dotamos al trabajador público y privado de este país y a toda la clase pobre de salarios que le permitan recuperar su poder adquisitivo? Hay objeciones y serios cuestionamientos si analizamos a profundidad con relación a las reformas a las leyes del sector eléctrico y del sector de telecomunicaciones. En

honor al tiempo, lo único que les quiero decir, señor Presidente y honorables diputados, que si lo hacemos a profundidad, cada vez esta Ley se nos empieza a parecer a una Ley marco que todos conocen cual fue el destino de esa Ley, no es el propósito desde luego del partido Roldosista Ecuatoriano. Toda Ley, tiene que tener dos principios, el uno de conveniencia y el otro de constitucionalidad. Yo creo que nadie discute o son pocos los que discuten si analizan profundamente la conveniencia de esta Ley, pero en cuanto a la constitucionalidad de la Ley yo sí quiero mencionar como otros legisladores han mencionado, que se estaría en contra del Artículo 148 de la Constitución Política del Estado que textualmente dice, ¿si usted me permite, señor Presidente? Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y todos sabemos que este proyecto de ley contiene reformas a muchísimas leyes y a distintas materias. Nosotros, en el Partido Roldosista Ecuatoriano tenemos claro que un proyecto de dolarización funciona dentro de un programa, dentro de un plan económico debidamente trazado, plan económico cuyos principales aspectos son la reactivación económica y la integración financiera, nos preocupa que al igual que sucedió en el gobierno de Jamil Mahuad hasta el día de hoy este gobierno no tenga un plan económico, no pensemos que el solo hecho de impulsar la dolarización ya va a solucionar el problema de crisis por el que atraviesa este país. Para terminar, creo que el Congreso Nacional debe continuar estudiando esta Ley, debe profundizar su discusión a través de las distintas comisiones del Congreso Nacional. Creemos que debemos actuar con celeridad, estamos totalmente de acuerdo; como creemos también que ha llegado el momento de que no sigamos legislando utilizando maquinaria. Yo no creo que se deban aprobar proyectos de Ley utilizando aplanadoras, utilizando trituradoras. Yo creo que los proyectos de ley de este Congreso nacional tienen que ser consensuados, utilizando la capacidad y la inteligencia que sí lo tienen los legisladores ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Estamos ante una decisión que la considero fatal, porque el simple cálculo de suma de votos nos lleva a pensar que este proyecto puede convertirse en Ley de la República en pocos días. Pero al margen de eso, quisiera hacer algunos comentarios globales y otros puntuales. En lo global ya se ha manifestado con la licencia de usted, señor Presidente, voy a releer la norma constitucional del Artículo 264.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. "La emisión de moneda con poder liberatorio ilimitado será atribución exclusiva del Banco Central, la unidad monetaria es el Sucre cuya relación de cambio a otras monedas será fijada por el Banco Central del Ecuador". Puede decirse que el Congreso es más que el Banco Central del Ecuador, el problema no es quien es más y quien es menos, el problema es que la Constitución le fija la atribución privativa al Banco Central del Ecuador. Por lo tanto, el Congreso no puede fijar el tipo de cambio. Yo creo que en eso la norma es absolutamente clara, el Banco Central fijará la relación del Sucre con otra moneda. Aquí le estamos diciendo al Banco Central que le quitamos la atribución y se lo damos al Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, honorable Roldós. Señores, veo muchas personas paradas en el pasillo, diputados conversando, estamos hablando de una Ley que transforma la economía del país. Yo les agradecería que pongamos la atención a las intervenciones de los colegas diputados. Muchas gracias. Continúe, diputado.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. El otro tema hace relación y esto yo quisiera, diputado Alex Aguayo, que nos atienda porque justamente él va a monitorear este trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, el honorable Roldós está pidiendo que por favor lo atienda como Presidente de la Comisión.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Perdón, perdóneme. El otro tema hace relación al cálculo de la base monetaria divisas. El cálculo está hecho en función exclusivamente de la base monetaria, pero en este país hay obligaciones en divisas, el país tiene deuda externa, no solo por los tenedores de los bonos, el país tiene deuda externa con el BID, con el Banco Mundial, el país tiene deudas con todos los organismos internacionales, Naciones Unidas, OEA, etcétera, y, por lo tanto, esa masa de dólares que está ahí en buena parte está comprometida. Yo quisiera que la Comisión le solicite al Banco Central del Ecuador cuadros que incluyan no solo la relación divisas de libre disponibilidad - base monetaria, sino por lo menos divisas - libre disponibilidad - base monetaria, más deuda de los organismos internacionales, más deudas con pacto de desarrollo, por lo menos en esto, y más deuda interna... de fondos preasignados. Por lo tanto, de fondos que nos deben y que pueden iniciar juicios para que lo paguen, nos deben el 21% del Presupuesto del año de 1999. Es decir, si eso le deben a las universidades ¿cuál será la deuda interna total en el país? Deuda interna que por lo tanto va a presionar al Ministerio de Finanzas y al Ecuador y que es susceptible de un juicio y de sentencia. Entonces, yo quisiera que esa relación también se establezca, porque así como están las cosas, aparentemente este país no debe nada ni interno y externo y, que por lo tanto, basta la relación divisa - base monetaria. Un tema importantísimo que está en contradicción esta Ley, con lo que aprobamos sobre autonomías provinciales, el 50% o lo que está en debate, el 50% de los tributos que genere una provincia se quedan en la provincia. Entonces, qué pasa con el Presupuesto General del Estado, qué pasa con el déficit general central, cómo va a cubrirse ese déficit fiscal, es decir, hay una clara contradicción entre la Ley de la autonomía provincial con esta Ley en materia del déficit fiscal. Comprendo perfectamente que ésta es una

materia muy especializada, pero quisiera hacer una pequeña acotación, alguna referencia que esta mañana hacía Alex sobre emisión y monetización. Monetización no es sinónimo de emisión, emisión puede ser por un crédito que efectúe el Banco Central a favor de un banco privado en una cuenta, puede ser emisión por ejemplo y lo es el hecho de liquidar mini BEMs, al liquidar un mini BEMs hay una emisión monetaria, o el liquidar una operación de BEMs, hay emisión monetaria. Al comprar divisas, hay emisión monetaria. Y monetización es la entrega de moneda, cuando llega el blindado de un banco y le entrega la moneda. Creo que ahí sería importante establecer esta diferencia porque lo que se supone que no se quiere es emisión monetaria, no monetización que es un concepto derivado y que no es sinónimo de emisión monetaria. El Artículo 6 habla de tasa de intereses activas y pasivas, ahí también yo quisiera una aclaración importantísima que nos haga la Comisión. Toda tasa de interés es activa y pasiva, el problema es activa respecto de quién y pasiva respecto de quién. Lo que usualmente se ha hablado es tasa activa de crédito bancario y tasa pasiva de depósitos bancarios. Entonces tenemos que aclarar dónde es la tasa activa y la tasa pasiva, porque por ejemplo, dice los bonos del Estado tendrán, equis tasa ¿qué significa? Significa tasa activa o tasa pasiva. Creo que hay que hacer un pequeño cuadro que involucre este concepto de operaciones activas y pasivas aunque sea del sector público y del sector privado, porque son elementos fundamentales que se aclare la naturaleza del interés, en la tasa activa, en la tasa pasiva. Creo que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós, un minuto por favor.

EL H. ROLDOS AGUILERA. Lamentablemente esta Ley es extensísima y bueno, qué vamos a hacer. Entonces, yo sinceramente prefiero cortar ahí la intervención, sinceramente quisiera decir que esta Ley tiene una serie de aspectos muy graves que pienso que tienen que ser adecuadamente reflexionados. Voy a poner por escrito mis observaciones. Y quisiera señalar con toda claridad, que

ésta es una camisa de fuerza, yo he escuchado las palabras del doctor Gaviria. El Ecuador no tenía que llegar necesariamente a esta camisa de fuerza, pero el Ecuador se la ha puesto, el problema es una camisa de fuerza de 150 libras para un país que tiene problemas, que obligaría a una camisa de fuerza de 220 libras. Entonces, esa camisa de fuerza va a estallar por diferentes partes, va a estallar por el sistema bancario, mediante emisión de papeles, de bonos; va a estallar en lo que ya se está haciendo, en que el Estado asume todos los pasivos bancarios con los reprogramados contra cero activos, no puede ser y se llevan los pasivos a bonos reprogramados, debe hacer algo con los activos bancarios; va a estallar el conflicto social esa camisa de fuerza y en el fondo lo que estamos haciendo, perdóneme la crudeza con que voy a decir, es un país tachado de ser un maniático sexual, si así podemos, calificar la irresponsabilidad en el manejo de la economía resuelve castrarse; porque eso es lo que el país está haciendo, se está castrando el país. Ahora, que esa castración lo convierta ya en una persona que no es maniático sexual, vamos a ver si es verdad, porque hay otras manera en que el Estado puede ir asumiendo obligaciones que hacen saltar a la economía. Este país solo saldrá mediante la activación de la economía y este proyecto con todo respeto, señor Presidente, no necesariamente va a coadyuvar a esa reactivación de la economía. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables Legisladores, sí les quiero recordar que todos los Diputados pueden y deben enviar sus observaciones también por escrito, en la medida en que el tiempo de las intervenciones no les permita plantear todas sus observaciones. Honorable Guillermo Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Señor Presidente y señores Legisladores: El Congreso Ecuatoriano ha estado sometido a una serie de cuestionamientos sobre su actividad. Recordemos en general, que en todos los países del mundo, el Congreso no es una institución que goce de un elevado prestigio, pero siendo esto una realidad no debemos por

el contrario bajo el argumento de la agilidad, de la tramitación expedita de leyes, pasar leyes sin un amplio, profundo y decidido debate. Este proyecto de Ley de Transformación Fundamental, modifica 17 cuerpos legales. Transforma una serie de instituciones del Ecuador y como ha dicho muy bien el diputado Coello, no podía por más conocimiento que los miembros de la Comisión de lo Económico supongan tener, haber sido despachado en tan corto tiempo. Eso quiere decir que en el Congreso vamos a legislar y estamos legislando de manera muy superficial, sin analizar la trascendencia y la implicación de las leyes que dictamos. En la mañana, el diputado Bustamante decía con razón, este proyecto de Ley que le pone piso a la dolarización, debía ser tratado por la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario, se reforma la Ley de Régimen Monetario, cuyo papel le corresponde a la Comisión Tributaria. Se reforma la Ley de Instituciones Financieras, la Ley de Reordenamiento en materia Tributaria y Financiera, la Ley de Presupuestos, esos son ámbitos tributarios, monetarios y financieros que deberían merecer el tratamiento de esa Comisión. Yo creo que si usted hubiera tenido una decisión equitativa, señor Presidente, podía haber dividido entre la Comisión de lo Económico y Tributario, para tener un análisis profundo, detallado de estas leyes que son de fundamental importancia para el país. Todos sabemos que la dolarización se implantó o se intenta implantarla en el país por consideraciones políticas, porque hay grupos que se favorecen con la dolarización, aquellos asociados al comercio internacional, aquellos que tienen los dólares fuera del Ecuador y que quieren beneficiarse con las privatizaciones. No existen condiciones en el país para la dolarización. Es un proyecto anticonstitucional como lo ha dicho León Roldós. En dónde queda la capacidad de emitir dinero de manera ilimitada, la norma constitucional le señala al Banco Central; dónde queda la capacidad de dictar políticas monetarias cambiarias y crediticias que la Constitución le asigna privativamente al Banco Central. Quienes impulsan este proyecto primero debían haber cambiado la Constitución, pero en las condiciones objetivas la dolarización exige equilibrio fiscal

que no lo tiene el Ecuador, Sistema Financiero saneado que no lo tiene el Ecuador, credibilidad y liderazgo en sus autoridades que no la tiene el Ecuador. En los aspectos concretos, todos vamos a estar de acuerdo en el concepto del desagio, hay que bajar radicalmente las tasas de interés, pero las tasas de interés hay que bajarlas en las tasas dólares y las tasas sucres. Es cierto que una buena parte de la economía está dolarizada, por tanto el desagio tiene que abarcar a las tasas dólares como a las tasas sucres. Yo creo que es fundamental, como un criterio para la Comisión, que el margen de intermediación entre las tasas activa y pasiva no puede ser tan alto. Si se está fijando las pasivas en 9% y las activas en 17%, más o menos el margen de intermediación es excesivamente elevado y eso significa una dedicatoria para favorecer al ineficiente sector financiero ecuatoriano. El proyecto planteado significa en el fondo, la implantación de un sistema de tipo de cambio fijo para el Ecuador, pero todos los países que tienen economías institucionalizadas en crecimiento y en desarrollo, le asignan al Banco Central la atribución de fijar la paridad de la moneda de manera flexible. Estamos creando en el Ecuador un sistema inflexible de tipo de cambio fijo, pero además con los híbridos de que el Banco Central pueda auxiliar a los bancos privados en problemas y de que además se sostienen los créditos subordinados, ya no a un año plazo, sino a 10 años plazo, cuando un banco recibe un crédito subordinado es porque le falta liquidez y le falta capital. Se le debe dar un plazo prudencial para que se capitalice pero no 10 años, propongo que ese plazo sea reducido a no más de dos años. La actual Ley mantiene un plazo de hasta un año. No es dable que el Presidente de la República, firme por decreto y determine por decreto, las tasas de interés a las cuales tiene que asimilarse el Banco Central para el reconocimiento de la Garantía de Depósitos, esa tiene que ser una atribución flexible del Directorio del Banco Central. Por otra parte, y muy brevemente, quiero referirme a los capítulos atinentes a la privatización. Primero, actualmente se puede privatizar hasta el 39% del sector eléctrico, telecomunicaciones, sector

hidrocarburífero. Por qué no acogemos el planteamiento de Izquierda Democrática, de que se permita una privatización pero no mediante la venta y sí mediante la capitalización. El diputado Aguayo decía esta mañana que es contrario a la capitalización porque de esa manera las empresas van a valorar como quieran los fierros viejos. Yo le quiero decir a él, que la capitalización significa un acuerdo entre el Estado que valora lo que tiene y el sector privado que acepta esa valoración. No puede haber una capitalización sin dos socios, en este caso el Estado que valora lo que tiene y lo da para la conformación de una sociedad de capital y un socio operador internacional que ponga prestigio o gestión tecnológica, administración y recursos financieros. Así se moderniza el sector público y no se necesitan dos capitales, uno para comprarnos y otro para modernizar. En el tema de los hidrocarburos, se ha comentado mucho en el país la necesidad de construir el oleoducto de crudos pesados para reducir y eliminar la mezcla. Pero el artículo que se está proponiendo no solamente le permite a la iniciativa privada construir el nuevo oleoducto, le faculta al Presidente de la República a que con su solo criterio el Presidente de la República, pueda decidir que la Refinería de Esmeraldas pase al sector privado, que los poliductos, que las estaciones de bombeo que los campos petroleros pasen al sector privado, este artículo es absolutamente inconveniente, se opone a la Ley de Modernización que habla de un proceso licitatorio, se opone a la Ley de Hidrocarburos que dice que el transporte por oleoducto será un servicio público, que tiene que hacerlo el Estado y solamente por excepción el sector privado y en todo caso con licitación. Yo creo que coincido con el criterio del Partido Roldosista Ecuatoriano, que este artículo es absolutamente inconveniente y no deberíamos aprobar la reformas a la Ley de Hidrocarburos, que son absolutamente peligrosas y que incluso pueden desprestigiar la propia imagen presidencial si él asume para sí la responsabilidad de decidir qué se privatiza y qué no se privatiza. En el sector telefónico, todos estamos de acuerdo en propender a la modernización y a la competencia, pero

si es que se privatiza ANDINATEL en la sierra y PACIFICTEL en la costa, como por ley nosotros vamos a garantizar a quien compre esas dos empresas, un monopolio con exclusividad durante 10 o 15 años, después de 10 o 15 años, nadie podrá entrar a competir con esas empresas ahora debemos crear la posibilidad de que ANDINATEL, se escinda en dos o tres empresas que puedan competir entre sí. En consecuencia, yo creo que es inconstitucional e inconveniente, el Artículo de la Ley de Telecomunicaciones en donde se mantiene una exclusividad regulada, que no es sino una garantía de monopolio privado que va a atentar contra los intereses de los usuarios del servicio telefónico que somos todos los ecuatorianos. En el sector eléctrico, claro que se puede competir en la generación de electricidad entre los diferentes proyectos, pero no se puede privatizar el Sistema Nacional Interconectado. El Sistema Nacional Interconectado es una actividad monopólica y por esencia debe ser, en consecuencia, mantenida bajo la administración del Estado, que compitan las empresas privadas en la generación entre proyectos hidroeléctricos, termoeléctricos, que compitan en la distribución, pero no se puede privatizar la transmisión de energía eléctrica que solamente se puede hacer a través de un oferente que es el Sistema Nacional Interconectado. Por otra parte, yo quiero decirle a usted, señor Presidente, que Izquierda Democrática en el gobierno del presidente Borja, impulsó la flexibilización laboral, entendida como el trabajo a tiempo parcial, como las zonas francas, la maquila, opciones para crear trabajo adicional. Uno de cada cuatro ecuatorianos, no trabajan o están subempleados. Creo que está bien concebir una unificación salarial y un trabajo a tiempo parcial, siempre que este trabajo por horas no sea un mecanismo para cambiar la contratación de quienes ya tienen un trabajo estable y permanente. Debe establecerse en esta legislación que será un mecanismo exclusivamente utilizado para generar nuevo empleo adicional y no para cambiar las condiciones de contratación de los actuales trabajadores. Finalmente...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Landázuri. Gracias, honorable,

EL H. LANDAZURI CARRILLO. Finalmente, señor Presidente y señores Legisladores, en relación al tema de la reprogramación de los pasivos. La reprogramación de los pasivos en el proyecto de Ley se limita a los bancos en saneamiento, bancos que están cerrados. Yo creo que el sector productivo ecuatoriano requiere una reprogramación de pasivos, en consecuencia se debe abrir la reprogramación de pasivos no solamente a los bancos en saneamiento sino también a los bancos abiertos. Por otra parte, tiene que ser discriminatoria, hay empresas que necesitarán 10 años para pagar sus obligaciones y otras que lo pueden hacer en un año. Tiene que ser un análisis caso por caso, por lo menos ya la Comisión ha reducido el plazo de 10 años que planteaba el Presidente a un rango entre 4 y 10 años que me parece conveniente. Por otra parte, para reprogramar los pasivos yo creo que es conveniente también un análisis neto, de los depósitos que los clientes tienen en los bancos, si alguien va a merecer la garantía de depósitos, y esta persona también tiene depósitos en esa institución financiera hay que obtener el resultado neto. Ahora sabemos que el 70% de las instituciones financieras están en poder del Estado, alguien que tiene depósitos en el sistema financiero y que le van a ser devueltos, tiene que netear con las obligaciones que esa persona tiene en el sistema financiero. De tal manera que la carga de la garantía de depósito pueda ser menor para el Estado ecuatoriano. Yo le pido a la Comisión que analice este tema de netear los activos y pasivos para la reprogramación definitiva. Finalmente, yo creo que quienes estamos interesados en esta temática, vamos a hacer llegar creo que inmediatamente textos alternativos y la esencia de mi mensaje es decirles a ustedes, señores Legisladores, que el Ecuador va a entrar en una camisa de fuerza que le conducirá a la recesión, al desempleo, a la pérdida de autonomía en su política monetaria, cambiaria y crediticia, y que si se aprueba este esquema de privatización vamos a tener un Estado sometido a los intereses privados. Por lo cual yo planteo que se analice la alternativa de capitalización y que se eliminen los graves peligros que destaqué en la Ley de Hidrocarburos,

de Telecomunicación y del Sector Eléctrico. Gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente. Señores Legisladores: Me voy a sujetar a lo que dice la Constitución y el Reglamento en hacer solamente observaciones al proyecto, no sin antes estar de acuerdo con lo que se ha expresado en esta tarde, sobre todo por parte del diputado Coello, en el sentido de que si no hay un plan económico, cuyo objetivo básico sea la reactivación, no se puede pensar en que va a funcionar la dolarización. La dolarización significa también liberalizar al sistema financiero, no hay ningún país en el mundo que tenga dolarización o convertibilidad que no haya primero liberalizado al sistema financiero y a las inversiones, pues si no hay ingresos libres de inversiones no funciona el modelo. Han dicho los últimos indicadores que en un país que quiere dolarizarse debe tener una reserva monetaria líquida entre el 5 al 8% del Producto Interno Bruto, eso en términos del Ecuador es una cantidad que tiene suficientes reservas del Banco Central como para proceder a una dolarización, pero si no hay un equipo económico coherente no se puede pensar en que funcione la dolarización. La modernización y las privatizaciones son también factores muy importantes. Panamá en efecto, tiene la dolarización después de un año de haber sido creado como Estado. Panamá, tiene 410 millones de dólares en circulante y tiene alrededor de mil millones de dólares de masa monetaria, es decir, muy similar un poquito menos del Ecuador. A Argentina le está yendo bastante bien con el sistema de convertibilidad, yo había dicho que si habríamos hecho caso en años anteriores a un proyecto que reposa aquí o meses anteriores a un proyecto de convertibilidad que reposa aquí en el Congreso, a lo mejor estaríamos en mejores condiciones que las actuales. Pero ya es un asunto que está en camino y por eso considero sinceramente que tenemos que arrimar el hombro para dictar las medidas complementarias que permitan aplicar la dolarización en el Ecuador. Por ello, yo me permito sugerir

a la Comisión y antes de eso, me preocupa que haya nueve instituciones entre organismos y cuerpos colegiados que tratan el mismo tema: Directorio del Banco Central del Ecuador, Directorio de la AGD, AGD, Junta Bancaria, Superintendencia de Bancos, Consejo Nacional de Valores, Superintendencia de Compañías y Ministro de Finanzas. El Ministro de Finanzas está representado en todos estos nueve organismos, ya pueden imaginarse el cerebro que tiene que tener ese Ministro para lograr conciliar criterios. Habría sido importante, pero nunca es tarde, y ojalá la Comisión le dé plazo con una disposición transitoria al Ejecutivo, a que presente un proyecto de Ley de supresión y fusión de estos organismos que ahora casi nadie sabe qué norma legal hay que aplicar en el caso por ejemplo de un banco que esté en problemas. En el Artículo 2, sería conveniente que se analice la posibilidad de que en lugar de cuatro sistemas para aplicar la dolarización se ponga cuando más uno y dos, y el resto vaya como disposiciones transitorias o como sistemas transitorios de la aplicación de la medida. Se ha bajado con buen criterio la tasa de interés del rendimiento de los bonos de estabilización; sería conveniente también que la Comisión analice la posibilidad de reprogramar el pago de estos bonos. Ojo, señores Legisladores, sé que están como 2.5 o 3 billones en circulación, a los bancos no les reprograman pero a los clientes pobres sí les dicen un año o dos años de congelamiento. Podemos liberalizar esos recursos de la banca grande y esos recursos liberalizados entregarlos a los pequeños ahorristas. Eso es lo que hay que hacer. El Congreso tiene que también tener su parte en este proyecto de Ley. Así mismo, sería importante que el artículo sexto, la tasa activa que me parece que es de 16 o algo más, sea tasa máxima, y así mismo la tasa pasiva sea mínima ¿por qué? Le digo por caso concreto, yo he reprogramado a 16%, porque tengo que pagar más de lo que acepta el banquero, aquí le estamos premiando al banquero. De tal suerte que debería ser el un caso máxima y en la otra mínimo. Se debería poner alguna disposición. ¿Qué pasa con los fondos que recauda o recupera la AGD? No les parece justo que

esos fondos que recauda y los bienes que va a vender, deben servir primero para pagar desde luego a los cuentacorrentistas y luego al Estado ecuatoriano que emitió los bonos, no debe quedarse teniendo la AGD esos fondos. También había presentado alguna vez, que un mínimo porcentaje de esos fondos no deben regresar al Banco Central, ya va a tener otro rol, sino que deben servir por ejemplo para capitalizar la Corporación Financiera y el Banco Nacional de Fomento. He ahí recursos frescos sin costo financiero alguno, que permitirá reactivar la producción económica del país. Sería bueno también que además de la jurisdicción coactiva de la AGD, se le permita confiscar los bienes en base a un proyecto de decreto que presenté, de los principales accionistas y administradores de los bancos que hayan cometido irregularidades. Confiscar bienes. Lástima, ojalá pudiéramos con uno o dos años atrás porque todos sabemos que los banqueros principales, de los que están en la AGD, como sabían que ya se tramitaba la ley pasaron a terceras personas los bienes que ellos tenían. Ya no son empresas de los dueños de los bancos, son de terceras personas. Se debe así mismo, es importante, aquí a las distinguidas damas que son integrantes de la Comisión del Niño y la Familia, le están quitando recursos al INNFA, porque los recursos que están congelados en los bancos, 5 y 10 años deben ir al INNFA, ahora van a ir a la AGD, yo creo que eso no es conveniente, porque el INNFA sí hace obra social. Que sea el Ministerio del ramo que apruebe las tarifas del transporte por el nuevo oleoducto, se debe así mismo eliminar, perdón, que las normas del presupuesto General del Estado no sean solamente para el Gobierno central sino para todo el sector público, porque sería inconveniente que solo al gobierno se le ajuste y las entidades autónomas y los organismos seccionales tengan déficit y superávit que no saben en qué utilizar. Así mismo, sería conveniente que el Gobierno pueda hacer aumentos del presupuesto en caso de emergencia con el respectivo financiamiento, porque ojalá Dios no quiera que nos toque desastres naturales, aquí le estamos poniendo una camisa de fuerza demasiado rígida. En lo que respecta a la Ley

de Contratación Pública, se debería poner una norma por la cual, para los informes deben cumplirse los plazos que establece la Ley. ¿Qué es lo que pasa ahora? Quienes hemos ejercido funciones en los organismos seccionales o entidades públicas, la víspera de vencerse el plazo, la Contraloría a través del Secretario General le manda un oficio y le dice, señor falta un certificado y desde ahí corre nuevamente el plazo. Desde la época del presidente Abdalá Bucaram, 31 de octubre de 1997, se firmaron las concesiones de las carreteras, concretamente la Panamericana Norte, desde Rumichaca hasta Riobamba, hasta ahora no camina por falta de otro informe de la Contraloría General del Estado, vayan a ver cómo están las carreteras en el norte y en el centro del país. Que así mismo se aclare que solamente cuando sea un asunto de extrema necesidad financiera o legal, puede ampliarse el plazo, caso contrario el plazo se da por terminado. Así mismo, nadie sabe si las normas de la Ley de Modernización y Privatizaciones están sobre las normas generales, porque se pide triple informe del mismo organismo, en todo caso, señor...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mejía, tiene un minuto.--

EL H. MEJIA MONTESDEOCA, Presidente, lo único que hemos tratado es de hacer observaciones al proyecto, lo presentaremos por escrito. Lo que es más importante, si no hay un modelo económico, no marcha la dolarización. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Esta es una Ley que está comentada por todo el país y es tan comentada porque se dice que el Congreso Nacional no la agiliza. En una radio oí el domingo en la ciudad de Ambato, que decía a los diputados de todo, creo que no nos salvábamos ninguno de los diputados y nos decían todos los epítetos que se oyen solo en la plaza. Créanme, me daba pena ver cómo hay una descomunicación total entre el

pueblo y el Congreso Nacional, y hoy día, he visto que se ha acelerado una Ley tan importante, pero ya le estamos poniendo peros a la Ley, le estamos diciendo a esta Ley que no se ha tramitado completamente, que no se la ha estudiado. Creo que esto le venimos estudiando varios meses atrás. Creemos que el país está sufriendo una situación económica, social y política y entonces hemos llegado a conclusiones. Nosotros, los conservadores, no creíamos en la dolarización, no lo creíamos porque sabíamos y compartimos muchos criterios, como el del economista Landázuri, porque creíamos que para esa dolarización no estábamos preparados. Pero ante lo que está viviendo el país, ante un dólar de a 25 mil que se puso, hay que aceptarle este proyecto y este modelo económico, porque si no lo aceptamos, yo no quiero discutir ni debatir, pero que entre en reflexión, que si regresamos al anterior, regresamos con un dólar de a 100 mil, eso no me parece justo para el pueblo ecuatoriano. Yo creo que éste es el momento en que todos debemos hacer un acto de contricción y tenemos que decir, vamos adelante con este proyecto. Nosotros tenemos algunos criterios, pero antes de elaborar unos criterios, quisiera que quede muy en claro que nosotros venimos peleando la modernización desde el año 1992, y todos los proyectos de modernización que se presentó en el Gobierno anterior, lo hemos apoyado y todos los proyectos que se presenten en este Gobierno, también lo vamos a apoyar, no porque somos parte del impacto, ni parte del Gobierno, nosotros no somos de este gobierno ni del anterior, pero estamos apoyando lo racional y lo justo. Creemos, como criterio, que esa parte de hidrocarburos falta de estudiarla profundamente, esos 3 artículos tienen problemas, hay que pedir a la Comisión que profundice y encuentre un criterio sano y transparente en eso de hidrocarburos, porque no podemos permitir ni legalizar cosas que no se ven claramente y que hoy día están siendo denunciadas y también la dolarización es fortísima para los que tienen salario fijo y en esa dolarización tiene que haber un componente en el asunto de las reformas al Código del Trabajo, debe haber una proyección, un incremento cada 6 meses, porque si no hay ese incremento cada 6 meses,

ese salario fijo, por más que se le unifique el salario total como se está proponiendo, no va a ser suficiente y como criterio creemos y estamos presentado por escrito, para que haya una alza de un 10% un 15% cada 6 meses, para que permita algún rato a esos salarios fijos equilibrarse con respecto a lo que estamos viviendo. Ese es un criterio y una vez más, pidiendo que se unifiquen todos los partidos políticos, para sacar este país de la economía y de la postración que vivimos. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: El Partido Social Cristiano desde hace mucho tiempo ha venido proponiendo alternativas para romper la crisis económica que se profundiza en el país y creemos que ha llegado el momento de refundar el país con bases sólidas, para poder enfrentar la crisis económica y revertir las tendencias negativas de crecimiento. Tenemos varias observaciones a este proyecto de Ley, pero en sus líneas maestras estamos de acuerdo con su concepción y creo que con gran parte de su contenido. Creemos por ejemplo, que para evitar tentaciones de éste y de futuros gobiernos, se debería consagrar en el artículo primero de la Ley, que la tasa de cambios será fija e inalterable, de esa manera evitaremos que ocurran los fenómenos que han ocurrido en otros países y que echaron al traste grandes esfuerzos que se hicieron para controlar los procesos hiperinflacionarios, pero lamentablemente sabemos que en este corto lapso, entre el 10 de enero y esta fecha, el Banco Central ha seguido emitiendo dinero, creemos que esto va no solamente contra la pureza de la concepción de la dolarización, sino contra la resolución que el propio Banco Central perurgido o no por las circunstancias políticas, dictó el 10 de enero pasado. En consecuencia, debemos establecer en la Ley una norma para obligar al Banco Central del Ecuador, a que en un plazo perentorio, retire del mercado la emisión indebida que ha hecho desde el 10 de enero pasado, sea justa o injusta la razón o razones que motivaron desde el punto de vista

técnico esas emisiones, eso atenta y afecta contra la pureza de estos procedimientos. En materia del desagio, hemos propuesto la necesidad contra lo que dice el proyecto del Ejecutivo, que nos parece más un error, que el desagio afecte tanto a los sucres como a los dólares, con mayor razón si la propia exposición de motivos del proyecto de Ley Urgente que estamos debatiendo, reconoce que el 80 y tanto por ciento de las operaciones bancarias están dolarizadas, en consecuencia no cabe hablar solamente de desagio en sucres, sino también desagio en dólares. También creemos que debe establecerse en la Ley un mecanismo que permita controlar las tasas máximas de interés, si la técnica dice que no se deben fijar por Ley, por lo menos establecer parámetros, para que la autoridad competente determine de cuando en cuando, cada dos meses, cada mes, cada tres meses, cada seis meses, cuáles serán los componentes que influyan en la determinación de las tasas máximas de interés. Creemos también que no es necesaria la sugerencia del Ejecutivo, para hacer extensiva la protección legal a funcionarios y auditores de la Superintendencia de Bancos, recordemos que en este Congreso Nacional, cuando se aprobó la Ley de Reordenamiento Económico en Materia Tributaria y Financiera, ya se establecieron mecanismos excepcionales para proteger a funcionarios de alto nivel y a miembros de cuerpos colegiados, de ser sometidos a juicios sin que existan razones fundamentadas. Hoy día el proyecto del Ejecutivo pretende que esa protección legal se extienda a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos, nos parece tremendamente peligroso que eso ocurra y más bien sugerimos que a los funcionarios y auditores de la Superintendencia de Bancos, se les otorgue fuero de Corte Superior, a fin de darles cierto tipo de protección, pero no puede haber ecuatorianos de primera y de segunda categorías, todos respondemos ante la Ley y no hay autoridad o funcionarios exentos de responsabilidad, de manera que nos parece excesiva la pretensión del gobierno en este sentido. En cuanto a la reprogramación de pasivos, nosotros consideramos que deben establecerse normas claras que permitan al aparato productivo reactivarse, todo esfuerzo que haga el Congreso,

Nacional chocará, si es que no se establecen las condiciones mínimas para poder reactivar la producción y para permitirle a los deudores del Sistema Financiero Nacional, el tiempo suficiente que necesiten, siempre y cuando sus actividades, me refiero a los deudores, sean viables, para poder tener el plazo suficiente que en este período de transición le permita a la economía real convalecer y desarrollarse. El marco económico y social que vive el país es de una desconfianza generalizada y eso nos lleva a apoyar esta medida que puede llamarse como una medida extrema, como la terapia final que necesita el Ecuador para poder superar sus problemas. Este no es un simple cambio en el sistema monetario, éste es otro modelo económico que se va a implantar en el Ecuador, un nuevo sistema que echa al traste y elimina años de equivocaciones, que todos los gobiernos que se han sucedido en los últimos 21 años han cometido, aquí no hay problemas ideológicos, no hay problemas de izquierdas, de derechas, de intervencionismo estatal, de liberalismo, de control, de regulación, no, es una nueva economía, es un nuevo sistema económico el que estamos proponiendo y por eso las reformas correspondientes a las leyes que tienen que estructurar o viabilizar, o consolidar el nuevo modelo de dolarización tienen que estar acompañadas de reformas fundamentales para que los sectores básicos de la economía, el hidrocarburífero, el de telecomunicaciones y el sector eléctrico, también puedan desarrollarse, caso contrario seguiremos viviendo la frustración de tener leyes aprobadas desde hace 4, 5 y 6 años, que lamentablemente no son de cabal aplicación, porque sus normas van quedando obsoletas con el paso del tiempo. No podemos desconocer, para terminar, que el mundo vive un proceso de globalización y que el Ecuador no puede seguir, no penúltimo, último a la cola de la cola del desarrollo en América Latina, y esta situación debe avergonzarnos, por eso hablaba de la necesidad de refundar el Ecuador con bases sólidas y esta posibilidad de una Ley como la que se está debatiendo, nos abre campo para mirar en el horizonte un futuro de progreso, de esperanza y de bienestar. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente, señores diputados: Me temo y más diría, tengo la plena seguridad que el Congreso Nacional al iniciar hoy el primer debate de este proyecto de Ley que tiene el carácter de económico urgente, no está actuando de manera coherente con las esperanzas que tiene el pueblo ecuatoriano, de ver solucionados sus problemas que a diario le depara la microeconomía de todo este país. Y cuando hablo de microeconomía, estoy hablando sin lugar a dudas de millones de ecuatorianos que han sido la esencia fundamental de este país, como los artesanos, como los pequeños y mediamos agricultores, como los trabajadores informales, como los profesionales que guardan todavía una coherencia con lo que es y lo que debe ser la patria ecuatoriana, con lo que dice y señala el texto constitucional de la República, una patria soberana en donde entre otros aspectos la identidad no solamente cultural o social, sino básicamente económica, se centre hacer los esfuerzos por plantear nuevos retos para solucionar los problemas latentes de esas grandes mayorías. En algunas ocasiones me había permitido señalar sobre lo que significa o significó el planteamiento realizado por el ex-presidente de la República Jamil Mahuad, cuando le dijo al país, que el país tenía que entrar a un proceso de dolarización, pero al mismo tiempo existieron conflictos y esos conflictos se señalaban o si se demostraban con las pugnas existentes entre algunos miembros del Directorio del Banco Central en ese entonces, que señalaban que no había existido ningún estudio técnico para que el Ecuador pueda entrar en este nuevo esquema, para unos un nuevo sistema económico, para otros un nuevo modelo. Para quienes tenemos un concepción y una posición política y biológica, de estar siempre respaldando los grandes intereses y aspiraciones del pueblo ecuatoriano, pensamos que esta medida básicamente tiene beneficiarios y también tiene un gran sector de perjudicados, esto es, beneficiarios, empresarios, banqueros que tienen grandes cantidades o millones de dólares dentro y fuera del país que quieren en unos casos,

regresarlos al Ecuador, para comprar a precio de gallina robada, todo lo que le queda de bienes naturales, servicios públicos de este país. Por eso, yo concuerdo con algunos criterios que se han emitido hasta los actuales momentos, este proyecto de Ley tiene el carácter de ser inconstitucional, se han dado a conocer los artículos que violan la propia Constitución de la República, más no nos parece muy adecuado y no vale la pena insistir sobre ello, que quede la conciencia de un gran número de diputados, si es que este camino que ha escogido la mayoría en el Congreso Nacional, que así se lo percibe de trabar y aprobar este proyecto de Ley, que bajo esa responsabilidad ante el país y ante el pueblo, quede sobre ellos, lo que nos corresponde a nosotros es asumir la responsabilidad que así nos manda la propia Constitución y el mandato popular. Nosotros detectamos en el proyecto de Ley y que a propósito, aprovechando no sé si está aquí el señor Presidente de la Comisión, me parece que ya ha salido o el Vicepresidente, hemos entregado en 19 hojas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Vicepresidente está, honorable.

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Hojas útiles, todas nuestras observaciones y nuestros puntos de vista, que aspiramos al menos sean revisadas y se tomen en cuenta lo que nosotros proponemos dentro de ellas y vamos a citar muy rápidamente por el tiempo. Cuando se daban los primeros indicios de este proyecto de dolarización, que dígame de paso, no es un proyecto de dolarización, sino para nuestro modo de entender, pseudo convertibilidad, que puede o no sentar las bases, la sustentación fundamental, para luego de un tiempo prudencial o no sé cuánto, iniciar una dolarización, eso es otra cosa. Pero nos dijeron que a partir de este proyecto y aprobada esta Ley, el Banco Central no iba a emitir más billetes que sucres. Pero nosotros señalamos y detectamos que se puede presentar un gran fenómeno, que si bien es cierto, el Banco Central no puede emitir billetes en sucres, pero pueden manejar en provecho y en beneficio de la banca de los sectores financieros ecuatorianos, los billetes en

sucres, que por la transacción o por el cambio o la sustitución de estos o en dólares, pueden significar el retorno de una manera solapada, para solucionar grandes problemas de liquidez que tiene la banca y si no es el problema de liquidez, puede contribuir como ya se ha denunciado aquí, que hasta los actuales momentos el Banco Central ha seguido emitiendo billetes para solucionar los problemas que dejaron causando y siguen causando los bancos o el manejo irresponsable, inmoral y corrupto de ciertos banqueros. Nosotros tememos básicamente que estos billetes en circulación interna, pueden significar de hecho un gran problema para la economía ecuatoriana y básicamente para el pueblo que en última instancia será el que tenga que pagar las consecuencias de estos hechos. Así mismo, al Banco Central en una forma solapada, hemos dicho, se le da o se le faculta la posibilidad de adquirir bonos del Estado, esto a su vez a nuestro modo entender, le estaría dando al Banco Central, la obligación a realizar emisiones técnicas, en otras palabras, de títulos para generar liquidez en el Sistema Financiero Ecuatoriano, no es una propuesta nuestra, ni es un convencimiento mío, pero estamos hablando de un sistema o de un "modelo de globalización de la economía" a nivel mundial y una de las identidades de la economía globalizada internacional, es generar la competitividad. ¿Por qué planteo esto? ¿porque no permitir que en el país ingresen sistemas financieros o bancos internacionales, que nos puedan garantizar otro tipo de relaciones? Básicamente, a mi modo de entender, muy particular, estarían dando mejores facilidades para poder reactivar el aparato productivo ecuatoriano, cuando digo esto, me estoy refiriendo básicamente al problema de las tasas de interés, que algún rato nos dijeron que esas van a ser fijadas a nivel internacional. En un caso decían, las tasas activas, tendrían de un máximo del 11%, 12% y las tasas pasivas alrededor del 7 u el 8%, pero resulta que tanto el Ejecutivo como.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rodríguez, tiene un minuto, por favor.....

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Yo creo que estoy hablando en nombre del bloque, señor Presidente, si me permite.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por supuesto, por lo mismo, le queda un minuto.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Según mi reloj estoy apenas 8 minutos señor Presidente. Según mi reloj, estoy chequeando aquí, le rogaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Según la nueva Constitución, el Reglamento, usted no es bloque, tiene un minuto.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Usted me ha quitado el derecho de ser bloque. Le ruego, señor Presidente, me permita.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, yo no, la Constitución de la que usted formó parte, la Constituyente que usted hizo.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Yo me opuse a esa reforma, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero perdió y eso no me consta.----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente, no me quite el tiempo, me quedan 5 minutos. Entonces le decía, señor Presidente, no está bien que con este problema de las tasas tanto activas y pasivas, tanto el Ejecutivo como la Comisión, ya decía el diputado Landázuri, se la fija el uno en 16.82 y la otra el 9.5, una diferencia de 7 puntos más exactamente, y eso a nivel internacional no se da. Yo no sé cómo se piensa entonces con este tipo de tasas reactivar el aparato productor ecuatoriano, lo que me temo que se está haciendo con esto es salvaguardar nuevamente los intereses del sistema bancario o sistema financiero ecuatoriano, lo que no se lo hace con los jubilados, con los hombres de la tercera edad, con los que confiaron en los bancos en este país, que pactaron a una tasa de interés cuando depositaron su dinero y que se les disminuyó ostensiblemente a un 8%, no

me parece injusto... Yo quiero referirme por el tiempo, exclusivamente, al problema laboral. Creo que todos coincidimos en que no puede permitirse que con este nuevo sistema de contratación, se esté perjudicando a una gran masa de trabajadores en la desocupación, lo menos que puede hacer este Congreso Nacional, es garantizar estos derechos contemplados en el Código del Trabajo, estabilidad, todo lo que significa y deviene de las leyes competentes, Código del Trabajo, Seguro Social debe ser adscrito para que el empleador pueda cumplir con las personas que contratan el trabajo y hemos hecho unas propuestas. Primero, que se le obligue al empleador o al empresario, al que contrate horas de trabajo, por lo menos tiene que hacerlo 4 horas diarias, 20 horas a la semana, 80 horas al mes, lo que estaría de alguna manera contribuyendo para que ese trabajador pueda recibir o redondear una mensualidad o una pensión, una remuneración semanal, quincenal como se lo quiera, que pueda de alguna manera solucionar un problema, las gentes de los hogares ecuatorianos. De tal manera que, lo más fundamental de ello, es que el pueblo ecuatoriano tenga conciencia que hay sectores en este Congreso Nacional, que nosotros expresamos nuestro puntos de vista, en el sentido de que dudamos que este nuevo proyecto o este nuevo intento de sacar adelante a la economía ecuatoriana, sea la panacea y la solución para la economía o la microeconomía de los ecuatorianos. Nosotros hemos enviado, hemos entregado nuestros puntos de vista y lo vamos a seguir haciendo y en el segundo debate vamos a tener, ojalá, la oportunidad de debatir cada uno de nuestros puntos de vista y que este Congreso Nacional asuma la responsabilidad de sensibilidad ante la grave crisis de la economía popular, no salvaguardando los intereses de la economía que representa a los banqueros y empresarios en el Ecuador. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Señor Presidente, y señores legisladores: Voy a tratar de ser lo más sucinto posible

para poder utilizar mis cuarenta y ocho minutos que faltan al bloque, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso quiere decir que usted no le permitirá intervenir a nadie más de su bloque.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Voy a tratar de ser lo más sucinto posible, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y no son cuarenta y ocho, son cuarenta y dos.-----

EL H. SICOURET OLVERA. No discutamos los dos en este diálogo, señor Presidente. El partido Roldosista Ecuatoriano, cree necesario un cambio en el esquema económico, porque éste está colapsado, sin ninguna duda, pero ese cambio en el esquema económico hoy apunta hacia la dolarización y nosotros estamos de acuerdo con el esquema de la dolarización más no con el proyecto que ha sido enviado en esa ley denominada Trolebús, relacionado con la Ley o con el proyecto de Reforma a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, vagón número uno de la Ley Trolebús. Consideramos nosotros, en este sector del proyecto de Ley, una Ley estupro, porque la oligarquía ecuatoriana pretende beneficiar a la banca. Sí, pretende beneficiar a la banca en desmedro del pueblo ecuatoriano, utilizando para ese efecto, la seducción y el engaño. Por eso, deberíamos nosotros y ya lo voy a demostrar, denominarla Ley estupro, que es un tipo de delito que está clasificado en el Código Penal. El vagón número uno, intenta hablar de dolarización, quisiera que los señores diputados escuchen y vean la documentación que yo voy a exhibir, para que piensen sesudamente lo que se debe hacer en el Congreso Nacional. No estamos manoseando la Ley, estamos criticándola, porque esa es nuestra función, no aprobar lo que nos manden. El Artículo primero del vagón uno de la ley Trolebús, se desnuda con un proyecto híbrido, es decir, estéril, la esterilidad no genera frutos, tiende a ir al fracaso. El Artículo primero dice, por supuesto elaborado este segmento, este vagón

urgente, cercano al Banco Central y por el Gerente General del Banco Central, economista Dávila y por Augusto de la Torre, que fue Gerente del Banco Central, de la Administración del presidente Bucaram, lógicamente se están incrementando las funciones del Banco Central, en vez de disminuirlas si es que positivamente quieren ir a la dolarización, y establece: "el Banco Central cambiará los sucres por dólares" y eso está bien, porque eso significa ir o intentar dolarizar la economía nacional, pero a renglón seguido también dice: "asimismo, cambiará todos los dólares que le sean solicitados", es decir, cambia los dólares por sucres, que es la única moneda que puede emitir. Eso es una barbaridad, que ni significa dolarización ni significa sucretización ni significa convertibilidad, es un híbrido, es algo estéril, que el Presidente de la República, doctor Gustavo Noboa, debería revisar y la Comisión Económica que lamento mucho que su Presidente el señor Aguayo no esté presente. Y eso aún más, se contrapone con la línea siguiente, que dice "el Banco Central no podrá realizar la emisión de nuevos sucres". Entonces, en dos líneas se contrapone y en la primera línea de estas dos, lo único que dice, pues yo no voy a la dolarización, sino que voy a la dolarización, a la sucretización, convertibilidad, qué se yo a donde quieren ir los señores y la Comisión Económica que no se ha fijado en eso. Por otro lado, y esto va para los señores representantes de la Democracia Popular, existe un documento escrito por el señor Albornoz, que es investigador de CORDES, fundación que colabora en ese tipo de situaciones y ayuda al Gobierno nacional, qué dice, si usted me permite, señor Presidente, sigo pensando en la dolarización como esquema, dice: "¿Cuántos sucres por dólar? -Les rogaría a los señores diputados que escuchen esta versión-. Si se desea entrar en un proceso de convertibilidad o de dolarización -estamos hablando de este año ah, no de hace rato, de este año-, es importante responder la pregunta que encabeza este artículo, ¿cuántos sucres por dólar? dice la pregunta. Para ello hay que resolver dos temas separados, el monto de sucres que deben respaldarse y el monto de dólares disponibles con los que van a respaldarse los sucres

que están circulando en el mercado. El simple cociente de los dos números, dará el tipo de cambio de dolarización". Por eso es que es inadmisibile que sin ningún estudio el señor ex-presidente de la República, Jamil Mahuad, en forma por demás irresponsable, ordenó que el Banco Central y su Directorio, establezcan una tasa de conversión, ojo, que no es un tipo de cambio de aquel economista, como el economista Neira que no me está atendiendo, una tasa de conversión que no es lo mismo que el tipo de cambio, y dice: 25 mil sucres el dólar, sin tener ningún estudio de estas dos situaciones, que muy bien el señor Albornoz de CORDES, investigador de CORDES lo trae aquí. Vamos a analizar los sucres, el dinero que debe respaldarse es únicamente aquel creado por el Banco Central del Ecuador, en otras palabras, la base monetaria. La base monetaria contiene los billetes emitidos por el Banco Central y que al 31 de diciembre de 1999, billetes emitidos y el encaje bancario depositado por los bancos, que según datos del Banco Central, la base monetaria, todavía no hablamos de la base monetaria potencial, estaba en 11 billones, 743 mil millones de sucres, base monetaria importantísima para hablar de dolarización al 31 de diciembre de 1999. ¡Oh sorpresa! Al 21 de enero del año 2000, la base monetaria había crecido en más de 4 billones de sucres, por ese uso de la maquinita hecha por el Banco Central y luego de que nos mintió el gerente Better o el presidente Better, de que la maquinita la tenía congelada. Y la base monetaria a enero 21 del 2000, datos del Banco Central, era de 15 billones 950 mil, emisión monetaria, ojo, que no estoy hablando de la potencial, no estoy hablando de los bonos todavía, estoy hablando de la base monetaria, que al decir del señor Albornoz, contiene el dinero, los billetes emitidos por el Banco Central y el dinero que depositan los bancos privados como el encaje bancario. Pero una visión más cautelosa del asunto, obliga a respaldar no solo la base monetaria, dice el señor Albornoz, sino también todo el dinero que potencialmente podría convertirse en base monetaria, es decir, dinero que independientemente de la voluntad del Banco Central del Ecuador va a salir a circulación, esto sería, ahí entran

los Bonos de Estabilización Monetaria, los famosos BEMs, los mini BEMs, mini en función del plazo, y otros depósitos del sector público. Y dice el señor Albornoz, investigador de CORDES, que la base monetaria, no solo la base monetaria fija, sino la base monetaria potencial, es de 22.5 billones de sucres, señores, es de 22.5 billones de sucres. Si tenemos nosotros 22.5 billones de sucres circulando en el mercado, tenemos que ver si tenemos el respaldo en la liquidez de la Reserva Monetaria Internacional para poder pensar en la dolarización, porque aquí se ha mandado una Ley sin plan económico, sin nada y por eso es que digo que es la Ley estupro. Y de acuerdo con el informe que contiene el análisis de la liquidez de la Reserva Monetaria Internacional del Banco Central del Ecuador, ojo, que son documentos oficiales, la Reserva Monetaria antes de los descuentos que hay que hacerles, según ellos mismos, antes de llegar al saldo de libre disponibilidad, dicen los economistas, es de 966 millones de dólares, ese total de 966 millones de dólares, el monto, dice el Banco Central, que corresponde al portafolio Brady, es de 187.92 millones de dólares que habría que rebajarlo a los 967, quedando 779.49 millones de dólares. Luego, las operaciones de swap que son pues las operaciones de oro que aquí conocemos todos, habría que rebajarles 186.17 millones de dólares, porque en caso contrario, habría que vender el oro, cosa que nadie se va a atrever a vender el oro que todavía nos queda, políticamente es un riesgo. Y por último, existen depósitos monetarios del sector financiero público y privado 167.66 millones de dólares, por lo tanto, dice este informe del Banco Central, se desprende que el saldo de libre disponibilidad es de 425.66 millones de dólares de liquidez, de libre disponibilidad en la Reserva Monetaria Internacional. ¿Que debió haber hecho el presidente Mahuad? Haber investigado o haber conversado con el señor Albornoz, de CORDES, de haber dicho, si nosotros tenemos 22.5 billones de sucres en el mercado circulante, y solo tengo 425 millones de dólares, lo lógico es no establecer a la ligera e irresponsablemente, 25 mil la tasa de conversión, sino que sale aproximadamente a 60 mil sucres el dólar o al revés, si no quiero subirme de

25, tomo los 22.5 billones, los divido para 25 y tengo que tener en la liquidez de la Reserva Monetaria Internacional, para lanzar la dolarización, 900 millones de dólares. Por lo tanto, no existe la posibilidad técnica, técnica con documentos del Banco Central del Ecuador, de irnos a una dolarización, si es que no, o engordamos la liquidez de la Reserva Monetaria Internacional o en su defecto aumentamos la tasa de conversión, no el tipo de cambio, sino la tasa de conversión, en vez de 25 a 60 mil sucres el dólar. Esa es la verdad sobre la dolarización planteada. Y el día de ayer, la semana pasada para ser más claro, el 16 de febrero del año 2000, documentos de trabajo del Banco Central, se estableció una reunión de trabajo entre los funcionarios del Banco Central a los empleados de la misma institución, convocados por el señor Miguel Dávila, para explicarles cuál va a ser el rol y la misión que tendrá en el futuro el Banco Central y esto es de reírse, llegan incluso a que tienen la obligación de analizar el comportamiento de la economía norteamericana, es decir, van a analizar seguramente al señor Grenspan o van a monitorear la Reserva Federal de los Estados Unidos de América. Establece algo que es sorprendente dentro del trabajo que tienen que hacer en el futuro, proveer de los recursos monetarios al sistema financiero en casos emergentes, para garantizar la estabilidad del sistema de pago, eso dice el Banco Central que van a hacer en el futuro, a pesar de decir que van a entrar en una dolarización y la dolarización lo que hace es disminuir, por no decir hacer desaparecer al Banco Central del Ecuador, porque le han quitado la parte fundamental que es la emisión monetaria de la cual venía prevalido el Banco Central. Pero esa Ley trolebús, tiene varios vagones que habría que analizarlos, entre ellos, habría que analizar el vagón del desagio. Cuando se produce el cambio en el esquema económico y de irse positivamente a la dolarización, moneda dura, se tienen que hacer dos cosas, como desschulco al pasado, como desagio al pasado, porque una cosa es cobrar 80, 70% con moneda débil que es el sucre y otra cosa es transformarlo a dólares y seguir cobrando el 60%. Entonces, la famosa Ley del Desagio, no es otra cosa que la Ley del

deschulque, para hablar criollamente, en el pasado. Qué voy a hacer con lo actual, se establece un desagio, que ya marca, un incremento en la tasa diferencial que existe entre la tasa pasiva que es la captación con la tasa activa. Mientras estábamos nosotros viviendo el mundo de los sucres, esa diferencia era del 45%, hoy, en el desagio, en el deschulque, o sea de aquí para atrás, resulta ser que la ponen al 80 u 82%, el doble, eso a mi modo de entender las cosas, es un error y, peor, qué se tiene que hacer para el futuro, control, controlar la especulación bancaria, porque ya se están preparando los bancos a establecer una tasa de captación pasiva del 7%, versus una tasa de crédito activa del 21, 25 o 28%. Vale decir, que mientras el sucre manteníamos represado a ese porcentaje, en 42%; en el futuro, si no hay el control debido que no lo veo en esta ley, que no existe en esta ley, resulta ser que nos iríamos del 42% al 300%, al 200% y allí viene la especulación bancaria que nosotros aquí en el Congreso tanto discutimos. Por lo tanto, este vagón tiene que ser reformado. Después, el vagón de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, todavía no se elimina el crédito subordinado que pueden dar las entidades financieras del sector público a las entidades financieras del sector privado, que lo venimos discutiendo desde el principio de este Congreso. Sería conveniente que la Comisión Económica analice esto y lo mismo que estoy diciendo en este momento se lo dije a la Comisión Económica en su oportunidad. Otra situación es el vagón, me faltan dos vagones nomás. El vagón de la AGD, se pretende, de acuerdo al proyecto de Ley Trolebús, en el vagón de la AGD se pretende mantener todavía dos años, con la garantía de depósitos cien por ciento, lo que hemos venido discutiendo desde hace mucho tiempo, desde que se creó la famosa Agencia de Garantía de Depósitos, desde que se presentó el proyecto por parte del Ejecutivo apoyado por la Democracia Popular y el Partido Social Cristiano, le criticábamos que estaba dejando abierto todo ese chifón para que salgan los dineros y les dijimos, pasen por escrito, está presentado aquí, octubre 4 de 1998, la posición del Partido Roldosista Ecuatoriano, déjenlo en un tope de

3 mil UVC's que más o menos son 8 mil dólares actuales. Sin embargo, el proyecto en su vagón AGD, establece que los dos primeros años 100%; el tercer año, 75%; el cuarto año, 50%; y, después del quinto año en adelante, 8 mil dólares. Hasta cuándo vamos a permitir eso nosotros los diputados, que no observo una reclamación en ese vagón, hasta cuando vamos a permitir esto, que es inaguantable para el pueblo ecuatoriano. Y por último, el vagón de los hidrocarburos, que yo lo he denominado el vagón del oleoducto, esto sí ya realmente no tiene explicación. En 1999, mediante un documento denominado memorándum de entendimiento, firma el gobierno del presidente Jamil Mahuad, a través de su Ministro de Energía, un contrato en virtud del cual se construirá el oleoducto para crudo pesado a dedo, pero esto realmente no es lo más importante, en la cláusula sexta que me voy a permitir darle lectura, para que ustedes conozcan, si me permite, señor Presidente, dice: "Tarifa de Transporte" y ahí viene uno de los artículos que quieren reformar, el primero, darle la oportunidad a que las empresas que están explorando y explotando crudo, puedan construir directa o indirectamente el oleoducto", eso lo dice el primer artículo de la Reforma a la Ley de Hidrocarburos. Yo les rogaría que no interrumpen. La cláusula sexta dice: "Tomando en consideración -esto es sumamente importante para la decisión que ustedes adopten, pero tienen que conocer estos documentos-. Tomando en consideración los requisitos de financiamiento y beneficio del proyecto para el Estado, el gobierno obtendrá antes de la conclusión dos, o sea". Señor Presidente, me están interrumpiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores legisladores, rogamos atender al honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. El gobierno obtendrá antes de la conclusión de la fase dos, que es el 11 de septiembre de 1999, la reforma de las disposiciones legales con respecto del transporte de hidrocarburos por oleoductos privados, a fin de que en todos los casos y ahí viene la segunda parte

del tema, el tarifario, que también está intentando reformarse en el vagón del oleoducto, a fin de que en todos los casos la tarifa sea establecida exclusivamente por acuerdo mutuo entre el usuario, o sea, el que transporte el crudo y la compañía, que son cinco compañías de las diecinueve que explotan petróleo en el oriente ecuatoriano. Además, el Gobierno no exigirá ni obligará a la compañía, que se celebren acuerdos para el transporte ni que transporten hidrocarburos de ningún productor o usuario potencial, es decir, lo dejan amarrado al Estado, sentado y es más, cuando quiera el Estado a través de lo que explota por PETROECUADOR, crudo pesado, irle a pedir permiso a las cinco compañías y ponerse de acuerdo en la tarifa que ellos van a tener que implementar. Eso es una barbaridad, pero sigue siendo todavía no lo más importante, lo más importante es lo que consta en este documento, que es la propuesta presentada en febrero 8 del año 2000 al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, doctor Gustavo Noboa, en donde le dicen en primer lugar, que aquí se establece en 700 millones de dólares el costo del oleoducto, cuando el Presidente en la exposición de motivos, en la página número cinco, dice que la construcción del nuevo oleoducto cuesta 500 millones, aquí habla de 700 millones, hay un sobreprecio. Pero al final, en la última página, dice que necesitan la extensión de los contratos vigentes para cumplir con el compromiso del transporte, es decir, la construcción del oleoducto y permitir la recuperación de las inversiones. Ellos piensan que tienen que resarcirse de lo que van a invertir en 25 años, cuando el contrato de ellos tiene un plazo máximo entre las cinco compañías, de 10 años. Si ellos quieren extenderse el contrato a 25 años, significa que a dedo le están dando 15 años posteriores a los 40 años, que por contrato original tiene. Pero ¿qué significa eso? ¿qué significa eso? Significa que si de acuerdo con la reserva programada por ellos mismos en este cuadrado bien bonito y bien pintado, de 2 mil 200 millones de barriles, ellos en los 10 años, a full, utilización el oleoducto nuevo transportarían 290 mil barriles diarios, que multiplicados por 365 días y multiplicado por 10 años

el contrato original, solo podrían de los 2 mil 200 millones de barriles que tienen en reserva, podrían extraer un mil cincuenta millones de barriles. Por eso es que piden quince más para extraer a dedo 1.150 millones de barriles, que multiplicados por un costo de barril de 15 dólares, no a 30, a 15 dólares, estamos hablando que a dedo se quieren llevar 17 mil 390 (no coincide) dólar el barril, póngale la que quiera, diez, ocho, once lo que quiera, se lo dije en presencia de la Comisión Económica, si usted le quiere poner el precio de 8 o 9 dólares, estamos hablando de 10 mil, 11 mil o 12 mil millones de dólares que es una barbaridad entregar a dedo. Eso no se puede permitir y nosotros estamos viendo la declaración del señor Ministro actual, en el diario El Comercio, donde ya va aceptando los avances concretos que hay con el OCP, que es el Consorcio de las cinco compañías que están queriendo hacer a dedo el oleoducto, quitarle el tarifaje al Ecuador como Estado y además que se le amplíe por 15 años la concesión. Por todos estos considerandos y sin entrar a analizar los otros vagones que han sido bien analizados por los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra y calificándola una vez más, como la Ley estupro, creo que la dolarización requiere confianza en el gobierno nacional. Pero mientras el país, mientras el Partido Roldosista Ecuatoriano, quieren el oleoducto para crudo pesado porque eso es importante destacar, pero no a dedo ni tampoco esas concesiones, el gobierno día a día va perdiendo credibilidad y confianza. Al no haber confianza, les ruego, es terminante lo que les estoy diciendo, al no haber confianza que sucede, que aquel que cambia sus dólares, quiere decir que los sucres los están retirando, y ese que cambia los dólares, como ya lo hemos visto en la televisión, no lo van a depositar en ningún lado, son capaces de llevarselos a otro lado o tenerlos en el colchón Bank, es decir, que en un momento la población se va a ver desprovista de sucres y desprovista de dólares y eso crearía una recesión impresionante, superior a la de 1999. En conclusión, creo en la dolarización como cambio en el esquema económico pero con un verdadero plan económico, que apunte hacia la reactivación del aparato productivo.

Ya el Presidente debería haber enviado desde el primer día de su Presidencia, parte del equipo económico a Washington, para que la Reserva Federal preste dinero, no hay reactivación sin dinero y de dónde vamos a sacar el dinero. No hay reactivación sin dinero y la dolarización sin reactivación no es nada, porque tenemos que llegar a la integración financiera, es decir, repatriar los capitales que están afuera de los ecuatorianos y de tratar de coquetear a la inversión extranjera. Señores legisladores y señor Presidente, yo les rogaría que sesudamente analicen el tema, esto no es, sino una Ley estupro, no es ni dolarización ni convertibilidad ni sucretización, nada, es un híbrido, algo estéril que no va a generar fruto alguno. Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DOCTOR JOSE CORDERO ACOSTA, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y PENAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Vicente Albornoz, tiene la palabra.-----

EL H. ALBORNOZ GUARDERAS. Gracias, señor Presidente. Antes de hacer un par de observaciones a la Ley, quisiera hablar sobre la manera de citar, textos, sobre todo textos académicos. Mire, yo podría decir: Poncio Pilatos resucitó al tercer día entre los muertos, estaría citando correctamente el Credo, simplemente estaría citando, sacando de contexto una frase y dándole un sentido absolutamente contrario el correcto. Si citamos mal el Credo podríamos concluir que Poncio Pilatos esta sentado a la derecha del Padre, y eso sería un craso error, y me refiero a la manera en que hace pocos minutos me citó el diputado Sicouret. Yo soy el señor Albornoz que escribió el artículo tan citado por usted, y bueno usted me citó, perdón, se me cito únicamente la primera mitad de mi artículo en la que hablaba del tema de la base monetaria potencial. Si la base monetaria potencial bajo una dolarización estilo panameño, sería pues, lo que yo dije de 20 y tantos billones de sucres, lo malo

es que se editó un estudio del Banco Central para el aspecto de las reservas monetarias internacionales disponibles, por tanto se citó la mitad de mi artículo y la mitad de otro con lo cual claro, no había ninguna coherencia. Ahora yo quisiera aclarar el tema. La base monetaria disponible y base monetaria potencial, es muy importante en el tema de la dolarización. La base monetaria disponible, perdón, la base monetaria potencial es aquello que podría convertirse en base monetaria con independencia de la voluntad del Central. Sería necesario una cobertura del 100% de esta base monetaria potencial en el momento en que debamos entrar a una dolarización estilo panameño, en el cual no existe Banco Central. Creo que eso es una de las razones por las cuales se dejó la existencia de un Banco Central en la Ley propuesta por el Ejecutivo, que por cierto me parece muy creativa para resolver el problema, y es que el momento en que se deja el funcionamiento de un Banco Central en la economía, la base monetaria potencial se reduce y se acerca bastante a la base monetaria real. Por lo tanto, el momento en que entramos a una dolarización, como se propone en esta Ley, no se debe cubrir toda la base monetaria potencial, sino la base monetaria real, lo cual reduce muchísimo los billones de sucres a respaldarse en caso entrado a la dolarización. Por lo tanto, si es que entramos a una dolarización como la propuesta en la Ley, tenemos reservas suficientes y alcanzan las reservas que tiene el Banco Central. A más de eso quisiera referirme a otros puntos de la Ley, espero me permita, señor Presidente. En general yo creo que la Ley, como ya se puede entender de mi intervención es conveniente para el país. Muchísimos de los fondos que están ahí me parecen incluso muy creativos para resolver los problemas del país, no es la panacea, no tenemos soluciones absolutas para solucionar los problemas del país. Un par de puntos los cuales quisiera comentar, son básicamente el Artículo número 1, en el cual creo que sería mejor respetar la redacción del tercer párrafo, en la propuesta del Ejecutivo, en la cual se permitía que el Banco Central emita sucres, al menos durante un tiempo, para asegurar el buen funcionamiento del sistema económico

ecuatoriano. Me refiero a la última frase del tercer párrafo del artículo propuesto. En el Artículo 2, perdón, en el Artículo 6, creo que es un grave error entrar a desagiar tasas de interés en dólares. Y me explico. Cualquier intervención del Estado en el mercado libre necesita una muy buena justificación para hacerse, sino es un abuso de parte del Estado, porque estamos desagiendo las tasas de interés en sucres, porque cambiamos todos el sistema monetario y ya no hay peligro de devaluación y estamos entrando a una nueva época en que los sucres tienen una lógica diferente que la que tenían antes. Por lo tanto, está justificado entrar a desagiar dólares, perdón, entrar a desagiar sucres, pero los dólares de ahora y los dólares anteriores al 10 de enero son exactamente los mismos, por lo tanto no veo una razón lógica para entrar a desagiar las tasas de interés en dólares. El problema no es solamente lógico y académico sino, que el momento en que alguien piensa en traer dinero al Ecuador, ya sea un ecuatoriano que piensa repatriar capitales o un extranjero que piensa invertir en el Ecuador, se piensa muchas veces si se debe o no invertir en un país en el cual las reglas de juego cambian injustificadamente. Si desagiamos en sucres había una justificación muy clara, si bajaron de 200 o de 150 los intereses a 16, okey, pero desagiar en dólares sería un error táctico para el Ecuador y no hay una justificación lógica para hacerlo. Además, ya fueron desagiados los sucres señor Presidente, yo creo que al menos en el Artículo 6 deberíamos mantener la frase propuesta por el Ejecutivo, que se refiere a desagiar aquello que no haya sido desagiado al momento de la vigencia de la Ley, eso estaba en la propuesta del Ejecutivo y me parecería importantísimo mantenerlo. El mismo argumento vale para el asunto del desagio en dólares. En el Artículo 13 me parece muy buena la propuesta de la Comisión. El Artículo 13 propone prohibir cualquier tipo de indexación, me parece que es lo correcto para frenar la inercia inflacionaria que ha estado sufriendo el Ecuador. Ahora, yo sería muy cuidadoso en también quitar todo lo que es de la disposición general número 7 que en algo indexa cierto tipo de contratos con el Estado, me

parecería injusto que no se indexen unos puntos y si se indexen otros puntos. En el Artículo 17 se habla de las acciones legales que pueda tomar el Fiscal del Estado contra los bancos. Me parecía importante mantener la redacción del Ejecutivo que decía que las acciones deberán tomarse en un término de diez días, a diferencia de lo que dice la propuesta de la Comisión que es un plazo de 72 horas. Sobre todo quisiera resaltar la diferencia legal entre término y plazo. El plazo son días laborables y no laborables, el término son únicamente días laborables, por lo tanto un término de 10 días le daba dos semanas a la Procuraduría, perdón, a la Fiscalía para tomar acciones contra los bancos. Mientras que el plazo de 72 horas si es que resulta que cae un viernes no hay posibilidad de tomar ninguna acción, porque se acabaría el tiempo algo así como el lunes siguiente. Finalmente quisiera ir con mucha decisión al punto del Artículo 82. El Artículo 82 habla de la reprogramación de pasivos. Hay que tener mucho cuidado en el aspecto de la reprogramación de pasivos, pues puede darse paso a enormes injusticias, yo creo que deberíamos guiarnos por la recomendación que nos dio el señor Melerman del Banco Mundial en la Comisión, que era reprogramar pasivos pero hasta un cierto monto. El señor Melerman proponía y esto creo que sería bien visto por el ejecutivo también. El señor Melerman proponía que se reprogramen los pasivos únicamente hasta 50 mil dólares. ¿Qué ventaja tenía eso? Por un lado, estábamos atendiendo al 99.1% de los clientes de los bancos y, por otro lado, solamente se estaba afectando algo así como al 13% de la cartera de los Bancos, en eso se estaba bajando toda la presión social, todos los problemas de los pequeños deudores, y por otro lado no se estaba creando problemas injustos a la banca, y digo injustos ¿por qué? sería injusto reprogramar los pasivos de quienes más le deben a la banca. Son solamente 525 deudores los que le deben la mitad de la cartera a los bancos privados, no creo que sea justo que aquellos que deben más de un 1 millón de dólares a los bancos reciban una reprogramación de sus pasivos. Por lo tanto, deberíamos ser muy cuidadosos en no reprogramar a

todos, si estamos reprogramando los pasivos de los pequeños deudores, estamos también ahorrándole un problema a los bancos que no tendrían que atender uno por uno los centenares de pequeños deudores, pero es de suponerse que todos los bancos del país tengan suficientes técnicos buenos como para poder renegociar con los 525 mayores deudores o con los 3 mil mayores deudores, las deudas de esos bancos. Finalmente y con esto termino, creo que es peligrosa la disposición general novena en la cual se fija un mecanismo para fijar la tasa máxima por el Banco Central. No me parece una mala idea fijar la tasa, es decir, no me parece malo que exista una tasa máxima, lo que me parece malo es que se ponga un mecanismo tan poco flexible para la fijación de la tasa máxima. En la disposición novena se dice que será, sobre la tasa libor, la tasa libor es la tasa interbancaria over night de los bancos de Londres, no creo que sea la mejor manera de fijar una tasa para el Ecuador, utilizar la tasa over night de la bancos de Londres. Creo que debería dejarse mucho más flexibilidad para que el Banco Central en base a su mejor criterio fije esa tasa. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Mauge, tiene la palabra. Con todo el respeto, honorable Sicouret, no ha habido ninguna alusión injuriosa que demande una réplica. En su momento, en su momento hará uso de la palabra, se ha concedido el tiempo suficiente a usted y a su bloque. Tiene la palabra con todo respeto el honorable René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, el honorable René Mauge, tiene la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Muchas gracias, honorable Sicouret. Señor Presidente y honorables legisladores: Yo quisiera hacer algunas observaciones generales y algunas puntuales. La primera observación puntual que quiero hacer se refiere al título de la Ley, se dice que esta es una Ley Fundamental

para la Reactivación Económica del país, para Transformación Económica del Ecuador, quien no estaría de acuerdo con una transformación económica del Ecuador. Sería muy importante que realmente iniciemos una verdadera transformación que obviamente comienza con las transformaciones de las fuerzas productivas y de las relaciones sociales del Ecuador, pero quien lee detenidamente esta Ley se da cuenta, que no es una Ley de Transformación Económica del Ecuador, es un cambio de sistema monetario y algunas reformas que estaban pendientes y que el pueblo ecuatoriano a través de múltiples consultas, como el Congreso Nacional no la dejó pasar. Pero Ley Fundamental solo es la Constitución de la República. Y la Constitución de la República además en el Artículo 142 establece que las leyes serán orgánicas y ordinarias. De tal manera, que yo solicitaría a la Comisión que por lo menos le cambie el nombre a la Ley, porque no es una Ley fundamental, esto entraría en contradicción con la Constitución y no podemos llegar a ese equívoco con el que nos ha mandado el Ejecutivo esta Ley. En segundo lugar, éste no es un proyecto ni conveniente ni constitucional como aquí se ha afirmado por parte del Presidente de la Comisión, este es un proyecto inconveniente y es un proyecto inconstitucional. Nuevamente se insiste como en otros momentos de la historia reciente del Ecuador, en pretender que el Congreso Nacional es cómplice de inconstitucionalidades y que entremos entonces en todo un proceso de crisis de constitucionalidad en el Ecuador. No podemos aceptar la inconstitucionalidad que implique el cambio de monedas, no podemos aceptar la inconstitucionalidad que aquí ya se ha analizado, de enviar en un solo cuerpo de Ley, varios temas, 17 leyes, que se reforman porque eso es contrario a las normas constitucionales como se ha señalado. Pero hay cuestiones de fondo también, que no pueden pasar por alto para esta Legislatura, para el país. La decisión tomada de dolarizar es una decisión unilateral del Ecuador, todavía no nos ha contestado el gobierno de los Estados Unidos, si acepta que el Ecuador utilice su moneda y además en qué condiciones se va a hacer. Porque el hecho de que el Ecuador asuma esta responsabilidad

mediante una declaración y que luego el Congreso Nacional tramite en forma inconstitucional leyes para condicionar la dolarización, una vez hecho esto nos ubica en una condición de aceptar imposiciones de tipo de económico, imposiciones de tipo político por parte del país que en este momento estamos adoptando su moneda unilateral. También podemos observar claramente un conflicto de objetivos en toda esta Ley. ¿Cuál es el objetivo de esta ley? Cambiar la moneda, pero al mismo tiempo estamos estableciendo que va a circular el sucre y algunos otros elementos contradictorios. Otro de los objetivos que se ha dicho, es repatriar capitales, los 18 mil o 20 mil millones de dólares que han salido en los últimos años del Ecuador. Pero veamos qué dice, con su venia señor Presidente, el Artículo número primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. "El régimen monetario se fundamenta en el principio de plena circulación de las divisas internacionales en el país y su libre transferibilidad al exterior". No hay pues entonces en esta Ley, ningún otro elemento posterior que permita un determinado control, tanto para que no haya transferibilidad total, como también para los mecanismos para que los capitales regresen. Yo me voy a permitir hacer una reflexión sobre eso. El Ecuador para dolarizar debe vender por lo pronto, la Reserva Monetaria del Ecuador, es decir, cambiar los sucres que tenemos a dólares y trasladar toda la reserva en dólares al torrente circulatorio a través del sistema financiero. Pero ¿qué pasa con el sistema financiero? Todos lo hemos discutido meses aquí, una parte del sistema financiero está en la Agencia General de Depósitos, porque está enfermo, porque está quebrado y porque debe al exterior, tiene enormes deudas, el 70% de deudas al exterior. En consecuencia, si el sistema financiero va a ser el receptor de los dólares de la Reserva Monetaria, quién garantiza con esta disposición en la Ley, que esos dólares inmediatamente nos van servir para pagar las deudas de los bancos y las deudas de empresas,

que forzosamente hoy están exigidas por los acreedores internacionales. Pero este es el primer paso, no está tan explícitamente, sino implícitamente contenida en la Ley que posteriormente el Ecuador deberá vender o venderá su reserva en oro físico para obtener dólares, en consecuencia también esos dólares entrarán al torrente circulatorio mediante el sistema financiero, y quién garantiza cuál es el mecanismo por el cual esos dólares no van a ir con esta disposición hacia afuera y el Ecuador no va a tener los recursos necesarios. Entonces, viene una tercera, a lo que el pueblo ecuatoriano sistemáticamente se ha opuesto, al remate de todo el patrimonio nacional, al remate del petróleo a dedo, al remate del sistema nacional interconectado, al remate de la telefonía ecuatoriana y como si esto fuera poco, también se rematarán otros bienes nacionales para obtener dólares, porque realmente lo que aquí no se ha dicho es que, para que exista un verdadero colchón de dolarización el Ecuador necesita entre 3 mil a 5 mil millones de dólares, y entonces también posterior a esta Ley tendremos que rematar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que ya se anuncia en esa Ley. ¿Qué es lo que le va a quedar al pueblo ecuatoriano? yo pregunto el Congreso Nacional. Este Congreso que se dice por declaración y por definición representante de los intereses de la soberanía nacional y del pueblo ecuatoriano, puede ser cómplice de este nuevo salvataje que no se han atrevido a ponerlo aquí en la Ley, pero esto es un salvataje bancario, y primer asalto de la Reserva Monetaria por parte de la oligarquía bancaria en complicidad con quienes también comenzaron a hundir a la República con el 1%. Por eso, no es de extrañar que quien es el autor real intelectual de esta Ley, no este presente aquí en el Congreso Nacional. Aquí dice, la última revista Gestión, que es una revista bastante seria en sus análisis económicos. "No ha sido desmentido que Nebot pide a Mahuad no renunciar e ir a la dolarización que él le apoya y el Partido Socialcristiano. Mahuad ve entonces la luz, se arrepiente de la renuncia y decide dolarizar, los colaboradores de Mahuad galvanizados entran en un frenesí. Mahuad pide a Pablo Better que convoque de urgencia al Directorio del

Banco Central, ante el que se presenta Alfredo Arízaga, a pedir que el organismo apruebe la dolarización en 20 mil sucres". El resto es historia conocida. Entonces, ¿qué es lo que estamos haciendo de la República? ¿a qué nos conducen desde hace más de un año? Quieren sistemáticamente rematar la soberanía, la dignidad y los recursos para empobrecer más al pueblo ecuatoriano. ¿Qué es lo que estamos haciendo? Estamos renunciando a dos instrumentos fundamentales de la economía, que es la política fiscal, la política monetaria y la política cambiaria. Y yo pregunto: ¿a eso ha llegado este Congreso? A aprobar una renuncia que nos somete totalmente a otra política económica. Nosotros no vamos a ser una Estado de la Unión, para el presunto caso, usufructuar de los beneficios de la Unión, del mercado laboral de la Unión y del reparto de la renta nacional de la Unión Americana, pero sí, como muy bien en ese documento ha leído el honorable Sicouret, se advierte que hay que estudiar como el propio Banco Central dice, que hay que comenzar a estudiar el dinamismo de la economía norteamericana, porque la economía norteamericana que está recalentada. En el último informe a la Nación, el presidente Bill Clinton, dice que hay reducir la emisión monetaria norteamericana para evitar el recalentamiento de la economía que está en un promedio del 4, 4.5% que para un Estado continente es una enormidad. Pero el Ecuador, el Ecuador que tiene recesión...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto diputado Maugé.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DOCTOR WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. El Ecuador que tiene inflación, el Ecuador necesita un crecimiento del 7 al 8% o más para poder resolver sus problemas, entre ellos, el de la deuda externa. ¿Cómo compaginamos una economía que ha resuelto restringir la circulación monetaria con una economía que necesita una expansión económica y monetaria? Todo este proyecto, para concluir, insiste en una economía especulativa, insiste

en transferir el patrimonio nacional al exterior. Este proyecto por su naturaleza es antinacional, por su naturaleza significa la segunda capitulación histórica de los gobiernos que han estado en el Ecuador. A nombre del bloque parlamentario Izquierda Democrática, nosotros como bloque, no seremos cómplices de esa entrega de la soberanía y de la felicidad del pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el diputado José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Pido que se de lectura al Artículo 226 de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado, perdón, señor Presidente: "Artículo 226. Las competencias del gobierno central podrán descentralizarse, excepto la defensa y la seguridad nacionales, la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, la política económica y tributaria del Estado, la gestión del endeudamiento externo y aquellas que la Constitución y convenios internacionales expresamente excluyan. En virtud de la descentralización no podrá haber transferencia de competencias sin transferencias de recursos equivalentes, ni transferencias de recursos sin la de competencias. La descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga la capacidad operativa para subirla". Este el texto del Artículo 226 de la Constitución, señor Presidente.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. No podemos hablar de una transformación económica si no la entendemos o ubicamos dentro de este proceso de descentralización y algo más radical todavía, dentro de ese planteamiento de autonomías provinciales o regionales planteadas en estos últimos tiempos. De tal manera que, si no queremos incurrir en un doble discurso, por un lado pregonar y cacarear la descentralización y la autonomía; y, por otro, lado aferrarnos a un modelo de Estado central

que monopoliza la prestación de servicios públicos, no haremos una verdadera transformación económica del país. Aparte de que haremos muchos cuestionamientos por escrito, para ahorrarnos repetir valiosas observaciones aquí emitidas por los diferentes señores legisladores a esta Ley, quiero indicar que los legisladores de la provincia del Azuay y aquellos que aún cuando seamos diputados nacionales tenemos una estrecha vinculación con los intereses del Azuay y particularmente con la ciudad de Cuenca, debemos defender una gestión de descentralización que desde hace mucho tiempo se ha venido dando en nuestra ciudad de Cuenca en el cantón Cuenca, a través de la prestación del servicio de telecomunicaciones. Por eso, si no queremos seguir manteniendo este odioso sistema centralizado de prestación de los servicios públicos, sugerimos desde ya, que al Artículo 38 de este proyecto de Ley que tiene que ver con el servicio de las telecomunicaciones se añada un inciso, que no es otra cosa sino el reconocimiento de una realidad de prestación eficiente de los servicios públicos de las telecomunicaciones por parte de una empresa municipal, ETAPA, en el cantón Cuenca, y el texto diría lo siguiente, con su permiso puedo dar lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. "Añádase al Artículo 38 un segundo inciso que diga: "Se reconoce a favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Cuenca, provincia del Azuay, la titularidad del servicio público de telecomunicaciones en dicho cantón, para operar en su territorio en conexión con el resto del país y el extranjero, pudiendo prestar los servicios en forma directa o a través de concesiones". No hacemos sino acatar la Constitución, ese sabio proceso de descentralización que está programado en la Constitución y que -repito- hoy día es un clamor de las provincias que se dé forma más radical a través de las autonomías. No hacemos, sino lo que ha hecho muy sabiamente desde algún tiempo la provincia del Guayas en otro importante servicio público, cuál es el de tránsito, sino tener algo equivalente

a una Comisión de Tránsito en otro servicio público, el de las telecomunicaciones y nadie a estas alturas va a regatear la existencia de la Comisión de Tránsito del Guayas como ente autónomo para el control del tránsito y transporte terrestre. Tenemos el respaldo de muchos legisladores y dejamos sentado esta observación y hago mío, el clamor, la petición de los legisladores azuayos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Susana González.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. Gracias, señor Presidente. Usted sí que ha sido muy democrático en la aplicación del uso de la palabra. Gracias. Algunas observaciones al proyecto que estamos debatiendo, analizándolo. En cuanto a lo que acaba de decir el diputado Cordero, la norma tal cual está redactada, perjudica completamente a la Empresa de Agua Potable, Alcantarillado y Telecomunicaciones-ETAPA. Una empresa que es el orgullo de Cuenca durante muchos años y que representa una institución descentralizada que además es la única ciudad en el país que cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales y desde el año 94 ha incursionado con éxito en todo lo que tenga que ver con la defensa y gestión del medio ambiente. Igualmente en telefonía, ETAPA tiene una densidad de 25 teléfonos por cada 100 habitantes, al contrario de lo que ocurre con el resto de ciudades del país. Por ejemplo, el caso de Quito, son 13 teléfonos por habitante, el caso de Guayaquil 8 teléfonos por habitantes con un promedio a nivel nacional de 5 o 6, mientras en el caso de Cuenca el servicio es de 25 teléfonos por 100 habitantes. Igualmente en agua potable, la cobertura de servicio es de 98% en la ciudad de Cuenca y la cobertura en alcantarillado el 93%. Todo esto entonces, nos lleva a reconocer lo que ya el Congreso lo hizo en su momento, cuando aprobó la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones que en lo referente al régimen de exclusividad regulado, establecido a favor de EMETEL, ANDINATEL o PACIFITEL, no se incluya los servicios de telefonía del cantón Cuenca. Coincido con el Diputado que

me precedió en la palabra, en el sentido de que todos los diputados del Azuay estamos seguros que recibiremos el respaldo de muchos diputados aquí presentes, que creen en la descentralización y que tienen que estimular cuando una institución ha sido un ejemplo en este aspecto en cualquiera de las ciudades del país, como es el caso de Cuenca y enviaremos el texto alternativo con la firma de todos los diputados de la provincia del Azuay. En cuanto también a otro tipo de perjuicio y es el caso de SOLCA. El nuevo modelo de dolarización perjudica a una institución que igualmente es un modelo de administración y de servicio a personas que adolecen la enfermedad del cáncer, que es tan dramática en la mayoría de familias ecuatorianas. SOLCA se beneficia actualmente del 0.60% del 1% anual sobre toda operación de préstamos y descuento que efectúen las instituciones financieras, bancos comerciales, hipotecarios, etcétera. El Congreso en mayo del 99 incorporó dentro de este impuesto, inclusive a las operaciones en moneda extranjera, sensible a los requerimientos de esta institución. Con la propuesta de fijar tasas de interés tácitamente se dejaría sin efecto este beneficio que actualmente tienen y que posiblemente llevaría a SOLCA a la desaparición y, en consecuencia, el efecto terrible que ocasionaría en la mayoría de ecuatorianos. Igualmente en el proyecto que estamos discutiendo de dolarización, también deja sin efecto el Decreto Ejecutivo que estableció el impuesto unificado del 1% a las operaciones de crédito en moneda nacional, que financia actividades para los municipios y en general para gobiernos seccionales de las provincias de Chimborazo, de Bolívar, de Carchi, de El Oro, de la provincia de Loja. Por ello, sugiero que la Comisión analice este tema y esté en condiciones de incorporar una norma que obligue al Ministerio de Finanzas vía asignación presupuestaria a resolver este problema. Igual en cuanto a la reforma a la Ley del Sistema del Sector Eléctrico del país. De la venta de energía generada por Paute, se beneficiaban a través de la Ley 047 la mayoría de municipios o todos los municipios de las provincias del Austro del Ecuador. En función de lo que señala el proyecto, el sistema

de generación deberá capitalizarse y lo menos que nosotros defendemos, es que se respete lo que recibían y que un porcentaje de esa capitalización de la central Paute que se encuentra en la provincia del Azuay, sirva para reconstruir la vialidad del Austro que como todos los ecuatorianos conocen está completamente abandonada, no se ha hecho absolutamente nada por ella durante décadas, durante prácticamente toda la historia ecuatoriana. Y por último, en el Capítulo XI, se propone una reforma a la Ley de Contratación Pública incompleta porque mucho más completa fue una reforma a la Ley de Contratación Pública que presenté hace un año y que lamentablemente la Comisión de Régimen Seccional, presidida por el diputado Ramiro Rivera, no le dio el trámite oportunamente, no le dio la atención a un tema de gran importancia que contaba con el asesoramiento, con la aceptación de todos los colegios profesionales de las Cámaras de la Construcción y de todos los consultores en el país. Por lo tanto, también haré las observaciones pertinentes sobre este proyecto de Reforma de Contratación Pública para hacer que se complete con lo que teníamos previsto antes y que estoy segura si recibió el apoyo de los miembros de esta Comisión, pero no hubo la oportunidad y la agilidad de darle el trámite por parte del Presidente de la Comisión de Gestión Pública. Estamos pendientes a que esta Ley no afecte derechos ya ganados que tienen los ecuatorianos en relación a éstos y a otros temas que hoy se han discutido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, señores diputados: El tema de la dolarización amerita un amplio debate en el país. Y sobre todo quienes impulsan esta iniciativa, en este caso el Gobierno. Señor Presidente, le pido a los señores diputados que tengan la bondad de escuchar para poder hablar, caso contrario es imposible hablar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ruega a los señores diputados tomar asiento.-----

EL H. LLANES SUAREZ. El tema de la dolarización tiene que ser sostenido constitucional y técnicamente por quienes impulsan esta iniciativa. El Gobierno nacional, la mayoría del Congreso Nacional y determinados sectores productivos no le han dicho al país en términos técnicos y económicos hasta qué punto es beneficioso y conveniente la dolarización en el Ecuador. No se han discutido temas como aquél, si la economía del Ecuador es una economía competitiva para poder participar en igualdad de condiciones en el mercado internacional. Hay que partir de que la economía del Ecuador no es una economía autónoma para que por sí sola pueda, por ejemplo, fabricar bienes de capital e insumos, tal como lo hace Japón, tal como lo hace Alemania o los Estados Unidos, esa es una pregunta clave, que quienes impulsan esta política deberían por ejemplo responder. Otra pregunta, el asunto es muy serio ¿Qué pasaría si en el Ecuador, producto de las crisis cíclicas que se producen en la economía internacional, el Ecuador se vea afectado en el volumen de las exportaciones, en los precios de los productos a nivel internacional? ¿Cómo van a sustituir los dólares que dejan de percibir y que un momento dado los obtuvo el Ecuador? Por ejemplo en el caso del petróleo, ya en las próximas semanas se van a reunir los países productores de petróleo sin duda alguna van a aumentar la oferta del crudo en el mercado. ¿Las consecuencias cuáles van a ser? Caída de los precios y eso va a afectar sin duda alguna los ingresos y divisas para el Ecuador. Este tema no es tan sencillo y como bien han dicho algunos diputados, lo dijo el diputado René Maugé "que este proyecto de dolarización tal como está concebido, en la iniciativa del Ejecutivo, no es ni conveniente y no es constitucional tal como está planteado". Ya él y otros diputados expresaron las observaciones de carácter constitucional respecto a este proyecto. Uno de los temas que también llama mucho la atención, voy a centrarme en el tema hidrocarburífero por supuesto, pero yo tengo gran preocupación por el tema de los salarios. En el Ecuador existen altos niveles de desocupación y subocupación, existen bajos salarios, y eso por ejemplo debe ser un interrogante a los sectores

productivos del país y deben ser ellos quienes tomen la iniciativa por ejemplo de fomentar y diversificar la producción en el Ecuador a efectos de que exista empleo. Por que si no existe empleo, sino existen salarios, ¿cómo van a consumir los productos que producen las empresas? Esa es una de las preguntas que igualmente nosotros deberíamos formularnos, y este país tiene que formularse y responder. El país está en una tremenda crisis, altos niveles de desocupación. Se ha dicho por parte del INEC, que la canasta mínima básica, lo que ha hecho es una subdivisión ya, ya no solo de canasta básica, sino también de una canasta mínima básica que debe percibir el trabajador de este país. 160 dólares requiere un trabajador para vivir en mínimas condiciones, para subsistir, para sobrevivir, 160 dólares mensuales. El trabajador del Ecuador no gana los 160 dólares mensuales. El mismo INEC dice que en una canasta básica, el trabajador requiere percibir, tener como ingresos 300 dólares, y un estudio de las Naciones Unidas habla de 450 dólares que deben ganar los trabajadores de este país, esas cifras no ganan. Esa es una de las preguntas que el sector productivo del país y el Gobierno debe formularse y responderse él mismo y ser el mismo sector productivo el que deba tomar la iniciativa en el país para fomentar la producción. En el tema de hidrocarburos ya se ha dicho bastante. Han hablado con mucha certeza, especialmente los diputados Sicouret, Coello y también el diputado Guillermo Landázuri. Siendo objetivo con el análisis, basta revisar la Ley de Hidrocarburos vigente y es bueno que los diputados la revisen para no cometer atropellos y para no reiterar en lo mismo y confundir a la Ley, porque también se han dado en el país, a propósito, acciones de quienes han impulsado la reforma a la Ley de Hidrocarburos para confundir el manejo de este sector. Yo he sostenido que en el tema de hidrocarburos no requiere hacerse ninguna reforma, porque hay aproximadamente como 8 artículos de la Ley vigente que permiten que todo el sector se le entregue al sector privado, todo el sector petrolero, mediante contratos de asociación, mediante contratos de consorcio, mediante contratos de prestación de servicios,

etcétera, etcétera. Hay un sinnúmero de contratos en el sector petrolero mediante los cuales la actividad petrolera puede ser asumida por el sector privado. Vean ustedes. Señor Presidente, si usted me permite, una de las disposiciones de Ley y que es bueno que le pongamos atención, respecto de lo que tenemos en la Ley vigente y que se llevó a cabo con la reforma a la Ley de Hidrocarburos efectuada en 1993. Señor Presidente, si usted me permite, citar unos pequeños textos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado, señor Diputado.-----

EL H. LLANES SUAREZ. "PETROECUADOR podrá delegar las actividades de transporte por oleoductos, poliductos, gasoductos, su refinación industrialización, almacenamiento y comercialización mediante contratos de asociación, consorcios realizados por PETROECUADOR o por empresas nacionales o extranjeras, inclusive se puede conformar empresas de economía mixta". Y hay un artículo que es todavía más claro. Hay un contrato de operación en la Ley de Hidrocarburos, que realmente no amerita mayor discusión. Ese contrato de operación de la Ley de Hidrocarburos vigente, dice lo siguiente: "Bajo la modalidad de contratos de operación si conviene ARCHIVO los intereses del Estado, PETROECUADOR podrá contratar con empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en la materia, legalmente establecidas en el país, las que podrán formar entre sí asociaciones, la construcción y operación de oleoductos". Entonces, no hace falta llevar a cabo reformas a la Ley de Hidrocarburos, y aquí hay abogados y saben lo que estoy leyendo y saben cuando una disposición legal establece este tipo de normas. Pero además, la preocupación dice que el proceso de licitación; nosotros hemos sido partidarios de un proceso de licitación, a efectos de que el proceso sea transparente, sea justo, sea equitativo, no genere dudas, no genere sospechas; a efectos de que no se hagan negocios por debajo de la mesa en contra de los intereses del Estado. Y dice en la Ley vigente una disposición legal respecto de este tema: "La adjudicación

de los contratos a los que se refiere esta Ley, se realizarán mediante un sistema especial de licitaciones cuya forma y requisitos serán determinados en el Reglamento, por el Presidente de la República". De manera que quien pone las pautas, es el Presidente de la República en el Reglamento, ellos conforman el Comité Especial de Licitaciones para esta materia, lo conforman el Ministro de Energía, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Finanzas, el Contralor y el Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR, actúa como Secretario". Pero qué más dice la Ley: "El Procurador General del Estado emitirá un informe jurídico detallado de cada contratación en el plazo que se fije en el Reglamento", es decir, todo el instrumental legal previsto en la Ley de Hidrocarburos, y no solamente en esta Ley, sino también en la Ley de Modernización del Estado y en los reglamentos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Modernización, le dan todo el instrumental legal al Presidente de la República para que convoque a un proceso licitatorio. Es más, el Presidente de la República puede ordenar a sus ministros de Estado que se reúnan en el menor tiempo posible y llamen a un concurso de licitación. El Presidente de la República tiene la facultad de fijarle tiempos en el Reglamento, cuando el Comité Especial de Licitaciones debe resolver y adjudicar un proceso de licitaciones, previa convocatoria por supuesto. ¿Qué dice, en cuanto a las tarifas? Para hacer una cita más de estas disposiciones legales que están vigentes, por lo tanto, no son necesarias llevar a cabo reformas a la Ley de Hidrocarburos como se propone. Dice lo siguiente: "En el caso que la operación esté a cargo de un consorcio o de un contratista, las tarifas serán acordadas entre el usuario y el operador del sistema de transporte o distribución; si no hubiera acuerdo, será fijado por el Ministerio". Los detalles tienen que ponerse en el contrato, para qué detalles en la Ley, para eso está el contrato y el contrato está sujeto al Derecho Administrativo. Pero además dice: "Las tarifas que pagará PETROECUADOR a los operadores de oleoductos, poliductos, gasoductos, serán establecidos en los respectivos contratos que celebra PETROECUADOR y el

operador del sistema correspondiente". Es decir, todo está previsto en la Ley. No hay nada que inventarse. De manera que es un error del Ejecutivo, entiendo yo que por desconocimiento, en este caso del Presidente y algunas personas de mala fe del Ejecutivo o del anterior Ejecutivo que no le supieron asesorarle con objetividad, que es lo que está mandando el Presidente respecto de este proyecto. Porque si hubiese buena fe o si hubiese habido buena fe de quienes asesoran al Presidente sobre hidrocarburos, lo menos que tuvieron que aconsejarle y asesorarle es que no mande una Ley en estos términos. Nosotros insistimos en el tema que esta Ley es inconstitucional. Está sujeta y así he podido ya escuchar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Diputado.--

EL H. LLANES SUAREZ. ...que las organizaciones sociales de este país, que son muy importantes, que el Movimiento Indígena del Ecuador y los trabajadores petroleros y nosotros en particular, si se aprueba esta Ley como se trata de aprobar por parte de la mayoría, nosotros vamos a demandar la inconstitucionalidad de esta Ley, y eso le va a generar inestabilidad política a este país, porque el Gobierno le está haciendo aparecer al Ecuador que depende de esta Ley para entrar en un proceso de dolarización. De manera que es bueno que la mayoría del Congreso sepa escuchar, si no quiere que en el país se produzca una inestabilidad política que es grave para la República por la crisis social y política en la que estamos viviendo. Es bueno que la Comisión recoja estos planteamientos que son serios y objetivos, y no raye en la inconstitucionalidad de la Ley. Vuelvo a repetir, estamos trabajando y de hecho yo me incluyo, que tal como está concebida la dolarización es inconstitucional, porque el Artículo 264 de la Ley establece como unidad monetaria al sucre y si quieren incluir un proyecto como el que están incluyendo en materia de hidrocarburos para mediante Decreto Ejecutivo a "dedo" adjudicar el Oleoducto Transecuatoriano y el resto de la infraestructura petrolera, también es inconstitucional porque

el Artículo 244 de la Constitución numeral 1 dice: "Que las empresas nacionales y extranjeras, públicas y privadas tienen que tener el mismo trato ante la Ley". ¿Qué va a pasar si se adjudica de nuevo al oleoducto? Que otras empresas que quieren contratar con el Estado para construir carreteras y puentes dirán que también se les adjudique mediante Decreto Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo, señor Diputado.

EL H. LLANES SUAREZ. Gracias, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, señores diputados: No fui partidario de la dolarización y no fui partidario de la dolarización porque la Constitución de la República no permitía entrar en un proceso de dolarización, porque las condiciones económicas, sociales e institucionales del país tampoco aseguraban un éxito en el proceso de la dolarización. Pero la dolarización fue lanzada y el país de hecho ha comenzado en ese proceso y hoy el Congreso está tramitando una Ley que le daría el soporte legal a la dolarización. Y la Ley que nos ha llegado por las realidades antes indicadas, tampoco está dirigida a enmarcar legalmente un proceso ortodoxo de dolarización. La Ley está estableciendo la convivencia de las dos monedas: el sucre con el dólar, el dólar con el sucre. De todas maneras es un proceso que se ha iniciado y que en este momento es irreversible y que nadie, absolutamente nadie, ha presentado otra propuesta debidamente estructurada que pueda sustituir a la dolarización. Por lo tanto, creo que a este Congreso y a todos los ecuatorianos nos queda la responsabilidad de hacer todo lo que sean necesario para que este proceso tenga éxito. La dolarización por su naturaleza tiene que concluir con un requisito fundamental, con un requisito esencial y ese requisito se llama credibilidad. Si este proceso no da credibilidad, credibilidad a los ecuatorianos,

credibilidad a los organismos internacionales, credibilidad a los inversionistas internacionales. Y aquí a propósito de este requisito fundamental, sine qua non, que asegure el éxito de la dolarización le surgen algunas inquietudes. El Artículo 6 al que se ha incorporado el desagio en dólares, cierto es que se repite y se repite y se repite que desagio es eliminar el agio, pero en estos procesos lo que se hace es, quitar a la tasa de interés en sucres el componente del riesgo cambiario. Los intereses en sucres llegaron a los niveles que llegaron porque tenía que compensarse el riesgo cambiario en la tasa de interés. Si la economía va a utilizar el dólar como moneda, hay que eliminar de la tasa en sucres el componente del riesgo cambiario, de tal manera que ésta regrese a lo que es la tasa de mercado en dólares y ahí viene la gran inquietud. Al establecer el desagio en dólares, estamos mediante Ley, repito, mediante Ley regulando un convenio de las partes, sin justificación de ninguna naturaleza en libre convenio de un libre mercado, en que se pactaron equis tasas en dólares y quienes, es admirable, que quiénes son los panegiristas de la dolarización hoy quieran establecer regulaciones legales para eliminar uno de los requisitos esenciales de la dolarización que es que el libre mercado funcione. Eso es una exigencia del proceso de dolarización. No se puede por lo tanto, mediante Ley rebajar las tasas en dólares, porque no hay justificación de ninguna naturaleza. Otra de mis preocupaciones se refiere al Artículo 82, la reprogramación de pasivos. La reprogramación de pasivos desde el punto de vista legal es inconstitucional, viola la libertad de contratación prescrita en el Artículo 23, numeral octavo, de la Constitución. No se puede mediante Ley modificar contratos celebrados por particulares, es una clara, clarísima violación de disposiciones constitucionales. Además del aspecto estrictamente legal, si se pretende llevar a diez años la reprogramación de pasivos, esa reprogramación trae como consecuencia inmediata, el que la AGD no contará con los recursos líquidos para devolver a los depositantes, porque el dinero para la reprogramación de algún lado tiene que salir y no se pueden pedir las dos cosas a la vez,

reprogramen a diez años y devuélvanme hoy mi depósito. Esas son las inconsistencias de ciertos propulsores del tema que no entienden realmente qué significa como disciplina el proceso de dolarización. Desde otro punto de vista, el ejercicio del crédito, lo realice quien lo realice, está fundamentalmente determinado por una condicionalidad que se deriva de la propia palabra crédito, creo en tí y por tanto te presto, cualquiera sea lo que se preste, en este caso, dinero. Y por ende, tiene que estar total y absolutamente libre entre quien presta el dinero y quien recibe el dinero. Yo conozco decenas de decenas de empresas que no tienen ningún problema de crédito con los bancos, empresas que ya han refinanciado con los bancos, porque cuál va a ser el prestamista, el que se niegue a refinanciar si realmente ve que es una operación viable, si su negocio es ese, prestar el dinero a personas confiables, a compañías confiables, a quienes le van a devolver el dinero y le van a pagar los intereses. El negocio de un prestamista, el negocio de un banco, no es ejecutar la garantía, el negocio es recuperar la inversión y cobrar los intereses y por ende, la naturaleza misma del negocio no hace falta que se le dicte una Ley obligándole a que refinance, el mercado no funciona de esa manera, hay que dejarle libertad al mercado y la dolarización exige que esa libertad exista. Debemos vivir sin bastones, debemos arreglarnos con nuestros propios recursos dijo el diputado Aguayo y lo dijo bien, pero ese mismo principio hay que aplicarlo a la reestructuración de pasivos, debieran las empresas vivir sin bastones, que vivan los acreedores sin bastones, la dolarización exige eficiencia, altísimo grado de eficiencia y las empresas eficientes y los negocios eficientes y los prestatarios eficientes, cierto es que tienen dificultades, pero tienen la posibilidad de generar recursos para honrar sus deudas. Hay otra disposición sumamente preocupante, la contenida en la disposición general novena, esto es, el otorgarle al Banco Central un mecanismo rígido para que fije la tasa de interés. El negocio de las instituciones financieras, el negocio principal es comprar dinero para vender dinero, comprar dinero para vender dinero. La compra

del dinero significa el interés pasivo que pagan las instituciones financieras y vender el dinero es el interés activo que cobran las instituciones financieras, en la medida en que el interés activo como prevé esta Ley baje, tiene que bajar también el interés pasivo y cuál es la consecuencia de ello, cuál es la consecuencia de que el interés pasivo baje más allá de lo que es el interés pasivo que se paga en otros países, llámese este Estados Unidos o cualquier otro país de moneda dura, que de ninguna manera estaremos fomentando a que regresen capitales al Ecuador y si las instituciones financieras no se nutren de este dinero que compran, qué dinero van a tener para prestar. Disposiciones como las que he comentado, atentan contra el éxito de la dolarización. Los inversionistas internacionales, los organismos multilaterales, los mismos ecuatorianos, no le van a dar credibilidad al proyecto y si no le dan credibilidad, no habrá el flujo de los dólares que desesperadamente va a necesitar el país para que el proceso de dolarización tenga éxito. Tengo otras observaciones...-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DOCTOR JOSE CORDERO ACOSTA, PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LO CIVIL Y PENAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, honorable.-----

EL H. HURTADO LARREA. Ya termino. Tengo otras observaciones que las presentaré por escrito. Hay varios aspectos en la Ley que merecen ser corregidos, aparte de otros elementos en la modificación a la Ley de Hidrocarburos se dice por ejemplo, que la comercialización de combustibles también deberá tener el respaldo de un Decreto del Presidente de la República, desde cuando se apruebe la Ley, si se aprueba en esos términos, para instalar una gasolinera tendrá que dedicarse el Presidente de la República a dictar decretos para ese propósito. Hay otros aspectos más que los pondré por escrito como observaciones a la Comisión, pero sobre aquellos que he mencionado, yo invito a la reflexión de

los señores legisladores y que pensemos que el proceso de dolarización tiene que cumplir con los requisitos técnicos básicos para que pueda ser eficaz. A todos nos conviene que acertemos con la dolarización, no le pongamos piedras en el camino, más de aquellas que ya por los comentarios que hice en el inicio de mi intervención, ya tiene este proceso en el país. Señor Presidente, señores legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: Voy a hacer una intervención corta en razón de que no cabe que se repitan los argumentos y las exposiciones que en forma tan atinada hicieron los compañeros de bloque, Guillermo Landázuri, René Maugé, Henry Llanes e inclusive otros legisladores que no pertenecen al bloque de Izquierda Democrática. Me propongo hacer hincapié en algunas cosas que por los tecnicismos a los que nos estamos acostumbrando, están queriendo pasarse por alto. Empiezo por señalar que el anuncio de la dolarización de la economía ecuatoriana se produjo en circunstancias realmente dramáticas, cuando el ex presidente Jamil Mahuad se encontraba entre la espada y la pared, y buscaba ansiosamente una tabla de salvación para mantenerse en el poder. De tal manera que, esta medida fue indudablemente una medida extrema, improvisada e irresponsable, porque no obedecía a ninguna exigencia de la economía ecuatoriana, a ninguna exigencia para que se solucionen los problemas sociales del país. De allí es que, no solamente en ese tiempo, la medida y el anuncio no estuvieron respaldados por ningún estudio ni por ningún soporte técnico y lo grave es que esa ausencia de estudios y de soportes técnicos no aparece hasta este momento. Porque se debió estudiar la realidad social, política, económica, financiera de la economía ecuatoriana para después de ese estudio llegar a la conclusión de que era necesario establecer o montar un nuevo sistema monetario, llámese este dolarización o convertibilidad. Nada de eso se ha hecho. ¿Qué es lo que estamos haciendo ahora con este proyecto? Estamos

discutiendo un sinnúmero de reformas que simplemente apuntan, están dirigidas a apuntalar la dolarización, apuntalar el precio del dólar que se dijo en ese anuncio sin ninguna planificación y sin ningún estudio, eso es lo que estamos haciendo simplemente. Pero no existe realmente un soporte técnico relacionado con la economía ecuatoriana que pueda demostrarnos que la dolarización era el sistema que en esa realidad económica necesita el país para seguir adelante. Esta improvisación y esta falta de responsabilidad de un gobierno que no pudo gobernar, sencillamente porque estaba atado de pies y manos a los intereses de la banca, a intereses corruptos de un gran sector financiero, es que nos ha llevado prácticamente a este camino sin retorno, a este callejón sin salida. Y por eso, ni siquiera se reparó en violar la Constitución, en violar la autonomía del Banco Central del Ecuador que está consagrada en ella, autonomía que se estableció precisamente para que en ese caso sí no haya el manoseo de los gobiernos de acuerdo a los intereses políticos del momento, de acuerdo a los caprichos de otro instante y que pueda entonces el Banco Central del Ecuador, cumplir con total independencia las delicadas y gravísimas responsabilidades que le asigna la Carta Política del Estado, cuales son, las de establecer y dirigir la política fiscal, la política monetaria, la política cambiaria y la política crediticia, y, para que pueda cumplir también con el objetivo fundamental que la propia Carta Política le señala y que es la de establecer y velar por la paridad de nuestra moneda nacional frente a las divisas del exterior. Todos recordamos con mucho asombro, cómo en una cadena de televisión se ordenó desde la Presidencia de la República que se resolviera la dolarización por parte del Directorio del Banco Central y hay de aquel vocal del Banco Central que no concurra a la respectiva sesión a dolarizar. ¿Esta es, pregunto, la forma de resolver los graves problemas del país? ¿Esta es la forma de gobernar? ¡No, señor Presidente! Y ahora estamos precisamente en este camino que a lo mejor es sin retorno. En este camino que no sabemos a dónde mismo nos conduce porque, insisto, no existe hasta este momento ningún plan técnico que nos demuestre que el sistema monetario de la

dolarización o la convertibilidad son los más adecuados para resolver los problemas sociales, económicos y fiscales del país. Este asunto de la violación constitucional se lo quiere disfrazar hábilmente con este híbrido que es el proyecto que estamos discutiendo, en donde como hemos señalado, parecería que recorren a tientas, a hurtadillas la dolarización y la convertibilidad, tratando de disfrazar la violación constitucional. El momento en que se habla de las violaciones constitucionales, entonces nos presentan unos sucres, aunque sea en fracciones monetarias, para decir que no se trata de dolarización sino de convertibilidad. Los gobiernos, las leyes deben ser claras, deben apuntar a resolver los problemas de la mayoría nacional. El sucre por ejemplo, que ha sido nuestro signo monetario con poder liberatorio y una de las expresiones indiscutibles de nuestra soberanía nacional, pues ahora va a ser remplazado por el dólar y nosotros habíamos, estamos, mejor dicho, pretendiendo hacer esfuerzos inútiles para que ese remplazo no sea total y pretendemos consolarnos con consagrar en este proyecto de Ley la posibilidad de la existencia solamente de fracciones de sucre para empujar, para apuntalar esto que se llama dolarización o convertibilidad. Sin embargo de que la decisión parece estar tomada por la mayoría legislativa y por el gobierno, no se puede decir que el sistema financiero no esté, no siga descapitalizado y que lejos de brindar confianza y credibilidad a los depositantes y a los inversionistas nacionales y extranjeros, ese sistema financiero sigue con los mismos problemas que todos conocemos y que no han sido todavía superados. La situación fiscal también es preocupante, no sólida ni solvente, no se ha arreglado el problema del déficit fiscal, sin embargo estamos montando ya sobre ese déficit fiscal un sistema de dolarización o de convertibilidad. El Producto Interno Bruto del país ha caído dramáticamente a casi el 50%, sin embargo le estamos montando sobre esa caída dramática un sistema monetario de dolarización. La renegociación de la deuda externa tampoco ha caminado, tampoco hemos avanzado en esto que desde el comienzo del anterior gobierno fue un clamor de una gran mayoría de ecuatoriano y de un gran

sector parlamentario, allí está con todos sus problemas seculares la deuda externa, sin embargo lo estamos montando sobre esa deuda externa que no avanza un programa de dolarización de nuestra economía. Los sectores productivos también están colapsados porque en gran parte su funcionamiento y su desarrollo depende o está estrechamente ligado a la existencia, a la conducta, al comportamiento de los sectores financieros, es una especie de círculo recurrente. Si el sector financiero está quebrado, si el Estado está quebrado y no tiene capacidad de pago, cómo vamos a pensar que el sector productivo puede estar boyante, eso es absurdo. La suerte de los unos está indefectiblemente ligada a la suerte de los otros. Si hubiese habido la responsabilidad suficiente, estos problemas que en forma muy somera acabo de señalar y que son quizás los más acuciantes, que ahora vive el sistema financiero, fiscal y económico del Ecuador, debieron estar elementalmente resueltos para entonces si darnos el lujo de hablar de un nuevo sistema monetario, llámese este convertibilidad o dolarización. Me preocupa y nos preocupa a los legisladores de Izquierda Democrática, la renuncia que el Estado ecuatoriano hace al adoptar el sistema de dolarización de su autonomía para poder manejar la economía ecuatoriana. Me pongo a pensar en este instante, qué ocurriría, por ejemplo, si los vecinos países como Colombia, el Perú u otros, resuelven devaluar su moneda y por medio de la devaluación conquistar los mercados exteriores que ahora el Ecuador tiene para su banano, para sus camarones y para otros productos, no podríamos hacerlo, porque nuestros productos no podrían competir en razón de que la devaluación operada en esos países determinaría la baja de los precios que ellos podrían ofrecer en los mercados externos y nos desplazarían entonces de esos mercados y nos desplazarían entonces de ser agentes de exportaciones de nuestros productos. Ya se ha hablado de la canasta familiar, pero por favor, si no hacemos el esfuerzo para que los salarios que están en 60 dólares se aproximen a los 160 o 180 que va a costar la canasta familiar, ¿qué es lo que estamos haciendo? poniendo las bases para que estalle un grave

conflicto social, porque nadie podrá vivir con 60 dólares cuando la canasta familiar básica cuesta 160 o 180 dólares, pues entonces las cosas ya no se resolverán con las Leyes, se resolverán lamentablemente con otras formas de hacerlo. Estas las principales razones para que se entienda que la oposición del bloque de legisladores de la Izquierda Democrática a la dolarización no es gratuita, de ninguna manera. Nosotros queremos advertir a nuestro pueblo, al que representamos, de los graves peligros que en un momento dado podrían desencadenarse sobre el Ecuador. Nosotros tenemos un compromiso con la gente pobre de esta patria. Porque ¿quiénes son los que no van a tener problemas? los mismos de siempre, los que tienen dólares, el pueblo llano no conoce los dólares, el pueblo llano jamás ha manejado dólares, el pueblo llano va a poder vivir si es que le llega la dolarización, con los pocos billetes verdes que va a tener en sus manos, porque sus necesidades insatisfechas desde hace mucho tiempo, no van a ser ahora solucionadas con la simple dolarización o convertibilidad. Queremos que haya la suficiente madurez y conciencia en lo que estamos tratando y en lo que estamos resolviendo. Este es quizás uno de los proyectos históricos más importantes que tiene en sus manos el Congreso de la República, lamentablemente a nosotros nos ha tocado enderezar los entuertos y hacernos cargo de los desaciertos de los gobiernos, no será raro que se nos siga acosando en el sentido de que no aceptamos, ante la complejidad que tenemos en nuestras manos, a dar las soluciones más acertadas que el país requiere. Ojalá que Dios ilumine nuestras mentes para que este proyecto sirva al Ecuador y que no se convierta en el detonante para la destrucción de la República. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente: Indiscutiblemente que esta Ley ha despertado y despertará no solo inquietudes sino polémicas en el debate, en la aplicación de la Ley si es que esta Ley llega a aprobarse y en los resultados y en las respuestas que el país espera obtener de la

implementación de esta Ley. Pero vale la pena, muy brevemente, referirse un poco a los antecedentes del porqué, de la necesidad de tratar aquí en el Congreso de la Ley fundamental, de la Ley de la dolarización con todos los añadidos a los diferentes cuerpos legales. El país, el Ecuador, desde el año 1929 viene tratando un sinnúmero de mecanismos monetarios para tratar de controlar la economía, la moneda y las finanzas públicas. Y así como después que la misión Kemmerer estuvo en el Ecuador, se instauró como mecanismo monetario el de la incautación y la incautación funcionó y produjo los resultados que las recomendaciones y los estudios a esa época estaban aconsejando. Luego, cuando la incautación dejó de tener vigencia, el país, el Ecuador, puso en vigencia el sistema de control de cambios y el Banco Central creó una oficina de control de cambios tanto para las importaciones como para las exportaciones y los diferentes sistemas o mecanismos para la compraventa de divisas y este sistema de control de cambios produjo también sus resultados beneficiosos y es así como desde el año de 1947-48, hasta el año de 1979-80 el control de cambios tuvo su eficiencia y su eficacia. El país tiene que recordar incluso que conceptualmente el sistema de convertibilidad se implementó aquí en el Ecuador en las décadas del 50 y del 60, cuando el Ecuador con una gran estabilidad monetaria y cambiaria reguló la tasa de cambio de 15, 15 para compra, perdón de 15 para la compra y de 15,15 para la venta, luego de 18 para la compra y de 18,18 para la venta. Luego de 21 para la compra y de 21,21 para la venta y así sucesivamente hasta llegar al año de 1979, a una tasa de cambio de 25 sucres por dólar. Luego de haber superado el control de cambios se puso en práctica la flotación, el sistema de flotación y luego el sistema de gradualismo y luego nuevamente se retomó la flotación para luego poner en práctica el sistema de bandas cambiarias y prácticamente los sistemas ortodoxos en el sistema monetario del mundo están prácticamente agotados. Quedaban dos mecanismos novedosos, el uno que había sido puesto en práctica en la década del 90 a través de un sistema de convertibilidad implementado por Argentina y el otro el de la dolarización

que es un sistema más avanzado o más estable que el de la convertibilidad, que es el que el país se ha visto avocado a proponerlo como una alternativa. Pero también es importante retrotraer el porqué llegamos al estado en que estamos para proponer este extremo que se llama la dolarización, una situación que arranca posiblemente en el año 95 con el fenómeno de El Niño, con la guerra con el Perú, con la caída de las exportaciones de banano, de camarones, de flores, etcétera, etcétera, que produjeron indiscutiblemente un gran impacto en el sistema monetario, cambiario, económico y financiero del pueblo ecuatoriano, pero lo más grave o lo que más ha gravitado para tomar esta resolución extrema, de proponerle al país la dolarización. Señor Presidente, le ruego a usted, con todo el comedimiento, así como usted llama la atención a los señores diputados que presten atención, con todo el comedimiento y cortesía les ruego también prestar atención cuando los diputados hablan.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene toda la razón, honorable Legislador, por favor continúe.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. En el mes de marzo pasado, incomprensiblemente, sin ninguna justificación que mediara, se declaró el feriado bancario. Este feriado bancario es el principio del fin del sistema de bandas cambiarias y el sistema de flotación cambiaria, porque como consecuencia desgraciadamente, de esta declaratoria del Gobierno del doctor Mahuad, del feriado bancario, no tenía ninguna otra alternativa que seguir el siguiente paso, que era el congelamiento de los fondos, porque si no se congelaban los fondos, posiblemente la respuesta del sistema financiero habría sido mucho más catastrófica que la que tenemos actualmente, estos son hechos evidentes. Por otra parte, no podemos de ninguna manera olvidar la emisión monetaria, una emisión monetaria totalmente irresponsable, a pretexto de solucionar el sistema financiero a través de la AGD, pero ni se solucionó el sistema financiero y se agravó la situación monetaria, económica y financiera del país, porque si por lo menos habríamos solucionado el problema

de la banca privada en el país, habría habido una respuesta de consuelo, de satisfacción, de certidumbre o de estabilidad, pero desgraciadamente nada de esas posibilidades hemos podido recibir los ecuatorianos con la emisión monetaria para justificar el salvataje del sistema bancario y financiero del país. En 1998 se emitieron 4.2 billones de sucres, que equivalían a una emisión del 44% de la masa monetaria. ¿Qué pasa en el año de 1999? Se emiten 10.5 billones de sucres, que equivalen al 152% de la masa monetaria, es decir, se rompieron todos los esquemas, porque si alguien se toma el trabajo de revisar el informe del Banco Central para aprobar el presupuesto de 1999, llegará a la conclusión de que la inflación estaba por el orden del 33%, que la devaluación no superaba el 37% y que la emisión monetaria no sobrepasaba el 70%. Sin embargo, llegamos a extremos del 154 y 155% de emisión monetaria. Pero lo que es mucho más grave, se emitieron irresponsablemente los Bonos de Estabilización Monetaria y los mini Bonos de Estabilización Monetaria, pero a ¿qué costa? con un interés, una tasa de interés del 250% a 28 días que anualizado significaba casi el 900%, y una emisión a 14 días del 150% de intereses. Esto contribuyó definitivamente a que el sistema monetario y cambiario colapsara, se disparara el dólar, la inflación amenazada con hiperinflación y se saliera de las manos del Banco Central el manejo de la economía y de la moneda ecuatoriana. Entonces, creo que después de haber intentado todos estos sistemas ortodoxos no quedarían sino dos alternativas o dos posibilidades: la convertibilidad o la dolarización. ¿Qué significa la convertibilidad a diferencia de la dolarización? La filosofía es exactamente igual, cuántos dólares tengo para cambiar con cuántos sucres, la diferencia fundamental está en que la convertibilidad le permite al Banco Central la posibilidad de seguir emitiendo y emitiendo moneda. ¿Qué pasó en el caso de Argentina? porque todo el mundo trae como gran antecedente o como gran ejemplo el fracaso económico de la convertibilidad argentina. No creo que eso sea un buen ejemplo la convertibilidad argentina, mientras estuvo manejada por el señor Domingo

Cavallo, que tenía fe en lo que decía y en lo que hacía, la convertibilidad fue un éxito, cuando el señor Cavallo dejó de ser Ministro de Economía, vinieron otras personas que no tenían la misma convicción, la misma fe y comenzaron a emitir billetes, comenzaron a emitir pesos argentinos y el sistema de convertibilidad en la Argentina comenzó a decaer, comenzó a flaquear y las consecuencias para muchos no se dejaron esperar. Entonces, la dolarización tiene la gran ventaja y tiene el argumento en que esa maquineta que tiene el Banco Central, se le quita de las manos al Banco Central, esa emisión inorgánica se le quita de las manos y la posibilidad a través de emisión inorgánica de contribuir a la inflación o a la hiperinflación prácticamente desaparece; y, si desaparece la inflación o la hiperinflación, indiscutiblemente la economía comienza a estabilizarse. ¿Cómo se estabiliza la economía? a través fundamentalmente de las tasas de interés, porque si las tasas de interés llegan como llegaban en la época de la guerra, al 200%, o como llegaron a fines del año de 1999 al 120, al 140% en el sistema financiero y promovido por el Banco Central al 250% en 28 días, realmente esto no tiene ninguna justificación y por esto es que la dolarización contribuye entonces a parar la inflación y parando la inflación a estabilizar las tasas de interés y al estabilizar la tasa de interés a la proyección y a la recuperación del aparato productivo. Entonces, creo que el Ecuador, nosotros como legisladores tenemos que hacer un análisis realmente concienzudo y responsable porque no tenemos mayores alternativas. La otra posibilidad es hacerse por lo menos un análisis retrospectivo y preguntarnos ¿qué habría pasado con el dólar si es que no se habría frenado a través de una sola declaración inoportuna, a destiempo, pero una declaración que frenó definitivamente la escalada del dólar? Ya tenemos un mes y medio del sistema enunciado de dolarización y por lo menos podemos respirar los ecuatorianos, sabiendo que la tasa legal...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, honorable diputado.

EL H. PEREZ INTRIAGO. La tasa de cambio no va a superar los 25 mil sucres por dólar. Muy brevemente quería referirme a varios aspectos relacionados con el oleoducto. No hay sino dos maneras de contratar de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos, ya sea a través de PETROECUADOR con recursos propios o ya sea a través de la empresa privada por medio de delegaciones, pero aquí hay un añadido más, y aquí, yo siento discrepar con el honorable Henry Llanes, no es asunto de la Ley en su Artículo tercero de la Ley de Hidrocarburos, es un problema constitucional y si alguien se toma el trabajo de leer la Constitución en el Artículo 249, vamos a encontrar que parte de los servicios que tiene que implementar y garantizar el Estado ecuatoriano, los servicios públicos, están los oleoductos y los oleoductos se construyen a través de PETROECUADOR o a través de contratos de delegación y esto es lo que hay que hacer, hacer una Ley a través de esta reforma que estamos estudiando y discutiendo, pero no como consecuencia de la Ley de Hidrocarburos, sino como consecuencia de la Constitución, de la disposición constitucional, y aquí viene entonces el segundo argumento. ¿Quién va a invertir ese dinero? Son 500, 600, 700 millones de sucres, no sé cuanto cueste el nuevo oleoducto, pero asumamos que cueste 700. ¿Quién va a invertir? ¿el Estado ecuatoriano? desgraciadamente no tiene capacidad económica, la empresa privada sí, a riesgo del Estado, no; a riesgo de la misma empresa privada que va a invertir esto. ¿Como lo amortiza? la amortización está en función del tiempo y del costo y de la tarifa y del volumen de evacuación del crudo, del petróleo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo ha terminado, honorable Legislador, salvo que quiera imputar al tiempo de su bloque.

EL H. PEREZ INTRIAGO. No sé, señor Presidente. Gracias, bloque. Con mucho gusto, señor Presidente. Cinco minutos de los 35 que le quedan al bloque. Entonces no hay sino dos alternativas, el riesgo asume la empresa privada. Pero valdría la pena también hacer una reflexión ¿Qué organismo financiero en el mundo, o qué país? porque

también se aduce que hay la posibilidad de un préstamo de país a país. ¿Qué país podría invertir o dar el dinero o la contribución económica y técnica para construir un oleoducto? Si es que no se sabe cuánto se va a evacuar en el tiempo, este oleoducto como está previsto y concebido, tiene una capacidad de 290 mil barriles diarios. ¿Cómo se va a amortizar? con la evacuación de 50 mil, posiblemente no, porque la capacidad es 290, por la evacuación de 100 mil, no porque la capacidad es 290 y la inversión va a ser para 290, entonces tiene que tener una tarifa y tiene que tener una garantía de evacuación del total del proyecto de evacuación del oleoducto que son los 290 mil barriles, este pago fijo, este pago garantizado ¿quién le puede dar al Ecuador? Yo creo que muy pocas instituciones financieras del mundo, porque primero el Ecuador como PETROECUADOR no tiene la capacidad de producción para poder llenar todo el oleoducto; y, segundo, porque la posibilidad de mejorar incluso su producción no le da para 290 mil barriles, sino únicamente para 100 o 110 mil barriles con contratos de asociación petrolera en los campos que son de PETROECUADOR. entonces hay dos ingredientes más o dos campos más o dos posibilidades más, los campos que están actualmente concesionados mediante contratos de prestación y los que tienen que hacerse a través de la novena y la décima ronda, llamados los ITT y los campos surorientales, sumados estos campos petroleros van a producir más de 300 mil barriles por día y esto es en lo que el Ecuador debería poner mucho énfasis, porque ahí está la solución de los problemas, no solo económicos, no solo de trascendencia social, no solo de inversión, sino también los problemas de la dolarización. Entonces, podría argumentar muchas reflexiones para poder consolidar el porqué de la necesidad de posibilitar que se construya este oleoducto. El Ecuador en el año de 1999, desde el año de 1994 al 99 y el señor diputado Henry Llanes a través suyo, señor Presidente, puede certificar, nosotros hemos bajado la producción de 322 mil barriles que producíamos en el año de 1994 a 249 mil barriles, es decir, hemos disminuido nuestra producción en 73 mil barriles diarios, que multiplicados por 15 dólares

significan 400 millones de dólares que hemos perdido, 400 millones perdimos el año pasado y podríamos perder más este año, porque el precio de comercialización del petróleo está sobre los 25 dólares. Pero lo que es mucho más grave, ¿qué es lo que está pasando con nuestro petróleo? Petróleo de 28.5 grados API, cuando tenemos que evacuar con el petróleo de la empresa privada se degrada nuestro petróleo y se degrada a 24.5 grados API, solo el diferencial de grados API a un promedio de 38, 40 centavos por barril, estamos perdiendo más de 100 millones de dólares. Si a eso le añadimos lo que pasa con la refinería de Esmeraldas, que fue diseñada y construida para refinar petróleo de 28, 29 grados API y que tenemos que alimentarla o cargarla con 24.5 y por eso son los resultados funestos que tenemos en esta refinería, perdemos más de 100 millones de dólares. Sumadas todas estas pérdidas son como 600, 700 millones de dólares que estamos perdiendo nosotros todos los años y que estamos discutiendo sobre si construimos o no construimos, cómo construimos y quién construyó el oleoducto desde hace más de 10 años, esto me parece un crimen de lesa Patria. Son por estas consideraciones y estas razones que tenemos realmente que estudiar con responsabilidad y defender con tesis y argumentos, y no con falsos patriotismos, porque eso es lo que al Ecuador le tiene realmente consumido y acabado, no solo en la realidad sino en la esperanza. Por último, el asunto de los combustibles, ya se quiere echar la culpa a la dolarización, es el impacto que vamos a tener que sufrir los ecuatorianos cuando tengamos que subir los precios de los combustibles y del gas, somos desmemoriados, señores diputados, con todas las consideraciones. Acaso no nos acordamos que hace dos meses aprobamos el presupuesto para el año 2000, y acaso ustedes no votaron por ese presupuesto y cuando me refiero a ustedes, me estoy refiriendo a la Izquierda Democrática, a Pachakutik, al PRE, a la Democracia Popular. Acaso no nos acordamos que a partir del mes de julio próximo está concebida la indexación al dólar de los precios de los combustibles, entonces ¿por qué nos asustamos? seamos realistas y seamos responsables. Yo propondría, ojalá se pueda poner como una

disposición transitoria para que ese golpe espantoso que va a sufrir el pueblo ecuatoriano en el mes de julio con la indexación de los combustibles y el aumento del gas y las tarifas de los servicios públicos, sea gradualmente, ojalá el gradualismo en esta oportunidad sí nos sirva de algo, y ojalá a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre ese gradualismo en conocimiento y en convencimiento del pueblo ecuatoriano, no sufra los impactos que por desgracia estamos dispuestos o vamos a sufrir si no se hacen las cosas bien. Y hablando asimismo de los salarios, hay que recuperar el poder adquisitivo, no importa cuanto subamos en teoría, lo que hay que hacer es darle al pueblo ecuatoriano la capacidad de compra y la única forma es elevando los salarios, indiscutiblemente, pero regularizando también a través del tiempo, a través de los meses para que no sea una cosa que en la práctica no se pueda poner en realidad. Por eso a mí me preocupa mucho cuando estamos hablando de la flexibilidad laboral y cuando tenemos que hablar de la contratación por horas y cuando tenemos que hablar de 50 centavos la hora, porque creo que el aparato productivo a lo mejor no está en capacidad de poder pagar eso, porque es un aparato productivo totalmente deprimido, totalmente en crisis, totalmente desolado y por eso es que estamos proponiendo y trabajando a través de la posibilidad de reestructurar al sector productivo, pero no solo reestructurando sus pasivos, sino dándole e inyectándole recursos nuevos, recursos frescos que puedan contribuir a la solución de los problemas del país. Ojalá para el segundo debate tengamos argumentos y no falsos patriotismos, porque solo con argumentos podemos hacer una Ley que realmente reclama el país y que necesitan los hijos de todos los legisladores y de todo el pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable John Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Gracias. Señor Presidente: Quiero empezar recordando al pueblo ecuatoriano, que el último

presupuesto no tuvo el voto de la Izquierda Democrática, nada más para que no quede eso flotando en el ambiente. La Izquierda Democrática ha manifestado cuál es su posición respecto de este proyecto de Ley Trolebus, quiero hacer una síntesis muy pequeña, porque entiendo que muchos señores legisladores quieren intervenir. Hemos manifestado que este proyecto es inconstitucional por tres razones fundamentales, que ya se han esgrimido en esta tarde y noche. Primeramente, el proyecto o el nombre mismo de la ley habla de Ley Fundamental para la Transformación Económica, la única Ley Fundamental que yo conozca es la Constitución Política de la República del Ecuador, por tanto recomendaría a los pilotos del trole que vean por lo menos la publicidad que va a ir en esta locomotora, poniendo el nombre que corresponde. Asimismo, se ha manifestado desde todo punto de vista, que la dolarización no es posible en la actual Constitución porque la Constitución habla del Sucre como la unidad monetaria ecuatoriana; y, por otro lado, bien dijo el diputado Simón Bustamante, pese a que sabemos que el bloque sólidamente votará a favor del proyecto en reclamar que esto es inconstitucional porque tiene una serie de materias que tratan diferentes temas, ya han ido a una Comisión de Asuntos Económicos, teniéndose cuenta de que aquí también se hacen reformas al Código Laboral y no existe un pronunciamiento por ejemplo de la Comisión Laboral y Social, por supuesto que la derecha ecuatoriana siempre dirá, señores, estamos en un proceso de globalización y en un proceso de globalización tenemos que incertarnos en la aldea global a través de tres monedas, se ha dicho ya, el euro en Europa, el Yen en el Asia y acá viene el dólar. Pero yo quiero recordarles a los señores legisladores y al pueblo ecuatoriano, que el euro en la Comunidad Económica Europea tuvo un proceso de integración pasando primeramente por la integración política, la integración social, para llegar a la integración de orden económico, no es que se trata de poner el dólar como la moneda de América Latina o la moneda del Continente Americano, simplemente porque allá vamos a llegar, por supuesto que podemos llegar pero a través de un proceso,

Europa tiene un Parlamento Europeo, América todavía está en soletas de llegar siquiera a tener un Parlamento de esa naturaleza. Pero más allá de oponernos porque creemos que el proceso de dolarización pauperizará más la situación económica y social del pueblo ecuatoriano, porque estamos convencidos que la industria nacional va a tener un verdadero quebranto a nivel de competencia internacional, porque sabemos que los exportadores del Ecuador también serán duramente golpeados, porque no tenemos la posibilidad en lo futuro de hacer una devaluación y los países vecinos como Colombia, proveedores de la misma materia prima que nosotros, a través de una simple devaluación pueden quebrar las exportaciones del Ecuador y porque sabemos también que la dolarización significa integrar una economía pobre, sin posibilidades de consumo, a tener que comprar bienes y servicios a precios internacionales porque sabemos que la dolarización significa a pretexto de transparentar la economía y hacer la real economía, hacer que miles de ecuatorianos no tengan posibilidad de acceder a los servicios básicos de energía eléctrica, de agua potable, de telefonía, porque esos precios se pondrán a niveles internacionales y con los salarios de miseria no tendrá el pueblo ecuatoriano posibilidades de subsistir con dignidad en el Ecuador. Dicho esto, hemos revisado la propuesta del proyecto Ley Trolebus, y encontramos por ejemplo en la primera parte, se trata de que la Superintendencia de Bancos asuma no solamente el control financiero, sino también el mercado de valores. Creemos que es fundamental que se mantenga la división que actualmente establece la Ley de Instituciones Financieras, en el sentido de que la una controla el sistema financiero y la Superintendencia de Compañías el sistema de mercado de valores. Asimismo, las reformas que se pretenden a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico ya no sabemos si es que es de buena fe o mañosamente, ya se incluye aquí a las empresas de generación, las de distribución y las de transmisión. Quiero aquí dejar sentado el criterio de este Legislador, en el sentido de que la empresa de transmisión por lo menos no puede ser dividida en varias empresas en el Ecuador,

no sería nada bueno para el país tener un Sistema Nacional Interconectado fraccionado en pedazos los alambres a través de los cuales se conecta el sistema eléctrico del Ecuador, eso podría acarrear una verdadera debilidad estratégica en la producción nacional, en la ración de energía eléctrica a la comunidad ecuatoriana. La Ley de Régimen del Sector Eléctrico en este momento habla de las empresas de generación, de las empresas de distribución y de la empresa de transmisión. Es fundamental que esto tengamos absolutamente en cuenta para los fines consiguientes. Por ello es que nosotros creemos, que esta empresa de transmisión, más allá de que las empresas de generación y de distribución pueden capitalizarse o venderse hasta el 51% como pretenden hacerlo, la empresa de transmisión tiene que estar en manos del Estado, porque creemos que esa es una empresa vital para el desarrollo del Ecuador. Asimismo, las reformas que se hacen al Código de Trabajo, se trata de introducir el trabajo por horas en el Ecuador, que se introduzca el trabajo por horas, pero debe haber también una compensación a aquel ciudadano que es contratado por pocas horas para trabajar en la empresa. Creemos que no es necesario oponerse a la posibilidad de que el empresario pueda hacer que sus máquinas trabajen las 24 horas del día si es posible, pero no se puede a pretexto de que existe una gran desocupación en el Ecuador explotar a los ecuatorianos. De ahí que, el trabajo por horas debe estar garantizado por el Código del Trabajo, no puede simplemente cogérsele a un ciudadano, contratársele por 2 o 3 horas diarias y después votarle a la calle, creemos que es necesaria una reflexión en este sentido. Se ha hablado también aquí de una reforma a la Ley de Hidrocarburos, nosotros ratificamos la necesidad de que en el Ecuador se transparenten las cosas, por qué se teme a una licitación nacional o a una licitación internacional, por qué se busca entregarle al Presidente la facultad que él mediante su propia voluntad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, honorable Legislador.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. Gracias, señor Presidente. Y sin convocatoria entregue la construcción del oleoducto del crudo pesado. Es fundamental que reflexionemos en la necesidad de modernizar el Estado ecuatoriano, todos estamos de acuerdo, pero el país reclama actos de transparencia, viendo que la economía ecuatoriana gira sobre todo alrededor de la producción petrolera en el Ecuador es fundamental que quienes hagan exploración y explotación de hidrocarburos lo hagan de manera absolutamente transparente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. Gracias. Señor Presidente: Yo quisiera formular un par de observaciones al contenido del proyecto de Ley, que sería bueno que la Comisión los considerara y que pudieran ser incorporadas al texto. Y antes de eso, quisiera hacer dos observaciones de carácter general. La primera de ellas, es que en el caso del debate de esta ley, el Ecuador como nunca antes y los diputados como en pocas ocasiones anteriores, nos encontramos frente a la necesidad de dar una solución urgente a un problema en el que está viviendo el Ecuador y que desgraciadamente no tiene muchas alternativas para ser solucionadas. Y cuando uno se encuentra frente a una situación que es límite, en donde el país no encuentra salidas que le permitan tener una viabilidad ni siquiera de carácter económico mínimo, tampoco como consecuencia de eso, de carácter social y que coloca al Ecuador en una situación de grave crisis y de inestabilidad de su propia institucionalidad y del sistema político que lleva a que se haya producido una ruptura del orden constitucional hace menos de 30 días, y que no se haya todavía superado, y soldado este proceso de inestabilidad política, entonces nos encontramos frente a la necesidad urgente, urgente, de dar una solución que esté basada en un principio de realidad. Esto quiere decir, que por un momento los ecuatorianos, fundamentalmente nosotros, los diputados que estamos en este Congreso, dejemos de lado aquellos discursos de carácter ideológico, aquellas

propuestas de tipo programático, aquellos intereses de carácter partidario que se reflejan muchas veces en lo que es el discurso y las soluciones que se plantean en el seno de este Congreso Nacional, para hacer un análisis sobre la base de lo que el país está sintiendo, sobre la realidad de lo que significa la economía del Ecuador, sobre las circunstancias dramáticas en las que se debate el pueblo ecuatoriano y sobre la necesidad de que a pesar de todas esas dificultades, el Ecuador encuentre un camino manteniendo un régimen democrático en un cauce que signifique encontrar una solución por la vía del diálogo, enmarcada en un sentido de paz en el Ecuador y que no hagamos y que no llevemos al país a los límites, que terminen haciendo imposible una solución dentro de estos cauces, que terminen liquidando los valores con los cuales la sociedad ecuatoriana quiere ir, que como consecuencia de ellos arrojemos a todos a un caos. Entonces, yo no soy partidaria de la dolarización, pero soy la primera que debe reconocer un principio de realidad y ese principio de realidad me dice, que el Ecuador ya no tiene otra alternativa. Si la tuviera estaría haciendo uso de la palabra no para hacer observaciones que mejoren el contenido del texto y del proceso que se nos ha planteado, estaría haciendo uso de la palabra para decir la alternativa a esto que tenemos en frente, es esta otra, y la defendería y haría todo lo posible para convencer a los compañeros diputados para que sea esa otra alternativa la que se ventile aquí y no la que tenemos delante. Pero desgraciadamente, no tenemos esa alternativa y como no la tenemos, entonces debemos caminar, debemos transitar por el camino que ha planteado el Ejecutivo. De manera que, ayudemos a que ese camino que se ha planteado, tenga los menores errores posibles, se mejore ese texto y le permita al Ecuador encontrar finalmente una solución a la crisis. ¿Cuáles son mis observaciones específicas al texto, que no repiten otras que han sido planteadas por compañeros diputados y especialmente por los del bloque de la Democracia Popular? La primera, es un problema de constitucionalidad y se refiere a la disposición contenida en el Artículo primero, inciso tercero de la Ley que se nos ha planteado

y en ese texto, con su venia si me permite dar lectura, se dice que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Diputada.-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Se dice que el Banco Central no podrá realizar la emisión de nuevos sucres, salvo moneda fraccionaria para atender las necesidades de la demanda monetaria. Este proyecto de Ley trata de encontrar un mecanismo que permita llevar a un proceso de dolarización, a una fase de transición que no viole la Constitución hasta que la reforma a la misma sea planteada. Pero el texto que está contenido en este Artículo, evidentemente es contradictorio con lo que señala el Artículo 264 de la Constitución, porque este Artículo establece con total claridad que el Instituto Emisor único y exclusivo es el Banco Central, por lo tanto, es una necesidad de manejo constitucional, pero más que eso, es una necesidad del proceso de transición el admitir que dentro de límites específicamente establecidos, el Banco Central pueda continuar durante el período de la transición, esto es, durante un año, manteniendo la capacidad de emitir sucres de acuerdo con la necesidades de la economía y siempre respaldada por las reservas monetarias que en este caso tienen que ser dólares. Por lo tanto, la Comisión debería proceder a la modificación de ese texto de manera que evitemos inconstitucionalidades dentro del mismo. Mi siguiente observación se refiere al texto al cual ya se refirió el economista Albornoz, relativo a la facultad que se establece en el Artículo 17 de la Ley General de Instituciones Financieras, mediante la cual se permite o se determina que el Superintendente de Bancos está obligado a llevar a conocimiento de la Fiscal General los indicios de perpetración de un delito en el, se dice, plazo de 72 horas, y esta disposición que busca fundamentalmente recoger una experiencia del cercano pasado nuestro en el sentido de que una institución financiera, el representante de una institución financiera que llega a la quiebra porque se ha producido un manejo doloso y un manejo en contra de lo

que debe ser un adecuado y un correcto manejo financiero, no puede escaparse del país sin tener la posibilidad de que la justicia opere de manera inmediata e impida que esa persona abandone el país. Pero si es que decimos 72 horas como plazo, estamos en cambio produciendo un efecto totalmente negativo sobre el funcionamiento del sistema ¿por qué razón? Porque el Superintendente de Bancos tiene que pedir a la Ministra Fiscal que se produzca una excitativa que impida la salida de aquellas personas, siempre que haya encontrado indicios claros de la perpetración del delito y debe hacerlo adecuadamente sustancial. Mi pregunta es, si es que en realidad en 72 horas el Superintendente de Bancos puede producir ese informe adecuadamente sustentado. ¿Por qué lo digo? Porque si es que ese Superintendente no lo hiciera en ese lapso, estaría ubicado en dos escenarios, en el primer caso sería responsable directo por omisión del delito por el hecho de no haber producido la solicitud de la excitativa fiscal; y, en el caso de que si se haya producido y que no haya habido suficiente respaldo, estaría también involucrado en la posibilidad de que se lo lleve a un proceso penal y me parece a mí que el contenido fundamental de esta disposición es para garantizar que la autoridad de control y la autoridad del Ministerio Fiscal y las autoridades de la Corte Suprema de Justicia que deben llevar adelante el proceso para castigar aquellos hechos, efectivamente cumplan con eso, pero no se trata de convertir al Superintendente de Bancos ni a las autoridades de la Superintendencia de Bancos en reos de cualquier delito que de igual manera no van a conseguir detener al culpable sino que lo va a dejar libre. Entonces, debería en ese sentido abrirse la posibilidad, primero de que no sea un plazo sino un término; y, segundo, que se juegue dentro de lo que es factible en la realidad, es decir, de 5 a 8 días y en ese sentido quisiera que la Comisión recogiese ese planteamiento. A continuación, en el Artículo 29 de la Ley hay una disposición que dice que la Agencia de Garantía de Depósitos, el seguro de la Agencia de Garantía de Depósitos que surgirá con posterioridad a que se elimine la garantía ilimitada que está prevista en este momento en la Ley, no tendrá costo

alguno para el depositante y eso no funciona en ninguna parte del mundo, el seguro de depósitos es un mecanismo que se establece mediante la concurrencia del financiamiento de la propia entidad bancaria y de los depositantes y eso se lo realiza...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, honorable Diputada.

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Y eso se lo hace sobre la base de un procedimiento para la calificación del riesgo y ese procedimiento de calificación del riesgo es público y está en todos los medios de comunicación. Entonces, creo que si la Comisión recogiese este par de observaciones que he señalado, tal vez ayudaría a mejorar este texto y a permitir que el tránsito complicado que debe realizar el Ecuador para ajustarse a esta nueva realidad y para encontrar una solución definitiva a sus problemas económicos, se pueda dar en los mejores términos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Sixto Durán, tiene la palabra.-----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente: Como su Señoría debe conocer, estuvimos los jefes de bloque en una reunión con los embajadores de la Comunidad Europea, esa es la razón de no haber estado acá en esta reunión. Señor Presidente: Tendría muy pocas observaciones que hacer y que creo que coinciden con mucho de lo que se ha dicho, pero algunas requieren alguna información adicional de mi parte, alguna impresión personal. La primera, tiene que ver con esta fijación que se ha hecho de las tasas activa y pasiva. Daría la impresión que al decir 16.82, alguien ha hecho un estudio muy metódico, porque sino díganse 16,5 o 17, si alguien me presenta a mi un estudio técnico en mi profesión en que se me habla de 16.82 o 9.35, yo estimaría que se ha hecho un estudio para poder llegar a determinar dichas cifras y personalmente en el Congreso yo desearía conocer cómo se llegaron a esas cifras. De otro modo, cómo

es posible que pongamos una Ley en la cual fijemos tan categóricamente cifras que significan, como digo, el haber sido calculadas creo yo con alguna exactitud y ojalá no sean cifras que signifiquen tomadas en un momento al azar como fue la cifra de los 25 mil, porque vale la pena recordar que en horas, no en días, en horas anteriores cuando se presentaba el proyecto se habló en un momento de 13 mil, de 17 mil, de 20 mil y de 31 mil. Yo querría al igual que en la fijación de esto tener una estimación real numérica para poder opinar. Quisiera referirme un poco al asunto de hidrocarburos. Durante mi Gobierno se hicieron verdaderos esfuerzos por llevar a cabo este anhelo de construir, se hicieron varios procesos licitatorios de concursos de oferta y permanentemente...-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR,
INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA.-----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Decía, señor Presidente, agradeciendo al doctor Cordero los momentos que me ha escuchado. Señor Presidente titular, decía que uno de los asuntos sobre el cual yo quería opinar era sobre el aspecto de hidrocarburos. El oleoducto fue uno de los empeños que tuvo mi Gobierno y permanentemente hubo oposición de diversos sectores de diversos intereses, inclusive en algún momento hasta una apelación a que eran áreas estratégicas y que debía competir su resolución a las Fuerzas Armadas. En días anteriores se ha dicho por la prensa al hacer un recuento de los posibles votos que hayan para esta Ley, el que los tres diputados del Partido Conservador Ecuatoriano habríamos estado ya comprometidos para esto y su señoría conoce, los señores legisladores conocen, que nosotros no hemos participado y tal como se han presentado los Artículos 36, 37, 38 y 39 en que se haría una definición a dedo de esa adjudicación, sobre aquello yo quiero anticipar, mi partido se opondría, no vamos a votar por eso, porque entendemos y la mejor demostración son los documentos que en este Congreso circulan, unos que respaldan esta posición probablemente respaldado por unos intereses económicos y

otros, los que son contrarios, que posiblemente representan otras posiciones igualmente de interés económico. Y si por medio de una Ley en apenas tres Artículos queremos entregar lo que es el futuro del Ecuador, como es la explotación hidrocarburífera, yo personalmente con la experiencia que tuve en el Gobierno de este sector, no estaría de acuerdo porque en esta Ley categóricamente se diga lo que se dice, prácticamente que se deja a opción bien sea del Presidente en una de las modalidades o del Ministro, que decidan sobre un asunto importante y por lo menos para yo poder dar mi voto por esto, pediría que se nos dé la información del caso como la han pedido muchos de los otros legisladores que han utilizado la palabra. También quisiera comentar dos aspectos que se han mencionado, el uno en el informe y el otro en las conversaciones que han habido aquí. El uno, al referirme al informe en la página 6 del mismo, y como está firmado por su Señoría, yo tendría que referirme a ello con todo respeto, al hablar de la última década se habla de la espiral inflacionaria, no se hace ninguna excepción a que dentro de esa década hubo un período en que si se logró bajar esa espiral inflacionario de un 60% que mi gobierno recibió, se logró reducir a alrededor del 21%, si hubo una escalada inflacionaria antes o después si creo que históricamente, y es parte del problema ecuatoriano, tenemos que reconocer las cosas cómo son a su debido momento y debería haberse en este informe de la Comisión que usted ha precedido, señor Presidente, debió haberse hecho constar que parte de esos esfuerzos que se hicieron tuvieron el éxito, como efectivamente lo tuvieron. Por otro lado, igualmente se han hecho referencias aquí a la parte laboral y tampoco hemos recordado que habiendo recibido yo el equivalente en dólares del salario, de 57 dólares se dejó en 162 dólares, es el único período en estos 20 años en que ha habido una subida del equivalente del salario mínimo. Estas son aclaraciones que yo debo hacer, creo porque en el Ecuador debemos acostumbrarnos a decir las cosas como son y no pensar que para efecto de llegar con un argumento debemos destruir lo que haya hecho otro gobierno, otro ciudadano. Estas eran algunas de las

observaciones que yo quería hacer y como posiblemente el tiempo de mi Partido, ya que no somos bloque, debe estar ya prácticamente consumido, le agradezco y muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. Señor Presidente y honorables legisladores: El sistema de dolarización requiere urgentemente que el país cuente con recursos para sostener el modelo, para sostener y protegernos ante emergencias que se puedan presentar en el país. El país va a necesitar urgentemente recursos para sostener el modelo para invertir en obras de interés social, para protegernos ante eventuales choques del sector externo. No quiero ser reiterativo en los múltiples conceptos que se han expedido en esta tarde y noche. Quiero añadir la necesidad urgente de hacer reformas a la Ley Orgánica de Aduanas. El tema aduanero en el país lamentablemente sigue siendo muy débil, aún no hemos sido lo suficientemente fuertes y persistentes para darle al Ecuador todos los recursos que se están escapando de las aduanas por un deficiente control aduanero. La actual legislación de aduanas no le da las herramientas que requiere el Directorio y el Estado, para intervenir con seriedad, con fortaleza y con eficacia en la recaudación de aranceles e impuestos en materia aduanera. Por ello, yo me he permitido presentar a la Comisión y quiero hacer entrega esta tarde a Secretaría, algunas reformas que planteo a la Ley Orgánica de Aduanas y que en lo principal intenta fortalecer la actividad del Directorio y, sobre todo, la presencia del Estado, del sector público en el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Actualmente el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana está conformado por tres miembros del sector público y tres miembros del sector privado, un delegado del Presidente de la República, uno del Ministro de Finanzas y uno del Ministro de Comercio Exterior y tres miembros de las Cámaras de la Producción por parte del sector privado, y, con un agravante, con un agravante que el Artículo 108 establece que el quórum del Directorio de la CAE se conforma por cinco

miembros y que cualquier decisión tiene que adoptarse con el voto de cinco de los seis miembros. ¿Qué ocasiona esto? Que basta que dos de los seis miembros se pongan de acuerdo para que bloqueen cualquier decisión que se quiera adoptar allí y normalmente son dos miembros del sector privado los que no están interesados en el manejo eficiente, transparente y fuerte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Por eso me permito proponer la inclusión de un séptimo miembro en el Directorio de la CAE y que ese séptimo miembro sea la Directora del Servicio de Rentas Internas o su delegado. Creo que todos debemos reconocer el trabajo que ha hecho el SRI en el país y la inclusión de un miembro del SRI permitiría dar mayor capacidad y mayor fortaleza a las decisiones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Además, el SRI es el ente encargado de controlar la recaudación de tributos y en las aduanas se cobran buena parte de los impuestos de este país. Pero no solo eso, además tenemos que reformar el Artículo 108 de modo que las decisiones se las tome por mayoría absoluta, para que no haya bloqueo de los sectores interesados que están en el Directorio de la CAE. En el Artículo 107 propongo el siguiente texto, si me permite, señor Presidente: "Ningún miembro del Directorio podrá ejercer directamente o por interpuestas personas, actividades propias de la administración de la Corporación, su sola participación en hechos considerados como tales, traerá consigo su inmediata separación y solicitud de nueva designación ante la autoridad nominadora". No quiero alargar mucho mi intervención, son otras reformas que estoy proponiendo, las hago por escrito. Voy a entregar en Secretaría, pero me parecía importante mencionar las más importantes, las más trascendentes para que este organismo de enorme importancia para el país le dé los recursos al Ecuador que todos necesitamos. Para terminar, quiero dejar también constancia de mi preocupación en lo que a las reformas a la Ley de Hidrocarburos se refiere, nadie quiere obstruir, nadie quiere retardar la inversión en el país, sobre todo en el oleoducto de crudos pesados, pero creo que tenemos que buscar los mecanismos para que esto sea transparente, para que a nadie en el Ecuador le

quede duda alguna respecto a la conveniencia para el país y a la transparencia del proceso de inversión privada en el sector, la inclusión de personalidades de alto nivel en organismos de control del Estado y de control de la corrupción para que previo a su informe, el Presidente de la República autorice nuevas inversiones, me parece que abona en la línea de la transparencia, en la línea de la defensa de los intereses del Estado. Estas son mis propuestas, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Herrería.-----

EL H. HERRERIA BONNET. Señor Presidente y honorables legisladores: Aquí se está discutiendo no solamente un cambio del sistema económico del país y no se está discutiendo algo tan serio como el quebrantamiento de la Constitución de la República del Ecuador. Yo me pregunto con qué autoridad moral este Honorable Congreso Nacional podrá mañana salir a cuestionar a aquellos sectores sociales que en más de una oportunidad y que lo continúan haciendo, están hablando de la disolución del Parlamento Nacional, si aquí no escapa al criterio y del señor Presidente titular del Congreso Nacional, hombre inteligente y sagaz, y los señores diputados de la mayoría gobiernista, que se está quebrantando la norma constitucional del Artículo 148 de la Carta Magna y así como en algún momento nosotros cuestionamos que supuestamente se había vulnerado la democracia, cuando los insurrectos se posesionaron del Congreso Nacional, yo no creo que se estaba vulnerando la democracia, yo creo que se había atentando contra el constitucionalismo y contra el constitucionalismo se está atentando quebrantando hoy día la norma del Artículo 148 de la Constitución. Ya el diputado Henry Llanes anunció que a pesar de que la mayoría del Congreso Nacional apruebe esta Ley que estamos debatiendo, se ejercerán todas las facultades que otorgue a los cuerpos legales para impugnarla ante el organismo correspondiente. Pero más allá de eso, como a veces es difícil pelear contra el número, yo quiero hacer algunas reflexiones respecto de esta Ley y de manera particular

en un sector neurálgico para la vida del país. Aquí está en el mural del Congreso Nacional la frase de uno de los más ilustres ecuatorianos de la época moderna, el General Alberto Enriquez Gallo y dice ahí: "Que los trabajadores son la esperanza de la Patria" y es cierto. Pero con esta Ley se está echando al traste todas las garantías que ha dado el sistema social en el país durante cerca de 80 años de lucha de los sectores populares, de los obreros del Ecuador. Por lo tanto, yo quiero decirle aquí al Congreso Nacional y al país entero, que esa flexibilidad laboral es una gran mentira con la que se pretende conculcar los derechos legítimos de los trabajadores contemplados en la norma constitucional y en el Código del Trabajo. Les pongo un ejemplo, en el período constitucional del 88 al 92 del gobierno de mi partido, la Izquierda Democrática, se incluyeron una serie de normativas de sistemas laborales que han permitido que en el país realmente exista armonía entre el sector empleador y los trabajadores, y les pongo un ejemplo, y le ruego, señor Presidente, usted que tiene una gran responsabilidad frente al país que me escucha, que el contrato de trabajo eventual que se encuentra en el Código de Trabajo, que permite que se contraten a trabajadores por 6 meses en el año, ha permitido generar fuentes de trabajo, a pesar de que limita flagrantemente la posibilidad de asociación sindical de los trabajadores, pero ahí está esa norma. ¿Qué va a ocurrir ahora en el país? Las grandes empresas del Ecuador que contratan a los trabajadores eventuales, a esos que se les contrata 6 meses en el año, lo hacen a través de las llamadas compañías de prestación de servicios, compañías de prestación de servicios que tiene un máximo de 29 trabajadores para impedir la sindicalización, cuando se ejecute el trabajo por horas, ni siquiera las compañías de prestación de servicios trabajarán, se botará a la calle a todos los trabajadores para contratarlos por hora, porque eso significa que no les van a pagar los rangos sectoriales que todos los años se publica en el Registro Oficial, no tiene la empresa el costo administrativo, ya no tendrán problema de la jubilación patronal, reducen aproximadamente, este es un cálculo que

lo tienen las Cámaras de la Producción, reducen su costo laboral en aproximadamente un 40% y eso ahí, no se va a reinvertir en el país porque la práctica de los sectores oligárquicos del país estriba en sacarle el máximo de provecho al sector laboral, pero no reinvertir sus utilidades en el país. Pero además de este contrato de trabajo eventual y aquí hay distinguidísimos abogados y particularmente me refiero a distinguidos abogados laborales del Partido Social Cristiano, ellos conocen que existe la Ley de la Maquila que es también un contrato de sección y existe contrato a tiempo parcial que permite que se contrate sábados, domingos y días festivos, pagándole a los trabajadores como jornada ordinaria, no como jornada extraordinaria, todo este sistema en el marco conceptual internacional de la flexibilización laboral es lo que ha permitido una gran armonía y desarrollo de los sectores productivos, que por lo demás no se garantiza una fuente de empleo peor el pleno empleo para los trabajadores sino es a través de ahorro interno, de inversión; ya cuando ha existido ahorro interno e inversión, en ese momento, únicamente en ese momento se crean las fuentes de trabajo. Por la tanto, la economía se la tiene que dinamizar no a costa del trabajador de la República del Ecuador porque sería atentar contra el futuro y contra la esperanza de los ecuatorianos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, honorable Herrería.

EL H. HERRERIA BONNET. ...este trabajo precario; Yo le ruego, señor Presidente, me acuerdo que el diputado Alex Aguayo de su partido habló 40 minutos, por favor, déjeme concretar en 5 minutos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Herrería, él es Presidente de la Comisión y lo ha hecho en el espacio del bloque de la Democracia Popular, el tiempo de la Izquierda Democrática ya se ha excedido del tiempo reglamentario.-----

EL H. HERRERIA BONNET. Le repito, señor Presidente. La precariedad que es la condición consustancial de este

contrato por horas va a convertir a ese trabajador precario en un sujeto no de crédito. Imagínese usted, al trabajador precario por horas, cómo puede acceder a una casa comercial a solicitar que le entreguen en crédito un refrigerador para su casa, no es sujeto de consumo, no va a producir demanda, por lo tanto, no va a aportar a la reactivación del país y esto de aquí no se lo quiere entender. Pero algo más, señor Presidente, usted puede encontrar en internet la información que ofrece el instituto, y lo saben los economistas aquí presentes en este momento, más importante de análisis económico del mundo que es el World Economic Forum con sede en la ciudad de Davos-Suiza ubicada al Ecuador, a nuestro país, en los últimos niveles de competitividad del mundo. Eso significa que todo el aparato de producción, la cadena de producción del Ecuador está en condiciones similares a los países más pobres del Africa. Por lo tanto, cómo vamos a competir con éxito en los mercados internacionales si tenemos una mano de obra que no es calificada y peor va a ser todavía cuando ya ni existan trabajadores estables, sino que la mayoría de los trabajadores ecuatorianos van a ser trabajadores precarios. Por lo tanto, este sistema no solamente que va a condenar al trabajador ecuatoriano a los peores niveles de pobreza que se recuerde en la República, sino que va a ser una arista fundamental para que fracase en el cortísimo plazo el proyecto de dolarización. Por lo demás, es menester y esto permítame, para terminar, la norma constitucional del Artículo 35 en su numeral 2, dice lo siguiente si usted me permite leerla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. HERRERIA BONNET. "El Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación", esto de aquí obedece a un concepto del cual esta inspirada a la Organización Internacional del Trabajo, que no significa otra cosa también para los economistas que la teoría ... del pleno empleo. Por lo tanto, el Estado está en la obligación de no darle el trámite a ningún proyecto por horas, porque no existe

en toda América, en un solo país, en el cual se estipule este sistema de contratación a trabajadores precarios por horas, pero además en el numeral inmediato siguiente. Si me permite usted leerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Herrería, su tiempo ha concluido.-----

EL H. HERRERIA BONNET. Dice: "El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos de los trabajadores". Por lo tanto, nosotros tenemos la obligación como Parlamento, de desechar todo este proyecto por lo menos por sensibilidad. Los señores diputados de la flexibilización laboral que van a atentar no solamente contra los intereses de los obreros, de los trabajadores, de los empleados del Ecuador, sino contra todo el sistema económico del país. Ya que usted no me deja continuar, voy a hacerle llegar a la Comisión correspondiente, señor Presidente, el análisis más amplio de estas expresiones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, honorable Herrería. Honorable Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. Gracias. Señor Presidente, honorables diputados: Quisiera hacer algunas reflexiones sobre este proyecto de Ley. Para que se de este proyecto de Ley, para que se de esta situación, esta crisis económica social y política que estamos viviendo en este momento, existe el origen y existen responsables. Todos sabemos quiénes son los responsables y es por eso que el pueblo ecuatoriano ha quitado esa credibilidad a la acción que hizo el doctor Jamil Mahuad, el feriado bancario, congelamiento de depósitos y que se hizo desde el Congreso Nacional y ahí están los responsables directos. La Ley de AGD, la Ley del 1%, la Reforma Tributaria. ¿Quiénes son responsables de aquello? El Partido Social Cristiano y la Democracia Popular. Estamos muy claros en la situación que estamos viviendo. ¿Con este proyecto a quienes se está respondiendo? ¿con este proyecto se va a llegar a las comunidades a los sectores rurales,

a los barrios, a los sectores marginados? Por supuesto, los precios industrializados están internacionalizados. ¿Cómo podemos internacionalizar los precios de las papas, los precios de las coles y todos los productos con que se alimenta todo el pueblo ecuatoriano? Esa es una cosa seria. ¿Qué se está planteando en el sector laboral? En los salarios porqué no se plantea al igual que otros países, un salario igual a los Estados Unidos, ya que se está hablando del funcionamiento del dólar aquí en el pueblo ecuatoriano. Le estoy hablando, señor Presidente y honorables diputados, como representante de los pueblos indígenas, como representante de esos sectores marginados, pobres. ¿Cómo va a llegar el canjeo del sucre al dólar a nuestras comunas? Acaso no sabemos, acaso no sabe el pueblo ecuatoriano que en estos momentos los primeros que están en las filas para canjear todos esos recursos son los empresarios, son los banqueros corruptos que han saqueado toda la plata de todo el pueblo ecuatoriano y ahí ha estado la responsabilidad del Poder Judicial. ¿Qué se ha hecho a estos ladrones de cuello blanco? Absolutamente nada y esto el pueblo ecuatoriano lo conoce exactamente, está muy pendiente del tratamiento de este famoso proyecto, a la discusión de este famoso proyecto. Mañana ya sabremos las consecuencias que vamos a tener, mañana sabremos la reacción que va a tener el pueblo ecuatoriano. Por otro lado y aquí quisiera verles a los defensores de la Constitución Política del Estado, este proyecto es inconstitucional y el pueblo ecuatoriano seguirá una demanda inconstitucional porque es inconstitucional, aclaro que si cuando plantean los movimientos sociales, cuando plantea el movimiento indígena una consulta popular, ahí si es inconstitucional. Está muy claro para quiénes se ha venido legislando, para quienes se ha venido gobernando desde los tres poderes del Estado, para ciertos grupos de poder económico y no para los 12 millones de los ecuatorianos y esto tiene que conocer el pueblo ecuatoriano. Por eso nosotros no nos vamos a embarcar en este trolebus, el pueblo ecuatoriano no se va a embarcar en este proyecto de trolebus. Una vez más serán responsables quienes están empujando a este proyecto de

Ley llamado "trolebus". Tenemos que sincerarnos y no mentir al país. En este momento no se está tratando de manera transparente. Es muy claro el clamor del pueblo ecuatoriano y es muy claro el pedido del pueblo ecuatoriano, la consulta popular se está acercando. Sin embargo, cómo estamos respondiendo acá en el Congreso Nacional con este famoso proyecto que trae tantas consecuencias, más pobreza, más desempleo, más hambre, más muerte. Eso nosotros estábamos diciendo antes del 21 de enero. Nosotros como movimiento Pachakutik hemos venido planteando distintas propuestas desde hace rato, pero en ningún momento nos han acogido, en ningún momento jamás ha sido debatido por los sectores sociales, jamás ha sido debatido por el movimiento indígena. Dejamos aclarando una vez más ante el pueblo ecuatoriano, cuál ha sido nuestra posición, cuál ha sido nuestra actitud en este Congreso Nacional y reitero en decir que los responsables directos están identificados y sabremos las consecuencias que tendremos en los próximos días, en las próximas horas. Señor Presidente, honorables diputados.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mariana Obando.-----

EL H. OBANDO CADENA. Gracias. Señor Presidente: Pese a que quiero protestar que es la tercera vez que no se me ha dado la palabra. Callaron la voz de los compañeros Paco Moncayo y René Yandún, pero no callaran mi voz, porque aquí yo no he venido a remplazar a René Yandún sino a llenar el vacío que la provincia del Carchi que lo diera y nos diera a los compañeros de la Izquierda Democrática. Quiero también decirles, señores, que nosotros como bloque de Izquierda Democrática no nos oponemos por oponernos al proyecto de dolarización y tampoco a esta serie de Leyes que nos manda el Gobierno y la mayoría aquí presente. Nosotros lo que queremos es que se lo tome en forma seria y responsable, no como fue el origen de la dolarización en una mala noche del señor Mahuad, ex-presidente de la República, como un salvavidas político de él, esto se lo tomó en forma irresponsable y de improvisación. Tal como ha venido dándose este proceso, esto es totalmente

inconstitucional, viola los Artículos 148, 264 y 261. Quisiera decirles a los señores de la Comisión que nos contesten si esto es o dolarización o convertibilidad, de qué tipo de moneda hablaremos a futuro, de sucre como moneda legal, del dólar como moneda oficial o de qué moneda real vamos luego nosotros a tener que con el pueblo ecuatoriano decirles o explicarles qué moneda va a regir en nuestro país. Como los temas se han agotado, justamente por haberme dado entre los últimos lugares, pese a que he estado solicitando desde el inicio de esta sesión, quiero puntualizar que lo que aquí se apruebe, lo hagamos señores diputados con gran sensibilidad social, lo tomemos con seriedad. Aquí no hemos venido a quemar el tiempo, no hemos venido a ganar dietas, por eso es la crítica de los sectores populares, por eso es que el 80% del pueblo dice que este Congreso no ha cumplido, que no han cumplido los partidos políticos, pero no todos los partidos, los partidos que no han cumplido están muy bien identificados, y nuestro partido va a cumplir y sabrá defender los intereses populares. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Felipe Vizcaíno.----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, señores legisladores: El país demanda en este momento crítico de su historia, serenidad, tranquilidad, mesura y unidad de todos y cada uno de los sectores sociales, esta es la última oportunidad que le queda a la República. Si en esta ocasión, los partidos políticos, los políticos, las organizaciones gremiales, sindicales e institucionales de la nación, no dejamos de lado los intereses personales, los intereses particulares y de grupo, el único afectado que saldrá, será el pueblo ecuatoriano y especialmente la gente más pobre y humilde de nuestra nación. El Ecuador y los países del mundo, demandan de nuestra nación, estabilidad, demandan de nuestra nación un escenario de confianza para poder invertir y un escenario de gobernabilidad, en donde la clase política especialmente realice una gran tregua nacional, para poder concertar y para poder sacar adelante al Ecuador.

El modelo de dolarización no puede ser el mejor, pero en macroeconomía en este momento en que nos encontramos embarcados en este sistema, no podemos dar marcha atrás, implica una tremenda disciplina fiscal, en donde los gobiernos de turno ya no van a poder financiar el Presupuesto General del Estado a través de emisiones inorgánicas, imprimiendo papeles o billetes, como que si fueran papeles. En dolarización se contrae una de las variables más graves que tiene la clase pobre del país, como es la devaluación monetaria, porque la pérdida del poder adquisitivo de la moneda se controla drásticamente y se baja las tasas de devaluación, que son el peor impuesto para la gente pobre. En dolarización las reservas tienen que ser lo suficientemente sólidas, las reservas internacionales y se hace fundamental que se creen mecanismos de previsión, como un fondo de seguridad y estabilidad económica, que le permita estar preparado al país para los momentos de crisis. Se pretende confundir a este proceso de dolarización con convertibilidad y a la convertibilidad con dolarización, y con tipo de cambio y no es así. Existen diferencias fundamentales entre la dolarización y la convertibilidad. La convertibilidad es un sistema monetario que fija un tipo de cambio y que en la evolución del tiempo puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del país, subsiste el Banco Central y el Banco Central puede seguir emitiendo en forma inorgánica, en dolarización no, el Banco Central limita muchísimo sus funciones y la valoración de los 25 mil sucres que se ha establecido, no se la puede considerar un tipo de cambio, es una equivalencia que se ha establecido y el sucre sigue teniendo circulación pero como moneda fraccionaria dentro del sistema nacional. En este momento en que todos debemos estar unidos, no solamente debemos ver con pesimismo la situación del país, se va a producir una baja de las tasas de interés sumamente importantes, el problema estructural del sistema productivo de este país este momento se encuentra al borde de la quiebra, justamente por las excesivas tasas de interés que han imperado en la economía. Al tener una moneda dura o atada nuestra moneda al patrón de la economía más grande

del mundo, como son los Estados Unidos, las tasas de interés bajarán dramáticamente y permitirán que la inversión pueda reactivarse y al reactivarse la inversión, se reactiva el aparato productivo, y al reactivarse el aparato productivo, se reactivan las fuentes de trabajo y por ende el sistema económico. Hay que tener cuidado en precautelar todos los derechos laborales de los trabajadores, pero el sistema del establecimiento de horas de trabajo, permitirá en este país que muchísimos estudiantes que tienen un horario fijo en sus universidades, en sus colegios, puedan colaborar y puedan trabajar parcialmente; permitirá en este país que las amas de casa que están diariamente en sus hogares, puedan trabajar alternativamente y contribuir para generar mayores ingresos para sus familias y sus hogares, permitirá también activar la capacidad de consumo y por lo tanto activar el sistema económico nacional. El Artículo 71 del proyecto de Ley, en su inciso cuarto, también precautela en este sistema de trabajo por horas, las prestaciones sociales del Seguro Social, de tal manera que no es cierto que se diga aquí en el Congreso Nacional, que los trabajadores no tendrán las prestaciones del Seguro Social. El costo por hora se ha calculado del promedio de todos los beneficios sociales del salario mínimo y de todas las prestaciones respectivas, y evidentemente está por sobre el costo promedio de hora que normalmente contrataría cualquier empresa. En este proyecto se abordan temas tan trascendentales como la Modernización del Estado, porque es una obligación de todo el país y de todas las instituciones, que seamos más eficientes y oportunos en las tomas de decisiones. Este momento en el mundo existe una competitividad internacional por captar recursos internacionales, por captar inversión extranjera y no podemos los ecuatorianos darnos el lujo de cerrar los ojos y pensar que somos una isla que está aislada del mercado internacional y que los inversionistas internacionales quieren venir desesperadamente al Ecuador. No es así, porque la realidad es que en este país hay inseguridad, inestabilidad y desconfianza de parte del mundo entero hacia el Ecuador. Es por esto que, en este momento histórico que vive la patria, yo quiero realizar un

llamamiento cívico y patriótico a la conciencia de los honorables legisladores, para que dejemos de lado los intereses políticos, que nos olvidemos que en mayo vienen las elecciones y que solamente estemos pensando en elaborar un discurso político para ganar las elecciones. Es la hora de la unidad nacional. Este Congreso tiene la última oportunidad para reivindicarse ante el Ecuador, los estamentos nacionales tienen la última oportunidad, el país tiene la última oportunidad. Si este país no se une y no genera un estado de gobernabilidad, de una gran tregua nacional, en donde todos pongamos el hombro y no nos sintamos los dueños absolutos de la verdad, llevaremos a nuestra nación a una catastrófica destrucción. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias. Señor Presidente: Muchos compañeros legisladores ya han señalado que el tema que hoy se debate, es un tema de trascendencia nacional y claro está, la medida tomada por el ex-presidente, el doctor Jamil Mahuad en un momento de desesperación para cuidar la Presidencia de la República, tuvo que lanzarse al vacío a través de la dolarización y claro, se ha argumentado que la dolarización va a permitir salir al país de la situación crítica en la cual vivimos y en la cual atravesamos, y se señalan como argumentos fundamentales que a través de la dolarización el país daría una imagen de confianza, de seriedad, seguridad para la inversión extranjera; a su vez, lograríamos también una inversión a largo plazo. Se dice también que vamos a equilibrar los ingresos con los egresos, refiriéndonos en este caso a los trabajadores que van a tener un sueldo o un salario o una remuneración estable que sabremos o van a saber cuánto ganan y a su vez en base de ello, hacer sus cálculos para los gastos diarios. Por otra, no es menos cierto y se afirma también que se bajaría la inflación a límites mínimos, caerán así mismo drásticamente las tasas de interés y como ya lo hemos podido ver en estos últimos días, también se ha dicho que va a

desaparecer el temor de la devaluación y la pérdida de poder adquisitivo del sucre, pero así mismo quienes en este momento defienden la dolarización, señalan que es la última medida tal vez que le queda al actual Gobierno para salvar de la crisis al país. Pero así mismo, la clase política de este país no reflexiona ni ha reflexionado, de ver las reacciones del pueblo ecuatoriano y claro, cuando es de su conveniencia, todos los actos que se desarrollan o se desenvuelven en este país tienen que ser constitucionales, tienen que ajustarse a la norma fundamental o a la Carta Política de este país, todo lo que les beneficia, cuando les beneficia, todo es constitucional, allí no tenemos ningún problema. Cuando hay un golpe de Estado, si es que son ellos los protagonistas o al menos son quienes tienen a un pueblo atrás engañándole y a su vez los mismos que se aprovechan de los golpes de Estado, ahí no hay ningún problema, todo es constitucional. Cuando cayó Bucaram, era constitucional, absolutamente ahí no había la razón de enjuiciar a ninguna persona, todo fue apegado a la Ley, todo se hizo conforme a la Constitución Política del Estado. Pero cuando el pueblo se organiza y en esta ocasión sin aceptar a aquellos de siempre que estén subidos en la camioneta y buscando su oportunidad, ahí sí todo es inconstitucional y en este momento hay que buscar a todas las personas para enjuiciarlos penalmente para lanzarlos a la cárcel. Hoy cuando un sector social muy importante del país pide una consulta popular, enseguida decimos no, está en contra del Artículo 105, las consultas populares no deben referirse a reformas constitucionales, consecuentemente no tiene cabida lo que la CONAIE está solicitando. En este momento el Congreso Nacional que tiene un enorme desprestigio, el pueblo ecuatoriano con toda razón ha solicitado y pide la cesación en las funciones de los diputados, por considerar que no contribuimos a la solución de los problemas más acuciantes del pueblo ecuatoriano, sin embargo el Congreso Nacional o quienes conformamos este Congreso, no logramos sintonizar lo que el pueblo quiere, y creemos que a través de sesiones permanentes, violando así mismo en forma permanente la Constitución, creemos que vamos a engañar al pueblo

ecuatoriano. Los compañeros de nuestro bloque, del Bloque Parlamentario Pachakutik, señalaron con toda claridad que la dolarización o este proyecto impulsado desde el gobierno, viola algunos preceptos constitucionales, como el Artículo 148, el 264 de la Carta Política del Estado. Sin embargo, nosotros no hacemos caso, creemos que con la dolarización vamos a subsanar los problemas del país, creo que este es una ilusión para quienes están soñando con la dolarización y están viendo o ven para mañana o pasado, acumular mayor riqueza que ese es el sueño que tienen algunos sectores sociales que son consecuentemente, en número, muy reducido; pero que no son capaces de mirar la desesperación del pueblo ecuatoriano. El pueblo ecuatoriano solicita cambios y con la dolarización lo que estamos haciendo en este momento es hundiendo más en la miseria al pueblo ecuatoriano. Estamos asimismo levantando la ira del pueblo ecuatoriano, no nos vayamos a sorprender que luego de unos pocos días estemos una vez más, rodeados en el Congreso Nacional, de grandes cantidades de personas que no están de acuerdo con la forma de actuar de este Gobierno y del Congreso Nacional. Nosotros venimos en representación de provincias muy lejanas, nuestra provincia de Morona Santiago, miramos como acá se habla del petróleo, cómo se buscan algunas alternativas que supuestamente son válidas para salir de la crisis, tenemos una desesperación tal de explotar el petróleo a como dé lugar, de explotar más barriles diariamente, pero sin embargo, notamos que hay una enorme injusticia, un comportamiento que ha sido prácticamente histórico de los gobiernos de turno, de olvidar a estas provincias, de olvidar a las provincias amazónicas. Usted, señor Presidente, hace días señalaba, que era necesario pedir al Tesoro de los Estados Unidos, un préstamo de 2 mil 500 millones de dólares para solucionar los problemas del país, y con este préstamo estaríamos saliendo de la crisis, pero a su vez, garantizando con la explotación petrolera. Sin embargo, los amazónicos vemos cómo hay una miseria en la clase política de este país, el año pasado se aprobó en la Ley de las Reformas de las Finanzas Públicas, un artículo por el cual se le daba el 40% del excedente de la venta del petróleo a las

provincias amazónicas. Ese fondo ya se lo han gastado y por otra, en este proyecto de la dolarización ya se quita o se deja sin efecto esta disposición sexta, consagrada en esta Ley por la lucha de los diputados de la amazonía. Yo creo que el Congreso debe actuar con más transparencia, con mayor responsabilidad, porque tal como estamos actuando, sirviendo a determinados sectores y en perjuicio de todo el pueblo ecuatoriano, vamos a tener realmente días muy pero muy difíciles. Más aún, cuando estamos acostumbrados a hablar que nos apegamos a la Constitución cuando nos conviene, y cuando no, estamos viendo que todo lo que no conviene a los intereses de determinados grupos en este país, ya no es constitucional. Por ello, yo creo que con esta actuación del Congreso, de aprobar leyes en forma inconstitucional y que prácticamente nos veríamos avocados a plantear la demanda de inconstitucionalidad en el Tribunal Constitucional, también estaríamos llamando a la reacción de los sectores sociales, de la CONAIE, cuando nosotros no actuamos en función de país, sino que actuamos en función...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Arévalo, su tiempo, por favor.

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. De nada, honorable Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Muy gentil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Carlos González.-----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. Señor Presidente y honorables señores legisladores: En la puerta del Congreso Nacional hay algunas señoras y algunos señores que se han declarado en huelga de hambre, y eso entonces constituye la repetición de escenas que el país en los últimos días, en los últimos meses y años, presencia casi todos los días. Por eso yo debo celebrar la nueva actitud del Congreso Nacional, de querer dar respuestas a nuestro pueblo. Las personas que

están en huelga de hambre representan a miles de ecuatorianos que están endeudados en UVC's y en dólares, pero créditos en dólares que fueron para vivienda, que fueron para consumo y créditos que fueron hasta para comprar un electrodoméstico. El Congreso y la Comisión tienen la obligación de dar una respuesta en esta Ley que estamos debatiendo, a miles de perjudicados tanto en UVC's como en dólares, y que son deudores del sistema financiero nacional. Por eso es muy importante que, cuando la Comisión analice la restructuración de los pasivos, tome muy en cuenta que esos deudores, que en unos casos son de 500 dólares, mil dólares, de 2 mil dólares, y que no llegan a 100 mil dólares, deben y tienen que merecer una consideración especial en la Ley, si es que queremos legislar en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad ecuatoriano. Los otros, los que deben más de 100 mil dólares, tengan ustedes la seguridad, que no todos porque no vamos a generalizar, pero una gran mayoría de ellos, son de los ecuatorianos que están incluidos en los que sacaron del país, según muchas estimaciones, más de 16 mil millones de dólares y que por lo tanto, no necesitan la restructuración de los pasivos, sino al contrario, regresar con sus capitales para pagar los créditos que obtuvieron en el sistema financiero nacional. Si el Congreso quiere dar una respuesta a la sociedad ecuatoriana, tiene que preocuparse la Comisión en analizar las reformas al Artículo 21 de la Ley de Reordenamiento Económico, y saber también, que hay miles de ecuatorianos, que hace años, 10, 15 años atrás, o hace 8, 7 años, estaban con alguna deuda en alguna institución del sistema financiero que llegaba a cantidades de mil sucres, 2 mil sucres, 5 mil o 10 mil sucres, como son por ejemplo los socios de la Cooperativa San Francisco de Quito, que son miles, y que estas instituciones cuando fueron a liquidación consideraron que más se iba a gastar en demandar a quien debía mil o cinco mil sucres, y obviamente nunca lo hicieron. Pero esos nombres y esos miles de ecuatorianos, constan en la Central de Riesgos del país, y por el Artículo 21 de la Ley de Reordenamiento no pueden recibir un solo centavo de sus acreencias depositadas en

los bancos y en las instituciones financieras del país, es decir, han perdido el último centavo. Naturalmente en la Central de Riesgo constan hasta por 5 o 10 mil sucres, y pese a que ahora ya han pagado, como la Ley contempla lo contrario, no reciben un centavo de sus depósitos en los bancos. Eso entonces, es imprescindible que trate la Comisión respectiva y el Congreso lo analice. Ya sobre el tema de la dolarización, mi partido político con sus voceros, ha dado nuestro criterio, permítanme solamente hacer la siguiente reflexión. Ahora que se pretende en el país privatizar todo y se pretende vender todo lo que es del Estado, quiero recordar al Congreso Nacional, que en la ciudad de Cuenca, mi ciudad, funciona desde hace 32 años la empresa ETAPA, empresa municipal que viene prestando su servicio no solamente a los 73 mil abonados de la ciudad de Cuenca, sino que viene prestando sus servicios al país, esa empresa es de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, es decir, de todos los cuencanos y ha sido administrada como regla, de una forma honesta y transparente, y prestando un extraordinario servicio a la colectividad azuaya y al país. Esa empresa es y seguirá siendo una operadora telefónica a nivel local, nacional e internacional, nadie podrá negar el aporte que ha dado a la sociedad cuencana y al país la empresa ETAPA y, por lo tanto, es imprescindible que en las reformas a la Ley se contemple, a más de su autonomía, se contemple los principios generales de la Constitución. Ahora que hablamos tanto de descentralización y de autonomía, Cuenca sí puede mostrar al país a través de la empresa ETAPA, efectivamente, la descentralización de los servicios y de las competencias municipales, y ha demostrado la eficiencia. Es una empresa que como ninguna otra en el país, ha podido servir a más de 17 cuencanos por cada 100 usuarios de telefonía en la ciudad de Cuenca. Me voy a permitir presentar a través de Secretaría, la argumentación respectiva, así como el texto que deberá ir después del primer inciso del Artículo 38 de las reformas a la Ley de Telecomunicaciones, y apoyar, en el mismo contexto, las intervenciones realizadas por los honorables diputados de la provincia del Azuay, porque el interés de

defender a ETAPA como operadora telefónica y defender la autonomía de ETAPA y de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, no es patrimonio de nadie sino de todos los cuencanos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, señores diputados: Resulta cansino y de pronto intrascendente seguir en esto, porque lo que estamos involucrando es un circuito de discursos, ya poco aporte puntual se está observando respecto de la propuesta legislativa que estamos tratando. Más todavía cuando evidentemente hay un propósito eminentemente discursivo, la gente emite su discurso y luego abandona la sala, dejando constancia, sin embargo, de la razón que se atribuye al pueblo ecuatoriano, de estar en contra del Congreso Nacional. Es respetable la opinión de todo el mundo, sin duda alguna, pero me parece que es más importante hacer un esfuerzo para dejar, en lo posible, de lado las emociones y tratar que sea la reflexión la que oriente la discusión y fundamentalmente la propuesta. No sé qué tanto sentido en un debate serio puede tener amenazas en nombre de grupos que se atribuyen la representación de las ciudades. Yo no sé en un contexto de un debate serio, qué sentido puede tener hablar de la inconstitucionalidad de un proyecto legislativo, refiriéndose en nombre de un bloque legislativo que no cumple los requisitos que dice el Artículo 128 de la Constitución. Esa norma dice que para ser un bloque legislativo el número de diputados electos por ese partido o movimiento debe ser equivalente al 10% del total de los integrantes del Congreso. Rasgarse las vestiduras hablando en contra de la inconstitucionalidad, partiendo de una base inconstitucional, sinceramente, desde mi punto de vista, como que no tiene mucho sentido de seriedad. Sin embargo, hay que respetar pero hay que tener también la claridad de que los problemas del país no se agotan en la constitucionalidad o en la inconstitucionalidad. La democracia no es solo una norma jurídica, es mucho más que eso, y no puede ser aceptado, ni aún a título de un debate

académico, que se recurra a una serie de sofismas para tratar de justificar una posición determinada. Reconozco, con humildad, que no soy un versado en materia de dolarización, de convertibilidad; existen doctrinas, posiciones y en las intervenciones de algunos de los señores diputados, se ha puesto en evidencia que hay contenidos muy profundos, muy polémicos, que de pronto, terminará el mundo y no culminarán de ser asumidos por unanimidad ni a favor ni en contra, por todo el mundo. Pero eso, bajo ningún punto de vista, puede implicar que nosotros admitamos ciertas falsedades que se consagren como verdades evidentes. Yo no he escuchado a lo largo de todo este debate, que ningún Legislador se haya pronunciado diciendo que la dolarización es una salida mágica que va a resolver todos los problemas, habidos y por haber en el país ecuatoriano. Nadie ha dicho eso. De tal manera que no tiene el menor sentido que con discursos emocionados, incendiarios, nos ubiquemos en la posición, entre buenos y malos; los que están conmigo son buenos y los otros son malos; y los que están conmigo están con el pueblo y los otros están en contra del pueblo. Eso es pecar de maniqueísmo y ésta es también una forma de deshonestidad, hasta intelectual. Si demandamos seriedad de este órgano legislativo, de este sistema democrático, empecemos nosotros siendo serios y no recurramos a sofismas para tratar de justificar posiciones, por muy respetables que sean. Tampoco puedo entender, cómo muchos sectores que asumen la dialéctica como un instrumento fundamental de su reflexión y de su praxis, no quieran admitir que la realidad está cambiando. Yo no puedo comprender cómo aceptando la dialéctica, se puede continuar para toda la vida, consagrando aquella tesis de los derechos conquistados, de los derechos inalienables, sin admitir los cambios que va sufriendo el mundo: la necesidad de abrir las economías, de reconocer que existe democracia y existe economía de mercado y que en medio de eso hay que buscar estrategias para alcanzar la equidad. De tal manera que, respetando el pensamiento de todos, hay cosas que definitivamente no se pueden aceptar, porque incluso constituyen una deshonestidad intelectual, más allá de que se apele a la furia del pueblo para tratar de decir

que estamos en la línea de defensa de ellos. Concretamente dos observaciones, independientemente que otras las estoy formulando por escrito. La una en lo que tiene que ver con el Artículo 83 de la propuesta, porque en el período legislativo anterior, cuando debatimos y aprobamos la Ley General de Seguros se analizó con profundidad esto y se llegó a la conclusión que no era factible, que habiendo el Superintendente de Bancos resuelto una causa en primera instancia, en recursos administrativos en materia de seguros, sea la Junta Bancaria, de la que forma parte el Superintendente de Bancos, la que resuelva una apelación, es un poco ser juez y parte. De tal forma que lo más conveniente ahí, es que se respete lo que dispone actualmente la norma pertinente, tanto más que cuando se trate la Ley de Seguro Social, se está estableciendo la creación de una Superintendencia de Seguros, de tal manera que ahí habrá la oportunidad de debatir con mayor profundidad. Y lo segundo, en relación a una propuesta del diputado Dávila, coincidiendo en su argumentación parcialmente y también en su planteamiento. Cuando en el período legislativo anterior aprobamos la nueva Ley Orgánica de Aduanas, partimos de un supuesto teórico que hay que reconocerlo, creo que hasta cansarnos y es que allí consideramos que el sector privado debía no solo ser un crítico de la realidad, sino comprometerse y ser responsable en las cosas que normalmente son materia de esa crítica, y por eso se resolvió que integren el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Sin embargo, con hombría de bien, hay que admitir, que eso ha fallado y que en buena parte la crisis que en lo moral, en lo administrativo persiste en las Aduanas del país, está dado porque no ha existido una regulación y un control autónomo, independiente, lo que además contrasta la disposición del Artículo 123 de la Constitución. Hay que señalar que en la época en que se aprobó la Ley, no estaba en vigencia la Constitución que actualmente está rigiendo, de tal manera que la actual constitución de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, riñe contra esas disposiciones constitucionales. En lo personal, yo creo que hay que retirarle al sector privado del Directorio de

la Corporación Aduanera Ecuatoriana y yo estoy presentando un propuesta para que sea exclusivamente el sector público, a través de, por una parte, un vocal designado por el Presidente de la República, el Ministro de Finanzas o su delegado, el Ministro de Comercio Exterior o su delegado, el Director del SRI o su delegado; y, el Presidente del COMEXI, quienes integren ésta, que debe constituirse en una herramienta fundamental para el desarrollo del país. Estas observaciones puntuales, además de las que adicionalmente por escrito estoy formulando, Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Abelardo Becerra.-----

EL H. BECERRA CUESTA. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores y legisladoras: Estamos, creo que cansados, al escuchar todos, las quejas, la inconformidad en el sistema de dolarización. Voy a darle una tónica diferente a ese tipo de discursos. Quiero decirles que la dolarización, como última medida en el Ecuador, para darle confiabilidad, seguridad, en mi provincia de Orellana, concretamente en el puerto fluvial de Francisco de Orellana, damos testimonio un grupo de diputados que asistimos al lanzamiento del primer barco construido en el cantón Francisco de Orellana. Hubo oportunidades anteriores para intervenir ya en el mercado integrando la cuenca del Pacífico con la del Atlántico, pero no se daba porque no había seguridad económica en el país, no había una moneda dura como la que estamos aquí defendiendo este momento, el dólar. Y prueba de ello, es que este momento, todos los empresarios que estuvieron en ese acto, empresarios de Colombia, de Venezuela, de Perú y Brasil, todos coincidían en que la única fuente de ingresos para intercambio comercial entre esas dos cuencas está ubicada en el puerto Francisco de Orellana. Fuimos testigos de la exportación de productos nacionales, como es de la fábrica La Favorita, 180 toneladas de manteca, 6 de margarina, jabones, están este momento en bodega 800 toneladas de hierro de fábricas del país. Tienen la propuesta de empresarios peruanos para dotar permanentemente de lubricantes a todas las provincias que están en las

cuencas tanto izquierda y derecha del río Napo. Todo este viaje, esta travesía termina en Manaus en el Brasil y este intercambio comercial va a ser tan fluido y va a traer tanto progreso al Ecuador, que así como fuimos testigos de la inauguración de esa travesía, yo les invito para que hagamos un seguimiento y veamos que la dolarización trae progresos a esos pueblos, esos pueblos abandonados siempre esperando la caridad de algún gobierno de turno, siempre nos han tenido desde hace décadas atrás, con la esperanza de unir a la amazonía desde el Pacífico. Ahí tenemos la carretera Loja-Zamora, la Gualaquiza-Limón; la Macas, no recuerdo la otra, y también la que tenemos ahorita, la que hacemos uso desde Quito-Baeza-Hollín, Loreto-Coca, esa es parte de la Troncal Amazónica. He estado sustentando para proponer que en el Artículo 58, en el que se trata en el punto b) del porcentaje del 40%, se lo ratifique para la pavimentación de La Troncal Amazónica. No es mi propuesta sola, es la propuesta del bloque amazónico, pero sí quisiera que se la añada algo sustancial, que aquel porcentaje que antes servía para contraparte de créditos internacionales y que fue logro de los diputados amazónicos, que se lo transforme en dinero dólares para la Troncal, olvidándonos de un pequeño detalle que hoy sí quiero que se incluya, que sea de retención automática en una cuenta del Banco Central. También brevemente debo tocar en un acápite de la Ley de Reformas a la Ley de Hidrocarburos. En cuanto a transporte de los hidrocarburos por oleoductos, poliductos o gaseoductos, creo que es necesario que eso no se lo tome tan a la ligera, que no con un simple informe del Ministro del ramo el señor Presidente de la República pueda ordenar o disponer el contrato. Quisiera que ahí se introduzca también el informe del señor Procurador General de la Nación esté presente, porque, permítame decirle con mi experiencia y como vividor de muchos años en la amazonía, desde que comenzó el boom petrolero, fuimos testigos que en el oleoducto que perteneció a TEXACO, realmente se imponía la voluntad de los dueños del oleoducto. No queremos que esto suceda de nuevo, queremos que ese oleoducto que hoy en día va a ser contratado y luego el transporte va a ser valorado, que se lo haga con el

informe del señor Procurador. Hemos trabajado en muchos puntos, pero le voy a hacer llegar por escrito, señor Presidente, para que se tome en cuenta. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Mucho se ha hablado sobre el tema de la dolarización y la Ley Fundamental de Transformación Económica del país. Yo quiero comenzar diciendo que por el nombre, ya es inconstitucional y adolece de veracidad, porque la Constitución establece que hay dos tipos de leyes: las leyes orgánicas y las leyes ordinarias. Entonces, el señor Presidente de la Comisión, que lamentablemente no está presente, el señor Vicepresidente tendría que empezar cambiándole el nombre y ponerle un nombre que responda a la realidad y la Constitución. Se ha dicho que el sistema de dolarización es un sistema económico y eso es totalmente errado, es un sistema monetario y es un sistema cambiario, pero no es un sistema económico, no es un modelo económico, que lo quieran encubrir para no ponerle la palabra adecuada de modelo neoliberal privatizador es otra cosa. Es verdad que da estabilización al tipo de cambio, desde luego, que da seguridad a los agentes económicos, también. Pero a cambio ¿qué es lo que trae la cola de impacto social que tiene la sociedad ecuatoriana? se concentra la riqueza en pocas manos, aumenta la brecha entre ricos y pobres y genera altas tasas de desempleo como lo que está ocurriendo en Argentina, que antes de la convertibilidad había el 8% de desempleo y ahora tenemos el 18% del desempleo. Un tercio del aparato productivo argentino tuvo que migrar al Brasil, porque perdieron competitividad sus exportaciones y con las altas tasas de interés, 18% que se paga en Argentina y para Ripley, señores legisladores y el pueblo tiene que saber, Argentina ahora importa carne del Brasil, porque es más barato. Ojalá nosotros no terminemos importando papas de algún país europeo. Este sistema monetario-cambiario, ya se lo ha dicho, no ha sido sustentado y debidamente fundamentado en estudios técnicos. El señor Gerente del

Banco Central nos ha dicho que necesitamos 435 billones de dólares para retirar de la masa monetaria el circulante en sucres. Pero ahí no están los depósitos que están congelados en dólares y en sucres, los bonos emitidos por el Estado, el encaje bancario; que si sumamos nosotros todos los pasivos, el Banco Central necesitaría al rededor de 3 veces la cantidad que acabo de mencionar y esto no lo digo, lo acaba de decir el señor Jeffrey Sachs, consultor y asesor del señor ex-presidente Jamil Mahuad. También se ha mencionado que, solo se critica el proyecto de Ley y no se presentan alternativas de solución. El Bloque de la Izquierda Democrática ha presentado alternativas al modelo de dolarización y ha dicho que la administración temporal de divisas controlada por el Estado es una alternativa que hay que analizarla y debatirla. Malasia, Singapur, Indonesia, Taiwan, Corea, que tuvieron una crisis similar hace dos años atrás, salieron de esta crisis aplicando la administración temporal de divisas controlada por el Estado y esa es una alternativa que la Izquierda Democrática ha venido planteado a toda la sociedad ecuatoriana, inclusive al interior del Parlamento. Pero, no se acogen las propuestas, no se debaten y solo se trata de imponer a ultranza un modelo monetario y cambiario, no un modelo económico. En las privatizaciones que solapadamente a través de los artículos que tienen que ver con los capítulos que se refieren al sector eléctrico, al sector de las telecomunicaciones y al sector de hidrocarburos, se quiere mediante una redacción lírica confundir a la ciudadanía y al pueblo ecuatoriano. Se está tratando de vender y feriar el patrimonio y el activo nacional. Ojalá, la Comisión recoja las observaciones que se han hecho aquí para que se cambie la redacción del artículo, cuando en una parte de los artículos a que hago referencia, se menciona que "se podrá capitalizar las empresas, asociarse venta de acciones, etcétera" y hay una frase que esto puede resultar lapidaria "o cualquier otro tipo de asociación". Aquí en esta frase está encubierto un anhelo a lo mejor protervo de los intereses económicos de ciertos sectores económicos de poder en la República, para a lo mejor privatizar con

dedicatoria y aceptar formas de pago como los bonos Brady, que son los mismos tenedores que ahora andan como gallinazos tras la carroña, hay que tener mucho cuidado. Pero no solamente criticamos el mecanismo de las privatizaciones, hemos puesto alternativas y hemos planteado soluciones. Hace 4 meses que reposa en Secretaría, no se en qué Comisión, parece que es en la Comisión de lo Económico, un proyecto de Ley de Empresas de Compañía Compartida presentada por el bloque de Izquierda Democrática y que se habla claramente sobre la capitalización de las empresas públicas para evitar la venta de los activos nacionales. Y sin embargo, han transcurrido 5 meses y no se le ha dado el trámite que merecía este proyecto de Ley. Por eso nosotros decimos que sí tenemos alternativas, si hemos planteado y oportunamente. En el asunto de la contratación del nuevo OCP, hay muchos legisladores que ya con sustento técnico han hecho sus intervenciones. Pero también quiero demostrarles aquí que hay un documento presentado en noviembre del 99, una alternativa a la construcción del OCP y es planteada al Gobierno nacional por el Consorcio Petrofom que estaría conformado por el Fondo de Solidaridad, PETROECUADOR y una empresa Petroac del Brasil, y ellos han presentado la viabilidad del proyecto de construir este OCP en un valor de 700 millones de dólares, pero donde el Estado mantiene la administración y el control de dicho sistema de oleoducto. Entonces, que no se diga, que no hay alternativas, que solo criticamos y nos oponemos y que somos obstructores de los proyectos que vienen con iniciativa del Ejecutivo, si han alternativas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Noboa, su tiempo ha concluido.

EL H. NOBOA NARVAEZ. Concluyo, señor Presidente, con una observación puntual que ha hecho el señor diputado Fuertes y el señor diputado Dávila, respecto a las reformas a la Ley Orgánica de Adunas. Señor Presidente, a usted le consta, que quien habla, demandó la inconstitucionalidad de la conformación del Directorio de la CAE. Usted sabe, porque fue citado a comparecer al Tribunal Constitucional. Y hace

5 meses, este Diputado planteó una reforma a la Ley que reposa en el seno de la Comisión de lo Tributario, Bancario y Fiscal, y hasta la fecha no se le ha dado el trámite. Ahora, apresuradamente se quieren incorporar reformas a la mencionada Ley, cuando desde hace 6 meses ya se plantearon las reformas pertinentes. Con esto quiero demostrar que la Izquierda Democrática no es obstruccionista, si tiene propuestas como la que acabo de mencionar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. Señor Presidente, señores diputados: Una intervención muy corta por lo avanzado de la hora. Aquí se ha comenzado a debatir si es que esta Ley es constitucional o inconstitucional y se dice que no es constitucional porque se ha puesto de título Ley Fundamental y que la Ley Fundamental es la Carta Suprema de Estado de la Constitución. Simplemente que la Comisión cambie de nombre, que le ponga Ley Orgánica que debería serlo y para ello estaríamos desbaratando un argumento que no le veo de mayor peso. Se ha dicho aquí que no es constitucional, porque trata varios temas. Pero si ustedes leen en todos los temas o en diferentes temas donde se están haciendo reformas, vamos a ver que hay unidad, la unidad del tema de lo económico que es lo fundamental. En tal sentido, coincido plenamente con la Comisión de lo Económico. Yo tampoco fui partidario de la dolarización, sin embargo estamos metidos en ese callejón y el pueblo ecuatoriano necesita de una respuesta y esa respuesta tiene que estar a la par con la realidad de nuestro país. No es el momento de venir a buscar culpables en el año y medio que estamos aquí y hemos dicho que todos los partidos políticos y movimientos políticos que hemos bregado en los 20 años de la Constitución, todos somos culpables, tan culpables somos como aquellos que también a través de los movimientos tuvieron su oportunidad, como aquel Movimiento del señor Macas, Lluco, Naula, Grefa, Tapuy, Saltos, también estuvieron aquí y tienen que rendirle cuentas al país, qué es lo que

han hecho, no es cuestión de rasgarse las vestiduras acusando a unos y tratando de salvarse a otros. Lamentablemente hay muchas personas que han sido candidatos y nunca han ganado las elecciones, entonces quieren que a través del "dedo" como se ha formado un comité del pueblo, quieren tomarse la situación del Congreso y naturalmente quienes somos constitucionalistas, aquí defendemos a capa y espada, y no vamos a permitir, lo ha dicho muy bien el compañero Juan Manuel Fuertes: Que para hablar de constitucional, primeramente debemos cumplir el requisito para ser bloque, tener un 10% de los 123, significa 12 solamente ahí se puede decir mi bloque". Y segundo, ya es hora también de que entremos a la Ley de partidos, pudiendo ser de un movimiento, ser un partido político si de tanto respaldo se habla del pueblo ecuatoriano, cuando sabemos que es un sector importante que representa el 20%, pero hay un 80% que toman sus decisiones. Yo estoy totalmente de acuerdo con la Ley y especialmente en lo que tendrá que respaldarse que se pongan límites a las tablas de interés para evitar justamente la usura. En el año de 1938, en el Código Penal, la usura, esa conducta se lo tipificaba como delito y los usureros y chulqueros iban a la cárcel. Lamentablemente en el año de 1992, la Junta Monetaria reformó el asunto y puso que se eliminaran estos límites de las tasas de interés, con lo cual ciertamente los de la plutocracia han hecho lo que les da la gana cobrando los intereses que quieren, y por ello estoy totalmente de acuerdo con que pongan los límites sobre los cuales los bancos y la banca privada tendrá que actuar para que no hayan intereses usureros. Así mismo, estoy totalmente de acuerdo en que tenga que fortalecerse el anatocismo, es decir que no se permita cobrar interés sobre interés, porque los banqueros o la clase que tiene la plata para prestar, han abusado y han esquilado al pueblo ecuatoriano, eso no lo podemos permitir, esta prohibido, ya se ha dicho, en el Código Civil, en la Constitución, en el Código de Comercio. Sin embargo, por alguna regulación de la Junta Monetaria se está cobrando este interés sobre interés y eso no podemos permitir. Yo pienso que la Comisión si tiene que recoger una cosa muy importante. Se ha hablado

en la dolarización, el requisito fundamental es la confianza y para que exista la confianza, se tendrá que buscar a través de la Comisión algún mecanismo que obligue el descongelamiento ilegal que se realizó con los fondos del pueblo ecuatoriano. Así mismo, se tendrá que buscar algún mecanismo en que se prohíban los feriados bancarios, porque feriado bancario y los congelamientos son causa de esta grave crisis económica del país. Finalmente, yo quiero unirme a la voz de los diputados azuayos, en pedir que en el Artículo 38 de la Ley de Régimen de Libre Competencia, se agregue algo fundamental para la vida de los cuencanos, de su institución, la municipalidad y de la Empresa Municipal ETAPA. Yo pienso que simplemente si se agrega lo que pide el Alcalde de Cuenca, lo que pide el Directorio de ETAPA, estaríamos servidos los cuencanos y servidos los ecuatorianos, porque ETAPA es la empresa de agua potable, de teléfonos y alcantarillado que no solamente sirve a los cuencanos, sino que sirve al país entero. Yo solicito muy comedidamente a la Comisión que se sirvan poner luego del primer inciso o párrafo del Artículo 38 el siguiente que dice: "Se reconozca a favor de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, provincia del Azuay, la titularidad para la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones. La Empresa Municipal ETAPA tendrá en el cantón Cuenca el mismo régimen de exclusividad temporal y regulada del que gozan ANDINATEL y PACIFICTEL en el resto del país". Debo indicarles que la Empresa Municipal ETAPA, es una de las mejores empresas en el país, en igual consideración tiene en Latinoamérica. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores: Han intervenido todos los legisladores que han solicitado la palabra, no están el honorable Sánchez que había pedido la palabra y el honorable Saá. Considero que el tema ha sido suficientemente debatido. Señor Secretario, que se recojan las observaciones hechas y que se remitan a la Comisión para preparar el segundo debate. Y convoco a la continuación de la sesión permanente sobre la Ley del Gasto Electoral para el día de mañana a las nueve horas treinta

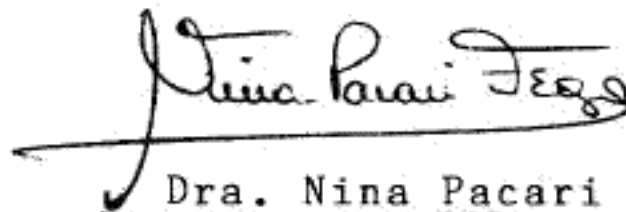
de la mañana. Queda clausura esta sesión.-----

III

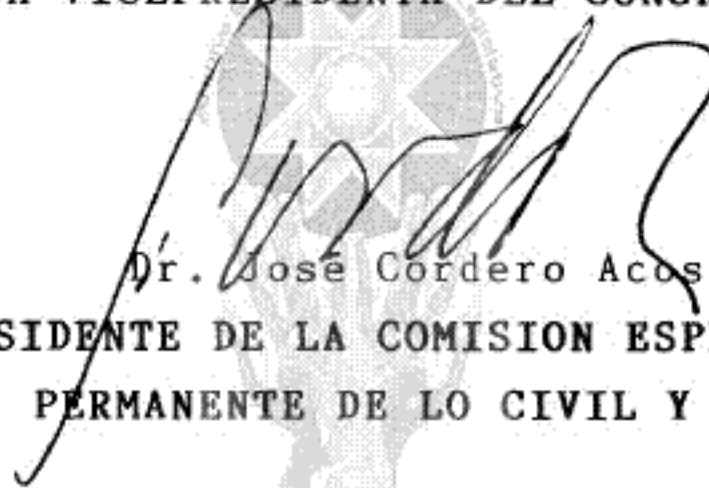
El señor Presidente clausura la sesión siendo las veintiún horas cincuenta minutos.-----



Ing. Juan José Pons Arizaga
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



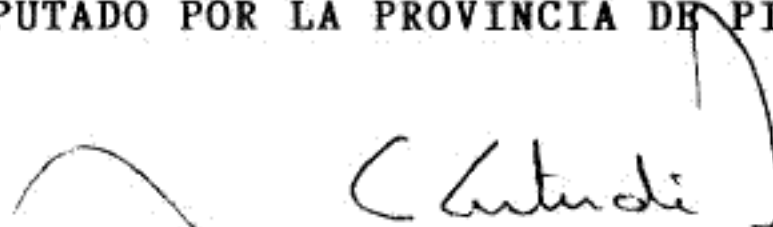
Dra. Nina Pacari Vega Conejo
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL



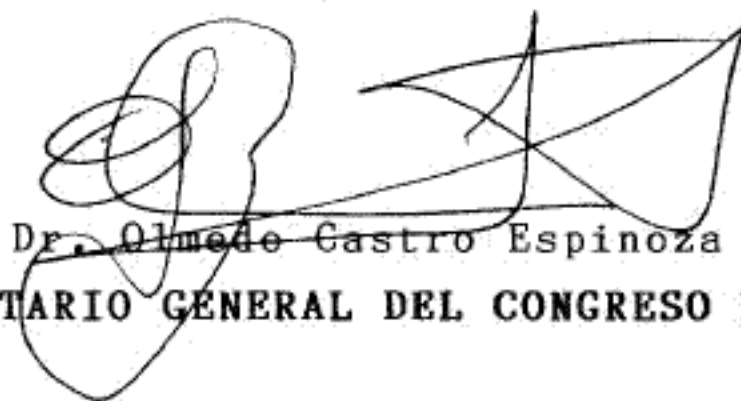
Dr. José Cordero Acosta
PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LO CIVIL Y PENAL

ARCHIVO

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA



Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Olmedo Castro Espinoza
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

LRG/mr